Municipio de Berazategui

Boletín Oficial

Edición Nº162

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos 2
AUTORIDADES 3
ORDENANZAS 4
DECRETOS HCD 30
DECRETOS DE 30
RESOLUCIONES HCD 90
RESOLUCIONES DE 96

AUTORIDADES

INTENDENTE
Carlos Eduardo Balor

Ordenanza Nº 6854

Berazategui, 06/08/2026

VISTO

El Expediente N° **7097-HCD-2026**; Ref. a: Sol. Sentido Único de Circulación; y

CONSIDERANDO

Que los representantes del establecimiento Escuela “Centro Educativo Rosario Vera Peñaloza” DIEGEP N° 5497 (Escuela Primaria) y DIEGEP N° 7807 (Escuela Secundaria) y los vecinos solicitan el cambio de circulación (mano única) de la Calle 22 en el tramo comprendido de Avenida Camino General Belgrano y la Calle 109 de Berazategui, ya que ven con preocupación los riesgos para los ciudadanos que circulan en la zona comprendida por la calle mencionada al contar con una importante circulación de vehículos y donde, asimismo, actualmente funciona un establecimiento educativo y centros comerciales;

Que esta petición se fundamenta en la profunda preocupación por la seguridad vial de los estudiantes, familias y docentes. Actualmente, el doble sentido de circulación genera un grave colapso vehicular en las horas de entrada y salida escolar como en eventos educativos que se llevan adelante en dicha institución;

Que a esta problemática se suma de manera crítica la presencia de un comercio mayorista ubicado justo frente a la escuela. La circulación y el estacionamiento constante de camiones de gran porte destinados a la carga y descarga de mercaderías agravan la situación. Estos vehículos pesados obstruyen por completo la calzada, quitan visibilidad y exponen a niños y jóvenes a un peligro extremo. Dicha convivencia de tránsito pesado y escolar incrementa exponencialmente el riesgo de siniestros viales como:

- Bloqueo de carriles por camiones en doble fila o maniobras de descarga.
- Puntos ciegos críticos que impiden a los choferes ver a los menores.
- Embotellamientos constantes por vehículos particulares estacionados en ambas manos.
- Maniobras peligrosas de giro en “U” y marcha atrás de autos y camiones.
- Falta de visibilidad absoluta para los peatones al momento de cruzar.

Que por el constante crecimiento y desarrollo de dicho lugar y la incidencia que ello tiene sobre la seguridad de las personas, a partir de la necesaria implementación de la circulación de mano única, permitiría sin margen a dudas minimizar los riesgos y evitar los inconvenientes que actualmente se presentan;

Que a los efectos de contribuir a mejorar los inconvenientes originados por la fluidez del movimiento vehicular dentro del radio urbano y en horario escolar, resulta conveniente modificar el sentido único de circulación (mano única) de la Calle 22 en el tramo comprendido de la Avenida Camino General Belgrano y la Calle 109 de Berazategui y en ese orden de ideas debe tratarse no solo el sentido de circulación de las calles que conforman la zona involucrada, sino también las restricciones y prohibiciones en el estacionamiento.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6856

ORDENANZA

ARTICULO 1°: MODIFICASE el sentido de circulación de la Calle 22 estableciendo un sentido único de Este a

Oeste de Av. Camino General Belgrano a Calle 109 de la Localidad y Partido de Berazategui.-

ARTICULO 2°: La implementación de este sentido único será señalizada de manera clara y visible en el tramo correspondiente, con la instalación de señales de tránsito y la adecuada señalización horizontal.

ARTICULO 3°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo, a través de las áreas correspondientes, a llevar a cabo las adecuaciones necesarias en la infraestructura vial para garantizar la efectiva implementación de lo establecido en el Artículo 1°. Además, realizar campañas de concientización y divulgación para informar a la comunidad sobre los cambios en la circulación vehicular, en colaboración con medios de comunicación locales y otras plataformas.

ARTICULO 4°: DEROGASE todas las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

Ordenanza Nº 6857

Berazategui, 06/08/2026

VISTO

El Expediente N° **7115-HCD-2026**; Ref. a: Sol. Reconocimiento a Gabriel Eduardo Islas por su mérito a su desempeño deportivo; y

CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fs. 1, por la vecina Sra. Concepción Mirian Cruceño se dirige a la Presidenta del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui: Lic. Lucía Magdalena Vega a fin de solicitar, reconocimiento Gabriel Eduardo Islas por su mérito a su desempeño Deportivo;

Que el Sr. Gabriel Eduardo Islas, representó a Berazategui, en el torneo Nacional de Powerlifting, realizado en la Provincia de Neuquén los días 25 y 28 de junio del corriente año, donde compitió en la categoría APL Master II - 90 Kg -. En dicha competencia defendió por tercera vez consecutiva, su título Nacional, consagrándose nuevamente Campeón Nacional de Powerlifting en su categoría;

Que este importante logro constituye un motivo de orgullo para la comunidad de Berazategui, ya que se refleja su esfuerzo, la disciplina la perseverancia y el compromiso que caracterizan a los deportistas de alto rendimiento, quienes representas a la Ciudad con excelencia en competencias de relevancia nacional;

Que Islas Gabriel Eduardo nació el 10 de marzo de 1977 en el Hospital de Quilmes. Durante sus primeros años de vida residió en Villa España, actualmente conocida como Barrio Santa Rosa de Plátanos, en el partido de Berazategui. A los tres años se trasladó junto a su familia al Barrio Orión, también en Berazategui. En la actualidad reside en la localidad de Ranelagh;

Que realizó sus estudios iniciales en el Jardín de Infantes Colita de Algodón. Cursó la educación primaria en la Escuela Primaria Nº 26 del barrio Nicolás Videla y, tras la inauguración de la Escuela Primaria Nº 45 del Barrio Orión, continuó allí sus estudios hasta completar ese nivel educativo. Entre sus docentes se encontraba la Srta. Lucía Vega.

Que posteriormente ingresó a la Escuela de Educación Técnica Nº 1 de Berazategui, donde obtuvo el título de Técnico Electrónico. Durante el quinto año fue becado por la empresa Ducilo, reconocimiento que valoró como un importante impulso para su formación;

Que en 1998 inició su carrera docente y, desde entonces, ha desarrollado una extensa trayectoria como profesor en establecimientos educativos públicos del distrito de Berazategui. Se desempeñó en las Escuelas de

Educación Técnica Nº 1, Nº 3 (Politécnico), Nº 4, Nº 5 y Nº 6, además de ejercer en diversas instituciones de educación polimodal. En la E.E.T. Nº 6 tuvo como directora a Silvia Molina, quien actualmente es su jefa en la Sede de Inspección de Berazategui, donde continúa desempeñando funciones;

Que desde muy pequeño sintió una profunda inclinación por el deporte, practicando distintas disciplinas. Ya en su adolescencia despertó su interés por el levantamiento de pesas, aunque en aquel momento comprendió que aún no era el momento adecuado para dedicarse plenamente a esa actividad;

Que para alcanzar esa meta contó con el apoyo incondicional de su familia, amigos, vecinos, compañeros de trabajo, seguidores de Instagram y numerosos microemprendedores que colaboraron con su proyecto deportivo. Además, realizó trabajos adicionales como instalador de aire acondicionado, actividad para la cual también se capacitó, con el propósito de solventar los gastos que demandaba la competencia;

Que asimismo, organizó una rifa solidaria con donaciones de numerosos microemprendedores, quienes colaboraron desinteresadamente para hacer posible su participación en las competencias nacionales. A todos ellos expresa su más profundo agradecimiento por el apoyo brindado en cada etapa de este camino;

Que siendo adulto decidió prepararse profesionalmente, capacitándose como Entrenador de Fuerza y Preparador Físico. A pesar de las dudas y opiniones de algunos familiares, mantuvo siempre un objetivo claro: competir en la disciplina Powerlifting APL y representar a Berazategui con orgullo, llevando una medalla de campeón a su ciudad;

Que como resultado de años de esfuerzo, disciplina y perseverancia, logró consagrarse Tricampeón Nacional de Powerlifting APL, en la categoría Master II hasta 90 kg, obteniendo el título en los años 2024, 2025 y 2026. Estos logros representan el reconocimiento a una vida de dedicación, sacrificio y compromiso con el deporte.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6857

ORDENANZA

ARTICULO 1°: DECLARASE a Gabriel Eduardo Islas como Deportista Destacado del Partido de Berazategui, en reconocimiento a su desempeño en el torneo Nacional de Powerlifting.-

ARTICULO 2°: ENVIESE copia de la presente norma a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, a las Entidades de Bien Público, a la Secretaría de Organizaciones No Gubernamentales, y al conjunto de Instituciones Sociales, Educativas, Culturales y Deportivas del Distrito de Berazategui.

Ordenanza Nº 6858

Berazategui, 06/08/2026

VISTO

El Expediente N° **7119-HCD-2026**; Ref. a: Sol. Declarar el 1 de abril como “Día del Barrio el Ciclón”; y

CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fs. 1, por representantes y vecinos del Barrio El Ciclón de Guillermo Enrique Hudson, se dirigen a la Presidenta del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui Lic. Lucía

Magdalena Vega a fin de solicitar se declare al día 1 de abril como “Día del Barrio El Ciclón”, en reconocimiento a la historia, identidad y trayectoria de una comunidad que forma parte del entramado social y cultural de la ciudad;

Que la presente solicitud se fundamenta en señalar que a través de la Ordenanza N° 5764 se creó el programa “El día del Barrio”, desde la cual cada uno de los barrios que subyacen en el Partido, puedan tener la aspiración de instituir anualmente su específico día de festividad y en esta configuración peculiar se está comprendiendo al floreciente Barrio El Ciclón de Guillermo Enrique Hudson;

Que con certeza solamente se defiende, cuida y protege todo aquel postulado que se siente propio y por ende haciendo gala y enalteciendo cada una de las profundas tradiciones barriales que subyacen en el distrito, corresponde por medio de la plena participación ciudadana, acceder, forjar y brindar sus válidas y particulares conmemoraciones;

Que el contemporáneo trazado del laborioso centro poblacional “El Ciclón” de la Localidad de Guillermo Enrique Hudson en la década del 50 registraba el predominio característico según antecedentes dominiales, comprendiendo además su ligazón patrimonial de amplias y abiertas extensiones de quintas rurales y también con la valiosa radicación de sus originarias y precursoras familias;

Que resulta oportuno dejar constancia que a escasa distancia del curso superficial señalado con el transcurrir del paso de las horas, más precisamente en el año 1959 comenzó a funcionar la figura referencial de la planta embotelladora de Coca Cola –Reginald Lee S.A.– situada en los lares de la intersección del Camino Gral. Belgrano a la altura del Km 31.500;

Que uno de los trabajadores de la empresa de gaseosas mencionada identificado plenamente con el Club Atlético San Lorenzo de Almagro observaba en forma periódica los clásicos encuentros futbolísticos protagonizado por aquellos jóvenes de entonces. Que, al no contar dicha franja geográfica, con una evidente y particular nombradía propone llamarlo “El Ciclón”, la cual es aceptada favorablemente por los mismos, recibiendo de regalos los noveles jugadores de un juego de camisetas de la institución deportiva;

Que por lo tanto el descripto barrio hudsense guarda el paisaje de una profunda y cálida relación con la conmemoración vinculada al origen de la conformación del Club Atlético San Lorenzo de Almagro, fundado el 1° de abril de 1908, y especialmente a raíz del apodo adoptado y popularizado por el conjunto de los simpatizantes de la mencionada entidad “El Ciclón”;

Que el mencionado acervo situado en tierras sureñas del distrito, lindantes a la Autopista Buenos Aires- La Plata – ramal Gutiérrez -, al histórico “Parador urbanístico “El Mirador” y sobre el Camino General Belgrano Ruta Provincial N° 14, manifiesta en la presente iniciativa adoptar la decisión especial en relación a la celebración y festividad de la otoñal fecha del 1° de Abril como el “Día del barrio El Ciclón”;

Que por ende sin lugar a dudas permite el fortalecimiento de su característica y singular identidad barrial y el orgulloso sentido de pertenencia de sus propios habitantes al reconocer los orígenes y el esfuerzo solidario de los mismos y además al crecimiento en el ámbito de infraestructura educativa, social, cultural, religioso, deportivo, etc., los cuales han contribuido sin lugar a dudas al desarrollo y al entramado social del activo barrio “EL Ciclón”;

Que el mojón de toda memoria colectiva merece ser reconocida, visibilizada y valorado y el presente reconocimiento registra la dedicación de homenajear las huellas especiales de sus primeros y visionarios pobladores, quienes construyeron las bases de una comunidad organizada, dejando como legado preservar aquellos inmensos y arraigados valores históricos que continúan vigentes en el transitar de las nuevas generaciones;

Que el entonces Intendente Municipal Dr. Juan José Mussi a partir de fortalecer el orgullo, la integración, solidaridad y sentido de pertenencia distrital expresó en su oportunidad el profundo beneplácito y disposición a la especial iniciativa sobre la nombradía y celebración anual del 1 de abril como el día del pujante y consolidado Barrio El Ciclón de la localidad de Guillermo Enrique Hudson, Partido de Berazategui.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6858

ORDENANZA

ARTICULO 1°: DECLARASE el día 1 de abril de cada año como: “Día del Barrio El Ciclón”, de la Localidad de Guillermo Enrique Hudson del Partido de Berazategui.-

ARTICULO 2°: ENVIESE copia de la presente norma a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, a las Entidades de Bien Público del Barrio “El Ciclón” de Hudson, a la Secretaría de Organizaciones No Gubernamentales y al conjunto de Instituciones Sociales, Educativas, Culturales, Deportivas y Religiosas del Distrito de Berazategui.-

Ordenanza Nº 6859

Berazategui, 06/08/2026

VISTO

El Expediente N° **7112-HCD-2026**; Ref. a: Sol. Declarar el 24 de mayo como el día del Barrio Santa Rita, y;

CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fs. 1 y 2 por miembros de la Sociedad de Fomento Santa Rita, se dirigen a la Presidenta del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui Lic. Lucía Magdalena Vega, con el motivo especial de solicitar en el marco de las posibilidades el tratamiento y aprobación legislativa para instituir el 24 de mayo como "Día del Barrio Santa Rita" de acuerdo a la normativa Ordenanza N° 5764;

Que el Barrio Santa Rita de la Localidad de Ranelagh no puede olvidar una fecha importante con la Iglesia del Barrio, donde se instauró en la jornada del 24 de mayo del año 1936 la colocación de la piedra fundamental para la construcción de la Parroquia Nuestra Señora de La Merced, emblemática institución religiosa que dio origen al desarrollo del barrio;

Que resulta necesario reafirmar que la Orden de los Padres Mercedarios, llega a Ranelagh en 1936, colocando la piedra fundamental de la iglesia situada sobre la calle 359, el 24 de mayo del mencionado año, contando con la presencia de autoridades provinciales;

Que el emprendimiento edilicio, cobro rápido impulso y el 1° de enero de 1938, se celebró la primera misa, pero la capilla terminó siendo pequeña para la enorme cantidad de feligreses que concurrieron. En forma conjunta con la capilla se comenzó la construcción de un colegio, que recibió el nombre de San Pedro Pascual, el cual comienza funcionar a fines de la misma década del 30;

Que hoy nos convoca un sentimiento profundo: el valioso amor por el barrio Santa Rita y el deseo de reconocer su identidad, su historia y su crecimiento a lo largo del tiempo;

Que la comunidad tiene un origen, un momento fundacional que marca el comienzo de su camino. En este caso, la historia está estrechamente ligada a la fe y a la presencia de la Iglesia católica en la zona;

Que este proceso no solo significó la construcción de un edificio, sino el nacimiento de una comunidad. Alrededor de la parroquia comenzaron a crecer los vínculos entre vecinos, las primeras instituciones y el sentido de pertenencia que hoy nos define como barrio;

Que la Granja Santa Rita fue un extenso establecimiento rural ubicado en la Localidad de Ranelagh. Fue

pionera en el desarrollo agrícola de la zona y su loteo posterior dio origen al actual barrio Santa Rita y a su respectiva sociedad de fomento;

Que a principios del siglo XX, Ranelagh era un área rural con grandes estancias, quintas y chacras. La Granja Santa Rita ocupaba una gran extensión de tierra dedicada a la producción agrícola y ganadera;

Que el loteo (1955): El 8 de julio de 1955 se realizó la mensura y división de la Granja Santa Rita. Pertenecía a la sucesión de Guillermo Welberg. El terreno se dividió en 16 manzanas y 4 fracciones, creando un total de 407 lotes;

Que a mediados de la década del setenta, comenzó la edificación masiva sobre esos lotes. Así nació el actual y dinámico Barrio Santa Rita, que hoy cuenta con sus propias instituciones sociales y servicios de infraestructura integral;

Que el barrio se organizó y formó la institución vecinal Sociedad de Fomento Santa Rita, entidad ubicada en las calles 303 y 356 y es el centro de las actividades sociales y comunitarias del lugar;

Que El Barrio Santa Rita tiene su origen a partir del loteo de la granja la cual llevaba su nombre, desde ese momento la comunidad del barrio comienza a formarse gracias a sus instituciones, la Parroquia Nuestra Señora de la Merced, la sociedad de fomento, el Colegio Padre Márquez y la Unidad Sanitaria CAPS N° 22;

Que también sus comercios formaron parte del crecimiento como la SHELL ubicada en Av. Antártida y 359, el corralón DI STEFANO ubicado a su lado, los supermercados de las familias Rocco, García, La Panadería Marrocco de la familia Ledesma, todos estos reconocidos vecinos hicieron que en la actualidad el barrio Santa Rita sea una comunidad muy unida;

Que es por eso que es fundamental establecer una fecha que nos represente, que nos una y que nos permita recordar nuestras raíces, por ende, el 24 de mayo se propone como el Día del Barrio Santa Rita de la localidad de Ranelagh, no solo como una fecha simbólica, sino como un reconocimiento a todos aquellos que, con esfuerzo, fe y compromiso, hicieron posible que hoy tengamos el barrio que tenemos;

Que declarar este día es también mirar hacia el futuro, fortaleciendo nuestra identidad, promoviendo la participación y reafirmando los valores de solidaridad y comunidad que nos caracterizan;

Que por todo esto, se solicita con inmenso orgullo y clara convicción que el 24 de mayo sea reconocido oficialmente como el Día del Barrio Santa Rita. Que porque un pueblo que conoce su historia, es un pueblo que construye mejor su futuro;

Que el entonces Intendente Municipal Dr. Juan José Mussi a partir de fortalecer el orgullo, la integración, solidaridad y sentido de pertenencia distrital expresó en su oportunidad el profundo beneplácito y disposición a la especial iniciativa sobre la nombradía y celebración anual el 24 de mayo como el día del pujante y consolidado “Barrio Santa Rita”, de la localidad de Ranelagh, Partido de Berazategui.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6859

ORDENANZA

ARTICULO 1°: DECLARASE el día 24 de mayo de cada año como: “Día del Barrio Santa Rita” de la localidad de Ranelagh, Partido de Berazategui.

ARTICULO 2°: ENVIESE copia de la presente norma a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, a las Entidades de Bien Pública la Secretaría de Organizaciones No Gubernamentales, y al conjunto de Instituciones Sociales, Educativas, Culturales, Deportivas y Religiosas del Distrito de Berazategui.

Ordenanza Nº 6860

Berazategui, 06/08/2026

VISTO

El Expediente N° **7103-HCD-2026**; Ref. a: Sol. Condonación Impuesto de Patente de Automotor; y

CONSIDERANDO

Que la Ordenanza Fiscal vigente establece los requisitos y formalidades por los cuales se puede solicitar la eximición de tasas municipales, en tanto cumplan con las condiciones legales fijadas en dicha Ordenanza por el año en que lo solicitan;

Que en aquellos casos en que los solicitantes cumplan con los requisitos para acceder al beneficio de la condonación de deuda sobre patente automotor y no la hayan solicitado en tiempo y forma, podrán requerir la eximición de los años en que estando en condiciones de hacerlo no lo hayan formalizado, para lo cual el Departamento Ejecutivo deberá verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente y prestar conformidad a la condonación solicitado por Starnari Erika Betiana (D.N.I. N° 26.435.856), correspondiente al dominio NWU-886 (FIAT DOBLO 1.4 16V ACTIVE) por el año año 2024 -Cuotas 1 a la 5 y año 2025 - Cuotas 1 a la 5-.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6860

ORDENANZA

ARTICULO 1°: CONDONASE a Starnari Erika Betiana (D.N.I. N° 26.435.856), la deuda existente de Patente Automotor por el año 2024 -Cuotas 1 a la 5- y año 2025 -Cuotas 1 a la 5-; correspondiente al dominio NWU-886 (FIAT DOBLO 1.4 16V ACTIVE).

Ordenanza Nº 6861

Berazategui, 06/08/2026

VISTO

El Expediente N° 4011-0018221-MB-2026//**7124-HCD-2026**; Ref. a: Rescisión de Convenio; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 01 de diciembre de 2022, se suscribió un convenio mediante el cual la Municipalidad de Berazategui cedió a la Universidad Nacional Arturo Jauretche los lotes 35, 36, 37, 38, 39 y 40, ubicado en el emprendimiento Intepark, destinados a la ejecución de una obra tendiente a instalar una sede de la UNAJ en un plazo de cinco años;

Que mediante adenda fechada el 27 de octubre de 2023, se procedió a la desafectación de las parcelas 35 y 36, las cuales fueron reintegradas oportunamente al dominio municipal;

Que por nota (R) 09/2026 con fecha 03 de abril de 2026, la Universidad comunica formalmente al Municipio la

imposibilidad de cumplir con las obras en el plazo establecido, dada la realidad económica imperante en el país, el recorte presupuestario a las Universidades Nacionales dispuesto por el Gobierno Nacional y su decisión de discontinuar las políticas de obra pública;

Que la Universidad manifestó su voluntad de restituir los inmuebles al dominio municipal para evitar que las tierras permanezcan ociosas e improductivas, propiciando que el Municipio pueda arbitrar las medidas necesarias para dar continuidad al proyecto en beneficio de la comunidad;

Que a tal fin, las partes suscribieron un acuerdo de rescisión del convenio de cesión supra referido, no teniendo las partes reclamos recíprocos pendientes;

Que conforme lo normado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante Convalidar la suscripción de los Convenios.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6861

ORDENANZA

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el Acuerdo de Rescisión del Convenio de Cesión de Lotes para Sede UNAJ en "Fideicomiso Sector Industrial Planificado Tecnológico y Científico Berazategui I", suscripto el 21 de abril de 2026 entre la Municipalidad de Berazategui y la Universidad Nacional Arturo Jauretche..

Ordenanza N° 6862

Berazategui, 06/08/2026

VISTO

El Expediente N° 4011-0018372-MB-2026-Alcance N° 1-2026//**7125-HCD-2026**; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza “Derogación Polo Tecnológico”; y

CONSIDERANDO

Que el proyecto denominado "Polo Tecnológico Berazategui" fue concebido como una iniciativa de carácter estratégico, que tuvo por objeto la construcción de infraestructura y la incorporación de equipamiento orientado al desarrollo de tecnologías vinculadas a la biotecnología, la ingeniería en alimentos, la robótica y la informática, con el propósito de dinamizar la economía local y promover la competitividad del entramado productivo;

Que en tal sentido, se proyectó suscribir convenios de cooperación con la Universidad Nacional Arturo Jauretche y la Universidad Nacional de Quilmes, en miras a fortalecer la formación académica de los estudiantes, impulsar la investigación científica y tecnológica y favorecer la transferencia de conocimiento hacia los sectores productivos;

Que el financiamiento de la obra se enmarcó dentro del Programa Federal Construir Ciencia, suscribiendo la Municipalidad de Berazategui y el entonces Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación el convenio CONVE-2023-95684261-APN-DDYG#MCT, en virtud del cual se efectivizó un desembolso inicial, equivalente a un porcentaje mínimo del volumen total de inversión comprometido;

Que con dicho encuadre se sancionó la Ordenanza N° 6328/2023 que creó el Polo Tecnológico Berazategui, el cual sería emplazado en las parcelas denominadas provisoriamente 1, 2 y 3 del predio correspondiente al Sector Industrial Planificado Tecnológico y Científico (INTEPARK) que forma parte del inmueble denominado

catastralmente como Circunscripción VI - Sección A - Fracción III - Parcela 1 ubicado en la intersección de la calle 165 y Padre Mujica de la Localidad de Guillermo E. Hudson, Partido de Berazategui;

Que ulteriormente, el cambio de gestión a nivel nacional y la adopción de una política encaminada a la reducción de la intervención estatal y al desfinanciamiento de áreas estratégicas vinculadas al desarrollo científico, tecnológico y productivo, derivaron en la drástica restricción de los recursos asignados a programas federales como "Construir Ciencia";

Que en dicho contexto, la Subsecretaría de Ciencia y Tecnología solicitó a este Municipio la adecuación del proyecto aprobado oportunamente a una obra de menor envergadura que pueda ser financiada con los fondos ya transferidos;

Que frente a tal escenario adverso, el Municipio remitió inmediatamente una propuesta de adecuación que procuraba compatibilizar las restricciones presupuestarias impuestas con la necesidad de sostener, en menor escala, un proyecto auspicioso con impacto directo en la comunidad;

Que pese a los reiterados esfuerzos institucionales, el Municipio no obtuvo respuesta por parte de las autoridades nacionales competentes, prologándose una situación de incertidumbre por un lapso superior a un año;

Que como consecuencia de las incansables gestiones arbitradas por este Municipio, el Gobierno Nacional finalmente comunicó que la alternativa propiciada no resultaba viable y, en virtud del vencimiento del plazo de ejecución de los fondos adelantados, intimó a su reintegro, evidenciando la decisión de no dar continuidad al financiamiento oportunamente comprometido;

Que las circunstancias expuestas alteran sustancialmente las condiciones que dieron origen a la Ordenanza N° 6328/2023, en tanto la ejecución de un proyecto de la complejidad y trascendencia del Polo Tecnológico Berazategui resulta imposible de afrontar exclusivamente con recursos municipales, sin desvirtuar su naturaleza ni comprometer el equilibrio de las finanzas locales;

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6862

ORDENANZA

ARTICULO 1°: DEROGASE la Ordenanza Municipal N° 6328/2023 y toda aquella norma que se oponga a la presente.

Ordenanza Nº 6863

Berazategui, 06/08/2026

VISTO

El Expediente N° 4011-0018321-MB-2026//**7126-HCD-2026**; Ref. a: Presenta propuesta; y

CONSIDERANDO

Que con fecha 24 de julio de 2019, la Municipalidad de Berazategui suscribió con los Sres. Julio Marcelo Scafati y Fabio Luis Giani un Acuerdo de Partes para el desarrollo de un "Agrupamiento Industrial" bajo la categoría de Sector Industrial Planificado, Tecnológico y Científico" a desarrollarse en una superficie de cincuenta y siete (57) hectáreas y veintiocho (28) áreas del inmueble, al que le corresponde la Nomenclatura Catastral: Circunscripción VI, Sección A, Fracción III, Parcela 1, del Partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires; convalidado por Ordenanza N° 5755/2019;

Que en consecuencia, se suscribió el Contrato de Fideicomiso, dando marco al emprendimiento proyectado,

asumiendo la Municipalidad de Berazategui el carácter de Fiduciante Clase A, el Sr. Julio Marcelo Scafati el carácter de Fiduciante Clase B, designando al Sr. Fabio Luis Giani como Fiduciario e instituyéndolo a efectos de obtener los fondos necesarios para el desarrollo del emprendimiento en cuestión, adhiriendo a otras personas físicas o jurídicas como Fiduciantes Clase C. Asimismo, se acordó que la Municipalidad de Berazategui recibiría en beneficio el veinte por ciento (20%) de las parcelas desarrolladas de la superficie aportada por dicha parte;

Que con fecha 6 de octubre de 2021, el Fiduciario celebró un Contrato de Adhesión con Tecnología Modular S.A., adquiriendo esta última el carácter de Fiduciante Clase C y co-desarrollador del emprendimiento;

Que por Acuerdo de Distribución con fecha 18 de mayo de 2023, se asignaron a la Municipalidad de Berazategui las parcelas allí indicadas, destinándolas el Municipio a la instalación de la Sede Berazategui de la Universidad Nacional Arturo Jauretche y a la creación del Polo Tecnológico Berazategui, constituyendo ello un polo educativo científico que articulara con el área productiva industrial;

Que con tal objeto el Municipio suscribió con la UNAJ con fecha 1 de diciembre de 2022, un Convenio mediante el cual la Municipalidad cedía y transfería a título gratuito inmuebles ubicados en el Parque Industrial Tecnológico y Científico denominado Intepark, para la construcción de una Sede de la Universidad Nacional Arturo Jauretche en un plazo de 5 años;

Qué Asimismo, con fecha 16 de agosto de 2023, se suscribió con el Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Nación, en el marco del programa Federal Construir Ciencia, un Convenio de Ejecución con el fin de financiar el Polo Tecnológico Berazategui en parcelas ubicadas también en Intepark;

Que el recorte económico a las Universidades Nacionales llevado adelante por el Gobierno Nacional, así como la decisión de discontinuar las políticas de obra pública por parte del mismo hizo caer el Convenio suscripto con el Ministerio de Ciencia y Tecnología de la Nación, terminando así con el Proyecto del Polo Tecnológico Berazategui y tornando de imposible cumplimiento la instalación de la sede de la UNAJ en los plazos previstos;

Que en virtud de ello, con fecha 21 de abril de 2026, entre la UNAJ y la Municipalidad se celebró el acuerdo de rescisión del convenio de cesión suscripto oportunamente, volviendo así los inmuebles al dominio municipal;

Que la sede universitaria dentro del Partido de Berazategui es un proyecto largamente pedido por la comunidad berazateguense y hasta la fecha no ha podido concretarse pese a contar con los inmuebles;

Que la firma TECNOLOGIA MODULAR S.A., ha presentado una propuesta al Municipio en pos de lograr la construcción de la sede de la UNAJ, presentando un anteproyecto ejecutivo a realizarse llave en mano, ubicado en la Circunscripción VI-A-Fracción III- Parcela 40 (parcela Q), en base a los lineamientos dados por el Municipio y la UNAJ;

Que como contraprestación a la ejecución de la obra mencionada, la Empresa propone se compense con parte de las parcelas que fueran asignadas a la Municipalidad en su carácter de fiduciante clase A;

Que el sitio de implantación para la sede, destaca por su fácil acceso por su proximidad a la autopista, y al Parque Tecnológico Intepark, y la importancia de la interacción entre los organismos de la formación de la ciencia y la tecnología y las empresas pertenecientes a los distintos sectores productivos;

Que los inmuebles municipales para compensar dicha obra son: Circunscripción VI -A-Fracción III. Parcelas E, F, y G, que han sido tasados por el Banco de la Provincia de Buenos Aires, resultando los mismos una herramienta idónea para llevar adelante este proyecto, dado que se advierte la conveniencia económica para el Municipio, ya que el costo de la obra es superior al valor de los inmuebles; y la obra incrementara el valor de la parcela Q que es propiedad del Municipio;

Que la obra se realizará bajo la modalidad "llave en mano" resultando ello beneficioso ya que el constructor asume la total responsabilidad del diseño proyecto ejecutivo, definición técnica, provisión, tendido, y conexión definitiva de todos los servicios; y entrega final de la obra completamente operativa y apta para su uso; asimismo no será susceptible de adecuaciones y/o variaciones de precio, evitando así el riesgo inflacionario;

Que conforme lo normado en el Artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante convalidar la suscripción de los Convenios.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6863

ORDENANZA

ARTICULO 1°: CONVALIDASE el acuerdo de partes entre la Municipalidad de Berazategui y la firma Tecnología Modular S.A. suscripto con fecha 06 de Mayo de 2026.

Ordenanza Nº 6864

Berazategui, 06/08/2026

VISTO

El Expediente N° **7131-HCD-2026**; Ref. a: Sol. Declarar de interés legislativo y expresar reconocimiento al vecino Ariel Escalante; y

CONSIDERANDO

Que la Causa Malvinas constituye una política de Estado y representa un sentimiento profundamente arraigado en el pueblo argentino y en especial en el pueblo de Berazategui;

Que resulta fundamental reconocer a aquellos vecinos que, desde el ámbito privado y con compromiso social, mantienen viva la memoria de nuestros excombatientes y difunden el legítimo reclamo de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos correspondientes;

Que el propietario de Bera Store, el Sr. Ariel Escalante, radicado desde 2017 ha demostrado un firme compromiso con la "Malvinización", impulsando acciones que fortalecen la memoria colectiva, el respeto por quienes defendieron la Patria y la identidad nacional, realizando estampas e impresiones gratuitas con la “imagen de Malvinas y la fecha del partido Argentina- Inglaterra 15 de Julio de 2026” a los vecinos de Berazategui, y a través de esta acción malvinizadora varios medios nacionales e internacionales se hicieron presente en su local en nuestra ciudad, ubicando a Berazategui como “Ciudad Malvinera” a nivel Nacional;

Que debemos manifestar que Ariel Escalante mediante su comercio Bera Store realiza varias acciones solidarias para la Asociación Deportiva Berazategui;

Que asimismo, el Señor Intendente Municipal Carlos Balor expresa su beneplácito sobre el reconocimiento al vecino Fernando Ariel Escalante por su loable labor en relación a la descripción especial aquí emanada;

Que estas iniciativas constituyen un valioso aporte para las nuevas generaciones, promoviendo el conocimiento de nuestra ciudad, de nuestra historia y reafirmando que las "MALVINAS FUERON, SON Y SERÁN ARGENTINAS”;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante destacar y reconocer públicamente a los vecinos que mediante su compromiso y vocación, realizan acciones en beneficio de la nuestra comunidad.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6864

ORDENANZA

ARTICULO 1°: DECLARESE de Interés Legislativo y exprésese un reconocimiento al vecino Ariel Escalante, propietario del Comercio “Bera Store”, por su permanente compromiso con la difusión y promoción de la Causa

Malvinas, contribuyendo a la concepción de "Malvinización" desde el fortalecimiento de la memoria colectiva de nuestra comunidad sobre los derechos soberanos en el Atlántico Sur.-

ARTICULO 2°: ENVIESE copia de la presente Declaración al vecino homenajeado como testimonio del reconocimiento otorgado.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo, a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la de la Provincia de Buenos Aires, a los Honorables Concejos Deliberantes y Concejos Escolares de la Provincia de Buenos Aires, a la Agrupación Excombatientes Héroes de Malvinas de Berazategui y a todas las Agrupaciones de Veteranos y Excombatientes de Malvinas a nivel Nacional y provincial.

Ordenanza Nº 6865

Berazategui, 06/08/2026

VISTO

El Expediente N° **7137-HCD-2026**; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal la inauguración del festival de cine a realizarse el 15 de agosto en conmemoración de la Independencia de la India; y

CONSIDERANDO

Que la realización del **Festival de Cine de la India "Cuatro Miradas, Una Cultura Infinita" ,** se realizará en conmemoración de la Independencia de la India el día **15 de agosto** en las instalaciones del Centro Cultural **La Humanitaria**, en el Partido de Berazategui;

Que el cine constituye una de las expresiones artísticas y culturales más importantes para promover el intercambio entre los pueblos, favoreciendo el conocimiento, la diversidad, el respeto y la convivencia entre distintas culturas;

Que la República de la India posee una de las industrias cinematográficas más relevantes del mundo, reconocida por su diversidad lingüística, artística y cultural, así como por su enorme aporte a la cinematografía internacional;

Que el Festival de Cine de la India **"Cuatro Miradas, Una Cultura Infinita"** tiene por finalidad acercar a la comunidad de Berazategui una selección de producciones cinematográficas que reflejan distintas perspectivas de la sociedad, la historia, las tradiciones y la riqueza cultural del pueblo indio;

Que este tipo de actividades fortalecen el acceso a la cultura, fomentan el diálogo intercultural y enriquecen la oferta artística del distrito, promoviendo espacios de encuentro y reflexión para vecinos de todas las edades;

Que Berazategui se caracteriza por impulsar políticas públicas destinadas a garantizar el acceso democrático a la cultura, apoyando iniciativas que promuevan la integración, el conocimiento y la participación ciudadana;

Que corresponde reconocer institucionalmente aquellos eventos que, por su relevancia artística, educativa y cultural, contribuyen al desarrollo de la comunidad.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE BERAZATEGUI SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6865

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: DECLARASE de Interés Municipal, Cultural y Educativo el Festival de Cine de la India "Cuatro Miradas, Una Cultura Infinita", que se llevará a cabo el día 15 de agosto del corriente año, en las instalaciones del Centro Cultural La Humanitaria, del Partido de Berazategui.-

ARTÍCULO 2°: **La presente declaración tiene por objeto reconocer el valor cultural, artístico y educativo del evento, destacando su aporte al intercambio entre culturas, a la difusión del cine como manifestación artística y al fortalecimiento de los vínculos entre la comunidad de Berazategui y la cultura de la República de la India.-**

ARTÍCULO 3°: **FACULTASE al Departamento Ejecutivo a realizar las acciones protocolares y de difusión que estime pertinentes a efectos de acompañar la realización del mencionado Festival. –**

ARTÍCULO 4°: **ENTREGUESE copia de la presente Ordenanza a los organizadores del Festival de Cine de la India "Cuatro Miradas, Una Cultura Infinita", como Reconocimiento Institucional del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui, a los Representantes de la Embajada de la India en la República Argentina y Secretaria de Cultura y Educación de la Municipalidad de Berazategui.-**

ARTICULO 5°: **ENVIESE copia de la presente norma a las Honorables Cámara de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, la Embajada de la India en la República Argentina, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, a Secretaria de Cultura y Educación de la Municipalidad de Berazategui y a todas las entidades de Bien Público del Distrito.-**

Ordenanza Nº 6866

Berazategui, 06/08/2026

VISTO

El Expediente N° **7121-HCD-2026**; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Educativo al 1er Congreso de Educación Física: Corporeidad en Movimiento, Debates y Desafíos de la Educación Física; y

CONSIDERANDO

Que mediante nota recibida a fs. 1 por Jefatura Distrital de Berazategui, se dirigen a la Presidenta del Honorable Concejo Deliberante, Lic. Lucia Magdalena Vega donde solicitan que declaren de interés educativo al 1° Congreso de Educación Física: Corporeidad en movimiento, debates y desafíos de la Educación Física, que se realizará los días 25 y 26 de agosto del corriente año en el Gimnasio Municipal Roberto De Vicenzo del Partido de Berazategui;

Que el mismo, propone crear un espacio académico, científico y profesional de encuentro, reflexión e intercambio de saberes, convocado por el Instituto de Enseñanza Superior Atanasio Lanz conjuntamente con la Inspección de Educación Física de Berazategui, Jefatura Distrital Berazategui, Jefatura de Región 4, Jefatura Regional DIEGEP y la Secretaría de Cultura y Educación de la Municipalidad de Berazategui;

Que este evento se enmarca en la necesidad de fortalecer la formación continua de docentes y profesionales del área, respondiendo a los desafíos contemporáneos que plantea la Educación Física en sus Múltiples dimensiones.

Participarán: Docentes, profesionales y estudiantes del profesorado en Educación Física; también, estudiantes de 6° año de las ESOEF (Escuelas Secundarias con Orientación en Educación Física);

Que la propuesta parte de una visión integral e integradora de la disciplina, reconociendo que las prácticas corporales, la salud y el deporte no son dimensiones aisladas, sino ejes complementarios que confluyen en la práctica docente cotidiana. En ese sentido, el congreso busca generar puentes entre la investigación académica y la intervención pedagógica en los distintos contextos educativos;

Que el relevamiento realizado con estudiantes del Profesorado y Profesoras/es de Educación Física en ejercicio del distrito de Berazategui, permitió identificar temáticas percibidas como prioritarias, emergentes o insuficientemente abordadas en la formación. Los resultados evidencian la coexistencia de intereses vinculados a áreas tradicionales —como el entrenamiento y el rendimiento deportivo— y la creciente relevancia de problemáticas contemporáneas como la inclusión, la salud mental, las vejeces y las prácticas no hegemónicas.

Esta diversidad da cuenta de un campo en permanente transformación, atravesado por nuevas demandas sociales y educativas;

Que Berazategui, como municipio activo en materia educativa, cultural y deportiva, ofrece un contexto propicio para este encuentro. La convocatoria desde un instituto de formación docente con más de 30 años de trayectoria refuerza el compromiso con la formación de calidad y el desarrollo profesional del cuerpo docente de la región;

Que *"Corporeidad en movimiento"* es la forma que encontramos para pensar en la Educación Física de hoy. El movimiento no sólo como acción motriz, sino como una manera de comprender la corporeidad, la motricidad, las prácticas corporales y los sentidos que hoy adquiere la intervención profesional en distintos ámbitos. Hablar de un cuerpo en movimiento implica reconocer que la Educación Física es un campo dinámico, en permanente transformación, atravesado por debates teóricos, tensiones pedagógicas y nuevas demandas sociales;

Que en este sentido, el congreso se propone como un espacio de encuentro, intercambio y construcción colectiva, donde docentes y estudiantes puedan compartir experiencias, investigaciones y miradas que permitan pensar una Educación Física crítica, situada y en diálogo con las transformaciones contemporáneas;

Que el objetivo general es generar un espacio de intercambio académico y profesional que contribuya a la actualización, la reflexión crítica y el desarrollo de competencias en docentes y profesionales de la Educación Física, integrando los ejes de las prácticas motrices, la salud y el deporte;

Que los objetivos específicos son:

- Promover la actualización científica y pedagógica en los campos de las prácticas motrices, la salud y el deporte educativo.
- Fomentar el intercambio de experiencias y buenas prácticas entre docentes, investigadores y profesionales de la región.
- Articular saberes teóricos y prácticos a través de conferencias, talleres y comunicaciones libres.
- Fortalecer redes de colaboración entre instituciones educativas, deportivas y de salud del partido de Berazategui y la provincia de Buenos Aires.
- Visibilizar investigaciones y proyectos locales vinculados a la Educación Física y el deporte.

Que como Cierre y Perspectivas, el 1° Congreso de Educación Física del IES Atanasio Lanz aspira a convertirse en un evento de referencia para la comunidad docente y profesional del área en el conurbano bonaerense y la región. La confluencia entre las prácticas motrices, la salud y el deporte en un mismo espacio de diálogo académico representa una oportunidad única para fortalecer la identidad de la disciplina y proyectar su rol social en los próximos años.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6866

ORDENANZA

ARTICULO 1°: DECLARASE de Interés Legislativo y Educativo el 1er Congreso de Educación Física: "Corporeidad en movimiento, debates y desafíos de la Educación Física", que se realizará los días 25 y 26 de agosto del corriente año, en el Gimnasio Municipal Roberto De Vicenzo del partido de Berazategui.

ARTICULO 2°: ENVIESE copia de la presente norma a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, a Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, a la Secretaría de Cultura y Educación de Berazategui, al Honorable Consejo Escolar de Berazategui, al Instituto de Enseñanza Superior Atanasio Lanz, a Inspección de Educación Física Jefatura Distrital Berazategui, a Jefatura Regional 4 DIEGEP y a Entidades de Bien Público del Distrito.

Ordenanza Nº 6867

Berazategui, 20/08/2026

VISTO

El Expediente N° **7134-HCD-2026**; Ref. a: Sol. Creación del programa “Abuelos Conectados Berazategui”; y

CONSIDERANDO

Que la transformación digital de los servicios públicos y privados exige que los ciudadanos cuenten con herramientas básicas para desenvolverse en entornos tecnológicos;

Que las personas mayores constituyen un sector de la población que, en muchos casos, encuentra dificultades para acceder y utilizar dispositivos tecnológicos, plataformas digitales y sistemas de gestión electrónica;

Que la inclusión digital favorece la autonomía personal, la participación comunitaria, el acceso a derechos, la comunicación con familiares y seres queridos, así como la prevención de situaciones de aislamiento social;

Que resulta conveniente impulsar acciones de capacitación, acompañamiento y asistencia tecnológica destinadas a las personas mayores del Distrito;

Que la articulación entre el Municipio, la comunidad educativa, las universidades, los centros de jubilados y organizaciones de la sociedad civil permitirá fortalecer las políticas públicas dirigidas a este sector.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6867

ORDENANZA

ARTICULO 1°: CRÉASE el Programa Municipal "Abuelos Conectados Berazategui" destinado a promover la inclusión digital, tecnológica y comunicacional de las personas mayores residentes en el Partido de Berazategui.-

ARTICULO 2°: Son objetivos del Programa:

a) Reducir la brecha digital existente entre generaciones.-

b) Promover la autonomía tecnológica de las personas mayores.-

c) Facilitar el acceso a trámites digitales y servicios públicos electrónicos.-

d) Favorecer la comunicación mediante herramientas digitales.-

e) Brindar conocimientos para la prevención de estafas informáticas y delitos digitales.-

f) Promover la integración social y comunitaria a través de las nuevas tecnologías.-

ARTICULO 3°: El Departamento Ejecutivo, a través del área que determine la reglamentación, desarrollara cursos, talleres y capacitaciones gratuitas sobre:

-Uso básico de teléfonos celulares y Smartphone.

-WhatsApp, video llamadas y mensajería electrónica.

-Correo electrónico.

-Trámites digitales ante organismos públicos.

-Home Banking y billeteras virtuales.

-Aplicaciones de salud y turnos médicos.

-Prevención de fraudes, estafas y ciber delitos.

-Uso responsable y seguro de internet.

ARTICULO 4°: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios de colaboración con:

-La Universidad Nacionales.

-Instituciones educativas públicas y privadas.

-Centros de jubilados y pensionados.

-Organizaciones de la sociedad civil.

-Organismos provinciales y nacionales.

-Empresas prestadoras de servicios tecnológicos y de telecomunicaciones.

ARTICULO 5°: El Departamento Ejecutivo promoverá campañas de concientización y capacitación destinada a Personas Mayores en centros de jubilados, dependencias municipales, bibliotecas populares, centros comunitarios y demás espacios públicos que se consideren adecuados.-

ARTICULO 6°: El Departamento Ejecutivo podrá implementar jornadas especiales denominadas "Navegando Seguros", destinadas a la prevención de estafas telefónicas, bancarias y digitales que afectan especialmente a las personas mayores.-

ARTICULO 7°: Invitase a los establecimientos educativos del distrito a participar mediante proyectos de extensión comunitaria, tutorías digitales intergeneracionales y acciones de voluntariado social.-

ARTICULO 8°: La autoridad de aplicación deberá elaborar anualmente un informe sobre el desarrollo del Programa, cantidad de participantes, actividades realizadas y resultados obtenidos.-

ARTICULO 9°: Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza serán imputados a las partidas presupuestarias correspondientes.

Ordenanza Nº 6868

Berazategui, 20/08/2026

VISTO

El Expediente N° **7128-HCD-2026**; Ref. a: Sol. Regulación Actividad Apícola en el partido de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que el presente proyecto tiene por finalidad promover, ordenar y fortalecer la actividad apícola en el Partido de Berazategui, reconociendo su relevancia ambiental, productiva, educativa y social;

Que la apicultura constituye una actividad estratégica vinculada no sólo a la producción de miel y derivados, sino también al sostenimiento de la biodiversidad y de los procesos de polinización indispensables para los ecosistemas y la producción alimentaria;

Que en los últimos años se ha incrementado la conciencia ambiental respecto de la importancia de las abejas y demás insectos polinizadores, así como también la necesidad de generar políticas públicas locales que acompañen a productores, promuevan buenas prácticas y fomenten la capacitación permanente;

Que asimismo, se observa un crecimiento de situaciones vinculadas a la aparición de enjambres en espacios

urbanos y periurbanos, generando intervenciones espontáneas de vecinos o particulares que, en muchos casos, carecen de protocolos adecuados de actuación;

Que por ello, el proyecto incorpora la figura de los rescatistas de enjambres y colmenas, reconociendo su tarea como una actividad de interés ambiental y comunitario, promoviendo mecanismos de registro y protocolos de actuación que permitan preservar la seguridad de la comunidad y proteger a los polinizadores;

Que la iniciativa contempla expresamente que dichas actividades no impliquen erogación económica ni generación de relación laboral alguna para el Municipio, estableciendo un marco de colaboración voluntaria y responsable;

Que por otra parte, el proyecto impulsa la articulación institucional con Universidades Nacionales, organismos científicos y entidades vinculadas al sector, a fin de promover programas de capacitación, investigación y extensión universitaria orientados al fortalecimiento de la producción apícola local;

Que en ese sentido, la articulación con instituciones académicas, entre ellas la Universidad Nacional Arturo Jauretche, permitirá potenciar herramientas de formación técnica, innovación y desarrollo sustentable para productores, estudiantes y vecinos del Distrito;

Que la presente Ordenanza se inscribe en una visión de desarrollo local sostenible, cuidado ambiental, promoción del trabajo y fortalecimiento de las economías regionales y de cercanía;

Que la actividad apícola constituye una producción estratégica por su importancia ambiental, económica y alimentaria;

Que las abejas cumplen un rol fundamental en la polinización y preservación de la biodiversidad;

Que resulta necesario establecer pautas locales para el desarrollo ordenado de la actividad apícola dentro del tejido urbano y periurbano del Municipio;

Que asimismo resulta conveniente regular la actividad de rescate y relocalización de enjambres y colmenas, promoviendo prácticas responsables que contribuyan a la protección de los insectos polinizadores y a la convivencia con la comunidad;

Que la capacitación permanente de productores, rescatistas y vecinos constituye una herramienta fundamental para el fortalecimiento del sector;

Que las Universidades Nacionales poseen capacidad técnica y científica para desarrollar programas de formación, extensión e investigación vinculados a la actividad apícola;

Que corresponde facultar al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios de cooperación con universidades nacionales, organismos públicos y entidades del sector.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A N° 6868

ORDENANZA

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1°: La presente Ordenanza tiene por objeto regular, promover y fomentar la actividad apícola en el Partido de Berazategui, garantizando su desarrollo sustentable, la protección ambiental, la seguridad sanitaria y la capacitación de los actores involucrados.-

ARTICULO 2°: La autoridad de aplicación será la que determine el Departamento Ejecutivo.-

ARTICULO 3°: CRÉASE el Registro Municipal de Productores Apícolas y Rescatistas de Enjambres y Colmenas del Partido de Berazategui.-

CAPÍTULO II

DE LOS PRODUCTORES APICOLAS

ARTÍCULO 4°: Toda persona humana o jurídica que desarrolle actividad apícola dentro del Partido deberá inscribirse en el Registro Municipal.-

ARTÍCULO 5°: La autoridad de aplicación podrá establecer:

a) Requisitos mínimos de inscripción.-

b) Condiciones sanitarias y de seguridad.-

c)Distancias prudenciales respecto de establecimientos educativos, sanitarios o zonas densamente pobladas;

d) Protocolos de manejo responsable y buenas prácticas apícolas.

ARTÍCULO 6°: El Municipio promoverá:

a) La producción sustentable;

b) La comercialización local;

c) La protección de polinizadores;

d) Programas de capacitación y asistencia técnica.

ARTICULO 7°: Vinculación Productiva.

La autoridad de aplicación podrá promover acuerdos de cooperación entre productores hortícolas y apicultores registrados, con el fin de facilitar la instalación temporal o permanente de colmenas destinadas a mejorar los procesos de polinización de los cultivos.-

CAPÍTULO III

DE LOS RESCATISTAS DE ENJAMBRES Y COLMENAS

ARTICULO 8°: RECONOZCASE la actividad de rescate y relocalización de enjambres y colmenas como actividad de interés ambiental y comunitario.-

ARTÍCULO 9°: Los rescatistas que desarrollen tareas dentro del Partido deberán inscribirse en el Registro Municipal correspondiente.-

ARTÍCULO 10°: La autoridad de aplicación podrá establecer protocolos de actuación para:

a) Rescate seguro de enjambres;

b) Protección de vecinos y animales;

c) Relocalización responsable de colmenas;

d) Utilización de elementos de protección personal.

ARTICULO 11°: Las tareas de rescate y relocalización serán realizadas bajo exclusiva responsabilidad de los rescatistas registrados, no generando vínculo laboral, contractual ni erogación económica alguna para el Municipio de Berazategui.

ARTICULO 12°: Las colmenas que sean rescatadas por rescatistas que estén debidamente inscriptos en el mencionado registro quedaran a disposición del rescatista que lleve esa tarea adelante.

ARTICULO 13°: El Municipio podrá elaborar y difundir un listado público de rescatistas registrados a fines de facilitar la comunicación con vecinos e instituciones.

CAPÍTULO IV

CREACION DE REGISTRO MUNICIPAL DE CHACRAS HORTÍCOLAS Y UNIDADES PRODUCTIVAS CON POTENCIAL DE POLINIZACIÓN

ARTICULO 14°: Creación del Registro Municipal de Chacras Hortícolas.

Créase el Registro Municipal de Chacras Hortícolas y Unidades Productivas con Potencial de Polinización, en el ámbito de la autoridad de aplicación de la presente ordenanza, con el objeto de identificar, relevar y promover establecimientos productivos que puedan beneficiarse de los servicios de polinización brindados por las abejas y otros insectos polinizadores.-

ARTÍCULO 15°: Finalidad.

El Registro Tendrá Como Finalidad:

a) Identificar las explotaciones hortícolas, frutihortícolas, viveros y demás emprendimientos agrícolas susceptibles de mejorar sus rendimientos mediante la polinización.

b) Generar información técnica para la planificación de políticas públicas

destinadas al fortalecimiento de la producción local.

c) Favorecer la articulación entre productores hortícolas y apicultores registrados.

d) Promover prácticas productivas sustentables que contribuyan a la biodiversidad y a la conservación de los polinizadores.

e) Impulsar experiencias demostrativas que permitan evaluar el impacto de la

polinización en la productividad y calidad de los cultivos.-

CAPITULO V

CAPACITACIÓN Y CONVENIOS

ARTÍCULO 16°: FACULTASE al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios de cooperación, capacitación, asistencia técnica e investigación con:

a) Universidades Nacionales;

b) Organismos públicos;

c) Instituciones científicas;

d) Chacra Experimental Integrada (El Pato);

e) Cooperativas y asociaciones vinculadas al sector apícola.

ARTÍCULO 17°: Los convenios mencionados podrán contemplar:

a) Capacitaciones para productores y rescatistas;

b) Programas de extensión universitaria;

c) Investigación aplicada;

d) Promoción de buenas prácticas ambientales;

e) Desarrollo de proyectos productivos y educativos

CAPÍTULO VI

MESA DE GESTIÓN APÍCOLA DE BERAZATEGUI

ARTICULO 18°: Creación.

Créase la Mesa de Gestión Apícola de Berazategui como ámbito permanente de articulación, coordinación, asesoramiento y planificación de políticas públicas vinculadas al desarrollo, promoción, capacitación, investigación y fortalecimiento de la actividad apícola en el Distrito.-

ARTICULO 19°: Asistencia Técnica La Mesa de Gestión Apícola podrá requerir el asesoramiento técnico de organismos especializados, universidades, centros de investigación y organismos provinciales y nacionales para la elaboración de estudios sobre el impacto de la polinización en los rendimientos productivos del distrito.-

ARTÍCULO 20°: Mapa Productivo Apícola-Hortícola.

La autoridad de aplicación, con el asesoramiento de la Mesa de Gestión Apícola, podrá elaborar y actualizar un Mapa Productivo Apícola-Hortícola de Berazategui, identificando zonas de producción, áreas aptas para emplazamiento de apiarios y sectores estratégicos para el fortalecimiento de los servicios de polinización.-

ARTICULO 21°: Integración.

La Mesa de Gestión Apícola estará integrada por un (1) representante de:

a) El Departamento Ejecutivo Municipal.

b) El Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires o el organismo provincial que en el futuro lo reemplace, a través de la Dirección de Apicultura.

c) Un representante de la Dirección de Agricultura Familiar del Ministerio de Desarrollo Agrario de la Pcia. Buenos Aires.

d) El Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (INTA).

e) Instituciones educativas de nivel secundario, terciario y universitario con sede o actuación en el distrito. Un (1) representante por cada institución.

f) Asociaciones, cooperativas, grupos de productores apícolas registrados que desarrollen actividades en el Partido de Berazategui. Un (1) representante por cada institución.

ARTICULO 22°: Carácter.

La participación en la Mesa de Gestión Apícola tendrá carácter ad honorem, no generando remuneración, relación laboral ni erogación adicional para el Municipio.-

ARTICULO 23°: Funciones.

Serán funciones de la Mesa de Gestión Apícola:

a) Elaborar propuestas para el desarrollo y fortalecimiento de la actividad apícola local.

b) Promover la capacitación y formación permanente de productores, rescatistas, estudiantes y vecinos interesados.

c) Impulsar programas de investigación, innovación y transferencia tecnológica aplicados a la producción apícola.

d) Asesorar al Departamento Ejecutivo en la elaboración de políticas públicas relacionadas con el

sector.

e) Proponer acciones de protección de los polinizadores y de conservación de la biodiversidad

f) Promover la articulación entre organismos públicos, universidades, instituciones educativas y productores.

g) Colaborar en la organización de exposiciones, jornadas técnicas, ferias, congresos y actividades de difusión.

h) Participar en la elaboración de protocolos de actuación para el rescate,

traslado y reubicación de enjambres.

i) Promover la incorporación de contenidos relacionados con la apicultura, la producción sustentable y el cuidado ambiental en instituciones educativas del distrito.

j) Elaborar recomendaciones técnicas y estratégicas para el desarrollo de la actividad apícola en Berazategui.

k) Promover la integración entre la actividad apícola y la producción hortícola local, impulsando estrategias que favorezcan el incremento de los rendimientos productivos mediante servicios de polinización y prácticas agroecológicas sustentables.

ARTÍCULO 24°: Reuniones.

La Mesa de Gestión Apícola se reunirá como mínimo tres (3) veces por año y podrá convocar reuniones extraordinarias cuando las circunstancias lo requieran.-

ARTÍCULO 25°: Plan Estratégico Apícola.

La Mesa de Gestión Apícola podrá elaborar un Plan Estratégico de Desarrollo Apícola Local que contemple objetivos, metas y líneas de acción de corto, mediano y largo plazo para el fortalecimiento de la actividad en el Partido de Berazategui.-

ARTÍCULO 26°: Queda desaconsejado el exterminio indiscriminado de enjambres y colmenas cuando existan posibilidades técnicas de rescate y relocalización segura, priorizándose mecanismos de preservación y manejo responsable de polinizadores. La autoridad de aplicación podrá promover campañas de concientización y protocolos de intervención orientados a la protección ambiental y la convivencia comunitaria.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTÍCULO 27°: La autoridad de aplicación podrá dictar normas reglamentarias complementarias necesarias para la implementación de la presente Ordenanza.

ARTICULO 28°: Los gastos que demande la implementación de la presente Ordenanza se imputarán a las partidas presupuestarias correspondientes.

Ordenanza Nº 6869

Berazategui, 20/08/2026

VISTO

El Expediente N° 4011-0019509-MB-2026//**7132-HCD-2026**; Ref. a: Anteproyecto de Ordenanza: “Crease el Régimen de Habilitación Provisoria Temporal”; y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto Municipal N° 2304/22 se incorporó el uso del croquis como instrumento válido para el inicio de trámites de habilitación comercial respecto de establecimientos con superficie de hasta 50 m^2,

reconociendo la dificultad técnica y económica que implica contar con planos de obra aprobados de forma inmediata al momento de la apertura;

Que la citada norma estableció un plazo de 90 días hábiles para iniciar el legajo de aprobación y/o visado de plano de obra y un plazo máximo de 100 días hábiles para su finalización, en aquellos establecimientos cuyas superficies excedan los 50 m^2 o cuando por las características del rubro resultare exigible la presentación de plano de obra.

Que mediante el Decreto Municipal N° 1378/25 el Departamento Ejecutivo reconoció la situación económica que atravesaba el sector comercial local, otorgando prórrogas excepcionales destinadas a facilitar el cumplimiento de dichas obligaciones;

Que resulta conveniente otorgar estabilidad normativa a dicho régimen mediante una ordenanza que regule la figura de la Habilitación Provisoria Temporal, conciliando la necesidad de favorecer el desarrollo de la actividad comercial con el deber de garantizar la regularización edilicia de los establecimientos;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante establecer el Régimen General de Habilitaciones comerciales y las condiciones para su otorgamiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6869

ORDENANZA

ARTICULO 1°: REGIMEN. Créase el régimen de “Habilitación Provisoria Temporal” aplicable a aquellos establecimientos comerciales cuya superficie exceda los cincuenta (50) m^2, y que, al momento de solicitar la habilitación, no cuenten con el correspondiente plano de obra visado y/o aprobado o cuando por la naturaleza del rubro resulte exigible la presentación de plano de obra actualizado.-

ARTICULO 2°: PLAZO DE INICIO. Los Establecimientos comprendidos en el presente régimen deberán iniciar formalmente el trámite de aprobación o visado del plano de obra ante la Dirección Técnica y Controlador de Obras Particulares dentro del plazo perentorio de noventa (90) días hábiles, contados a partir de la notificación fehaciente efectuada por dicha dependencia.

ARTICULO 3°: PLAZO DE FINALIZACION. Una vez iniciado el trámite previsto en el artículo precedente, el titular dispondrá de un plazo máximo de cien (100) días hábiles para obtener la aprobación o visado definitivo del plano de obra. Durante dicho período la habilitación conservará su carácter de provisoria y temporal.-

ARTICULO 4°: CONDICION DE CADUCIDAD. El cumplimiento de cualquiera de los plazos establecidos en los Artículos 2° y 3°, ya sea por no iniciar el trámite correspondiente o por no obtener la aprobación o visado definitivo del plano de obra dentro de los plazos previstos, producirá de pleno derecho la caducidad de la Habilitación Provisoria Temporal y el archivo del trámite administrativo, sin necesidad de intimación previa. Ello será sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente, incluyendo la labranza de actas de comprobación, la clausura preventiva o definitiva del establecimiento y toda otra medida que corresponda.-

ARTICULO 5°: PRORROGAS EXCEPCIONALES. Departamento Ejecutivo podrá otorgar, mediante acto administrativo debidamente fundado y por única vez, una prorroga excepcional a los plazos previstos en la presente ordenanza cuando medien razones de emergencia económica, comercial o circunstancias extraordinarias debidamente acreditadas que justifiquen su otorgamiento, siguiendo el espíritu de auxilio comercial establecido en el Decreto N° 1378/25.-

ARTICULO 6°: MODIFICACIONES MENORES EN PLANOS DE OBRA. Establézcase que en los trámites de habilitación comercial correspondientes a inmuebles que cuenten con plano de obra y número de expediente de obra, cuando las modificaciones existentes consistan exclusivamente en cambios de uso de ambiente y/o en la incorporación de aberturas destinadas a comunicar distintos sectores para circulación de los usuarios y

empleados, siempre que dichas intervenciones no impliquen incrementos o modificaciones de superficies, alteraciones estructurales ni afecten las condiciones de seguridad del inmueble, quedarán exceptuadas de la obligación de tramitar la correspondiente modificación y presentación de plano de obra mediante el expediente de “modificación de tela”. En tales supuestos será suficiente la presentación de una Declaración Jurada suscripta por el titular del establecimiento y por un profesional con incumbencia habilitante – arquitecto, ingeniero o maestro mayor de obras – con firma debidamente colegiada, en la que se describan las modificaciones existentes y se deje constancia de que las mismas reúnen las condiciones en el presente artículo.

Asimismo, deberá acompañar Informe Técnico y Croquis colegiado en el que se incorporen las modificaciones introducidas junto con copia del plano antecedente que integra el expediente de obra. La documentación presentada será evaluada por la Dirección Técnica y contralor de Obras Particulares, la que podrá aceptarla o rechazarla, fundando debidamente su rechazo, en oportunidad de efectuar la inspección técnica correspondiente o cuando lo estime pertinente.-

ARTICULO 7°: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación, deberá publicarse en el Boletín Oficial Municipal y comunicarse al Centro de Martilleros de Berazategui, al Colegio de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia de Buenos Aires – Delegación Berazategui – y a las demás instituciones vinculadas con la materia.

Ordenanza Nº 6870

Berazategui, 20/08/2026

VISTO

El Expediente N° 4011-19510-MB-2026//**7141-HCD-2026**; Ref. a: Regular la autorización, instalación y funcionamiento de módulos con anclajes removibles destinados al desarrollo de actividades comerciales en predios privados del Partido de Berazategui; y

CONSIDERANDO

Que es política de este Municipio adecuar los procedimientos administrativos a los principios de simplicidad, razonabilidad y eficiencia, permitiendo nuevas dinámicas de desarrollo comercial local.-

Que la proliferación de estructuras modulares destinadas al desarrollo de actividades comerciales requiere un marco normativo que garantice el ordenamiento urbano y el respeto por los indicadores urbanísticos vigentes.-

Que resulta conveniente permitir la individualización de las explotaciones comerciales que funcionen dentro de un mismo predio a fin de facilitar el control de seguridad e higiene y bromatología.-

Que la utilización de instrumentos técnicos alternativos, como el croquis, constituye una herramienta eficaz para la regularización de superficies menores bajo plazos determinados.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6870

ORDENANZA

ARTICULO 1°: OBJETO. La presente Ordenanza tiene por objeto regular la autorización, instalación y funcionamiento de módulos no fijos con anclajes removibles destinados al desarrollo de actividades comerciales en predios privados del Partido de Berazategui. Siendo de aplicación exclusivamente a emprendimientos y conjuntos comerciales y deportivos.-

ARTICULO 2°: Unidades Complementarias. Los módulos regulados por la presente serán considerados Unidades

Complementarias de la parcela principal. Cada módulo podrá obtener habilitación comercial individual, la que quedará vinculada a la nomenclatura catastral del inmueble en el que se emplace.-

ARTICULO 3°: LIMITE DE OCUPACION Y FOS: El número de módulos y la superficie total que ocupen no podrán superar el diez por ciento (10%) de la superficie correspondiente al FOS excedente del proyecto principal ni podrá superar, en ningún caso, el cinco por ciento (5%) de la superficie correspondiente al FOS aprobado para la construcción permanente.

La implantación de las Unidades Complementarias deberá respetar estrictamente el Factor de Ocupación del Suelo (FOS) establecido para la zona. El profesional interviniente deberá certificar que la superficie edificada existente, sumada a la ocupada por los módulos proyectados, no excede el máximo permitido.

Asimismo, el proyecto no deberá perturbar la edificación circundante en función de las características ambientales de la zona, debiendo integrarse armónicamente al entorno urbano, respetando las características ambientales, paisajísticas y funcionales del sector, evitando generar impactos negativos sobre las edificaciones linderas.

ARTICULO 4°: DIMENSIONES. El módulo base permitido será de hasta 6m^2, pudiéndose aparear hasta un límite máximo de 12m^2, la distancia mínima entre módulos será de 4 metros y respecto de la construcción correspondiente al proyecto será como mínimo de 3 metros. Cuando el módulo incorpore instalaciones de provisión de agua o desagües, deberá obtener previamente la autorización correspondiente del área de Servicios Sanitarios del Municipio.-

ARTICULO 5°: Instrumentación técnica. La distribución, ubicación y dimensiones de los módulos deberán representarse en un croquis complementario del plano de obra aprobado o del Masterplan del emprendimiento.

El croquis y el informe técnico deberán estar suscriptos por profesional con incumbencia en la materia, debidamente matriculado y colegiado ante el organismo profesional competente.

Dicha documentación constituiría instrumento técnico válido para la tramitación de las habilitaciones comerciales, conforme a los establecido por el Decreto Municipal N° 807/02, sus modificatorios y la resolución Municipal N° 176/26-STHIClyB.-

ARTICULO 6°: EXCLUSIONES (Ordenanza N° 6632). Exclusiones. Quedan excluidas del presente régimen las estructuras que, por morfología, dimensiones o falta de anclajes removibles, no puedan ser consideradas módulos no fijos con anclajes removibles, así como las estructuras constituidas por contenedores marítimos, las que continuarán rigiéndose por las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 6632.-

ARTICULO 7°: AUTORIDADES DE APLICACIÓN. Serán autoridades de aplicación de la presente Ordenanza:

a) La Secretaría de Obras Públicas, a través de la Dirección Técnica y Contralor de Obras Particulares, verificará la ubicación de los módulos en el croquis y el cumplimiento del FOS.

b) La Secretaría de Trabajo, Habilitaciones e Inspecciones Comerciales que tendrá a su cargo la individualización de los rubros comerciales, el otorgamiento de las habilitaciones y el control de los requisitos de funcionamiento.

ARTICULO 8°: SEGURIDAD. El solicitante deberá acompañar, además de la documentación prevista en el Decreto Municipal N° 807/02, sus modificatorios y la Resolución Municipal N° 176/26-STHIClyB, un informe técnico suscripto por profesional competente, debidamente matriculado y colegiado, que acredite el cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene exigidas por la normativa vigente, incluyendo iluminación, ventilación, temperatura, instalaciones eléctricas, prevención de incendios, accesibilidad y circulación.

Asimismo, el informe deberá contener la descripción técnica del módulo, sus características constructivas y dimensionales y además especificaciones necesarias para evaluar su aptitud.

Será de aplicación la Ley N° 19.587 y su Decreto Reglamentario N° 351/79, así como toda normativa complementaria que resulte aplicable.

Asimismo, deberá propiciar descripción del módulo: tabla de características constructivas y dimensionales, accesos y circulación.

ARTICULO 9°: REGLAMENTACION. El Departamento Ejecutivo reglamentará, si lo considerase pertinente, las especificaciones técnicas de los “anclajes removibles” y los materiales permitidos para estos módulos en un plazo de 30 días hábiles.-

ARTICULO 10°: EXCEPCIONES. Sin perjuicio de lo establecido previamente, el Departamento Ejecutivo podrá autorizar, mediante acto administrativo debidamente fundado, excepciones parciales a los requisitos previstos en los Artículos 3° y 4° de la presente, siempre que ello no comprometa la seguridad, la salubridad, el ordenamiento urbano ni el interés público.-

ARTICULO 11°: REVOCACION. La Secretaría de Trabajo, Habilitaciones e Inspecciones Comerciales podrá revocar la autorización otorgada cuando se verifique la falta de mantenimiento de los módulos, el incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Ordenanza o existan razones de seguridad, salubridad o interés público debidamente fundadas.

En tales supuestos se intimará al titular para que retire los módulos y demás instalaciones dentro del plazo que se establezca, debiendo restituir el predio a adecuadas condiciones de higiene y seguridad.

Ordenanza Nº 6871

Berazategui, 20/08/2026

VISTO

El Expediente N° **7127-HCD-2026**; Ref. a: Sol. Declarar de Interés Municipal y Educativo el Parlamento Bonaerense de Jóvenes Adultos y Adultos Mayores; y

CONSIDERANDO

Que la participación ciudadana constituye una herramienta fundamental para fortalecer la democracia y promover una sociedad en la que las voces de los jóvenes, adultos y adultos mayores sean escuchadas y tenidas en cuenta;

Que el Programa “Parlamento Bonaerense de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores” propone generar espacios de encuentro y debate que permitan a los estudiantes reflexionar sobre las problemáticas sociales y comunitarias que atraviesan sus territorios;

Que la iniciativa busca replicar la dinámica parlamentaria en los espacios educativos, promoviendo el pensamiento crítico, la formación política y ciudadana y el intercambio de ideas y propuestas sobre la realidad;

Que resulta fundamental generar ámbitos donde las juventudes puedan expresar sus opiniones, construir argumentos, debatir democráticamente y participar activamente en la elaboración de propuestas que contribuyan al fortalecimiento de sus comunidades;

Que entre los objetivos del programa se encuentra promover la apropiación del espacio educativo, fortalecer la comunidad, favorecer el intercambio y el diálogo entre estudiantes y profundizar los espacios de participación democrática;

Que asimismo se propone abordar problemáticas vinculadas a las violencias de género, la Educación Sexual Integral, la memoria colectiva, el ambiente y el hábitat, la comunicación y los medios, y las realidades locales;

Que los ejes de debate establecidos para el año 2026 incluyen Educación de Jóvenes, Adultos y Trabajo; Educación Sexual Integral; Ambiente; Sujetos, Institución y Culturas; Comunicación y Medios; y Participación Ciudadana, Memoria y Derechos Humanos;

Que promover instancias de participación, debate y construcción colectiva significa fortalecer el vínculo entre las instituciones educativas, las organizaciones comunitarias y el Estado.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A N° 6871

ORDENANZA

ARTICULO 1°: DECLÁRASE de Interés Municipal y Educativo la 8° Edición del Parlamento Bonaerense de Jóvenes, Adultos y Adultos Mayores, a realizarse el día 21 de agosto del corriente año en el Honorable Concejo Deliberante de Berazategui.-

ARTICULO 2°: ENVIESE copia de la presente norma a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, a Secretaría de Cultura y Educación de Berazategui, al Honorable Consejo Escolar de Berazategui, Jefatura Distrital y Entidades de Bien Público del Distrito de Berazategui.-

Ordenanza Nº 6872

Berazategui, 20/08/2026

VISTO

El Expediente N° 4011-0019312-MB-2026//**7133-HCD-2026**; Ref. a: Donación de un teclado electrónico marca CASIO Modelo CTK-2300 para el Centro Cultural Municipal San Carlos; y

CONSIDERANDO

Que el Señor Horacio Héctor Peña ha manifestado su voluntad de donar un teclado electrónico marca CASIO Modelo CTK-2300 bajo la condición de que sea destinado al Centro Cultural Municipal San Carlos para el desarrollo de actividades formativas, artísticas y comunitarias.-

Que dentro de la órbita de la Secretaría de Cultura y Educación, a través de sus complejos y centros culturales, funciona la Escuela Municipal de Música, la cual ofrece capacitación musical básica acorde a los postulados del Programa de Formación Básica (FOBA) de los planes oficiales, agregando características propias orientadas a priorizar los aspectos prácticos del quehacer musical y la puesta en valor que hacen al sentido de la territorialidad.-

Que la misma posee el objetivo de brindar un espacio de aprendizaje musical mediante la educación no formal, acompañando a los alumnos a aprender música en todas las formas posibles;

Que en el Centro Cultural Municipal San Carlos se dictan talleres de la Escuela de Música, por lo que la donación sería de gran utilidad en aras de concretar sus objetivos de promoción cultural;

Que conforme lo normado por el Artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, le corresponde al Honorable Concejo Deliberante, la aceptación o rechazo de las donaciones o legados ofrecidas a la Municipalidad.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6872

ORDENANZA

ARTICULO 1°: ACEPTASE la donación del teclado electrónico marca CASIO Modelo CTK-2300, para ser utilizado

en el Centro Cultural San Marcos, dependiente de la Secretaría de Cultura y Educación, sito en calle 103 e/ 4 y 5, localidad y partido de Berazategui.-

ARTICULO 2°: INCORPORASE el bien mencionado en el Artículo 1° al Patrimonio Municipal.

DECRETOS HCD

Decreto Nº 3246

Publicado en versión extractada

Berazategui, 12/08/2026

Designar a partir del 13/8/26 al 31/12/26 como Empleada del Bloque Justicialista a Diaz Paola Fernanda.

Decreto Nº 3247

Publicado en versión extractada

Berazategui, 19/08/2026

Adherir al Decreto del Departamento Ejecutivo N° 2027/2026 referente a incrementar a partir del 01/08/2026 el haber basico de los cargos del personal del HCD

DECRETOS DE

Decreto Nº 1918

Publicado en versión extractada

Berazategui, 03/08/2026

Suspender a Beltran Chamorro Luciano Leg 17105 del 4/08 al 23/08 . Control Urbano

Decreto Nº 1919

Publicado en versión extractada

Berazategui, 03/08/2026

Aceptar renuncia a partir del 31/07 de Ruiz Yesica Leg 17582. SOP

Decreto Nº 1920

Publicado en versión extractada

Berazategui, 03/08/2026

Trasladar A partir del 20/07 a Correa Analia Leg 15570 de ONG a Gobierno .Personal

Decreto Nº 1921

Publicado en versión extractada

Berazategui, 03/08/2026

Otorgar LAO del 3/8 al 9/8 a Gutierrez Erica leg. 11439. Designar a Ares Eduardo leg. 13137 como Srio de Comunicación Publica interino

Decreto Nº 1922

Berazategui, 03/08/2026

Visto

El Expediente Nº 4011-18958-SOP-2026 ORIGINAL a C4, por el cual se tramitó la Licitación Pública Nº 44/2026 para el Objeto: **“OBRA: CONSTRUCCIÓN DE UN CANAL REVESTIDO H° A°, POR CALLE 611 E/ COLECTORA RUTA 2 Y CALLE 517”.**

Considerando

Que por Resolución N° 147/2026 con fecha 11 de junio de 2026 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública Nº 44/2026 para el Objeto: **“OBRA: CONSTRUCCIÓN DE UN CANAL REVESTIDO H° A°, POR CALLE 611 E/ COLECTORA RUTA 2 Y CALLE 517”** con un presupuesto oficial de $1.664.026.284,32 (Pesos mil seiscientos sesenta y cuatro millones veintiséis mil doscientos ochenta y cuatro con 32/100).

Que del acta de apertura obrante a fs. 676 de fecha 7 de julio de 2026 surge la presentación de CUATRO (4) propuestas correspondientes a las firmas: **“AVINCO CONSTRUCCIONES S.A.”, “DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A.”, “VEZZATO S.A.”** y **“PELQUE S.A.”.**

Que de los Informes producidos por la Subsecretaría Obras Públicas y la Secretaría de Obras Públicas a fs 754/755, surge que las firmas **“VEZZATO S.A.”** y **“PELQUE S.A.”** cumplimentaron con la documentación solicitada en el artículo 12° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales y con el artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Legales particulares, resultando técnicamente de mérito y calificando para la apertura del sobre N°2.

Que la firma **“AVINCO CONSTRUCCIONES S.A”** no cumplió con los incisos “H” e “I” del artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Legales particulares, y la firma **“DE LOS CERROS CONSTRUCCIONES S.A”** no cumplió con el inciso “g” del artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Legales particulares, lo que determinó que las mencionadas no calificaron para la apertura del sobre N°2

Que considerando que la oferta más ventajosa técnica y económicamente conveniente a los intereses de la Comuna, resulto ser la presentada por la firma **“VEZZATO S.A.”**, se le solicitó la documentación comprometida en el ANEXO I, en carácter de Declaración Jurada, para la prosecución del trámite, en un término de 48 horas, la cual cumplimentó en tiempo y forma, resultando la misma técnicamente de mérito.

Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma **“VEZZATO S.A”**.

Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI

DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública Nº 44/2026, tramitada por Expediente Nº 4011-18958-SOP-2026 ORIGINAL a C4, autorizada por Resolución Nº 147/2026.

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 44/2026, para el objeto: **“OBRA: CONSTRUCCIÓN DE UN CANAL REVESTIDO H° A°, POR CALLE 611 E/ COLECTORA RUTA 2 Y CALLE 517”** por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma **“VEZZATO S.A.”** por la suma de Pesos **mil trescientos ochenta y ocho millones ochocientos treinta y cuatro mil setecientos ochenta y nueve con 00/100** ($1.388.834.789,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Berazategui, 03/08/2026

Visto

El Expediente Nº 4011-18086-SSP-2026 ORIGINAL, C1 y C2 por el cual se tramitó La Licitación Pública Nº 24/2026 Segundo Llamado para el Objeto: **“SERVICIO DE REVISIÓN, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN POZOS DE AGUA DENTRO DEL PARTIDO”.**

Considerando

Que por Resolución N° 175/2026 de fecha 6 de julio de 2026, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública Nº 24/2026 Segundo Llamado para el Objeto: **“SERVICIO DE REVISIÓN, LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN POZOS DE AGUA DENTRO DEL PARTIDO”** con un presupuesto oficial de $266.000.000,00 (Pesos doscientos sesenta y seis millones con 00/100).

Que del acta de apertura obrante a fs. 403 de fecha 23 de julio de 2026 surge la presentación de UNA (1) propuestas correspondientes a la firma “AGUAS CORLETTI S.R.L.”.

Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, a fs.407, se advierte para la Licitación Pública N° 24/2026 Segundo Llamado que la empresa “AGUAS CORLETTI S.R.L” cumple con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que al haberse recibido una única oferta y considerando el tiempo transcurrido desde la elaboración del requerimiento, se estima conveniente efectuar una nueva evaluación de las necesidades del servicio, así como de las cantidades y costos involucrados. En consecuencia, se sugiere declarar fracasado el presente llamado y tramitar un nuevo procedimiento licitatorio

Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI

DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARESE FRACASADO el segundo llamado a la Licitación Pública Nº 24/2026, tramitada por Expediente Nº 4011-18086-SSP-2026, ORIGINAL, C1 y C2, autorizada por Resolución Nº 175/2026.

ARTICULO 2º: AUTORÍCESE a la Contaduría General a realizar las adecuaciones presupuestarias que motiva el presente

Decreto Nº 1924

Berazategui, 03/08/2026

Visto

El Expediente Nº 4011-18679-SSPH-2026 ORIGINAL, C1 y C2, por el cual se tramitó la Licitación Pública Nº 39/2026, para el Objeto: **“COMPRA DE INSUMOS PARA EL CENTRO ODONTOLÓGICO MUNICIPAL ”.**

Considerando

Que por Resolución N° 131/2026 de fecha 04 de junio de 2026 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública Nº 39/2026, para el Objeto: **“COMPRA DE INSUMOS PARA EL CENTRO ODONTOLÓGICO MUNICIPAL”** con un presupuesto oficial de $163.040.00,00 (Pesos ciento sesenta y tres millones cuarenta mil con 00/100).

Que del acta de apertura obrante a fs. 470 de fecha 30 de junio de 2026 surge la presentación de CINCO (5) propuestas correspondientes a las firmas “HERNANDEZ DENTAL S.A.”, “SCAPICCHI NATALIA TAMARA”, “DROGUERIA PROMEDIC S.R.L.”, “BHAURAC S.A.” y “INSTRUEQUIPOS S.A.”.

Que se rechazó la oferta de la firma “INSTRUEQUIPOS S.A.” en el acto de apertura, de acuerdo al artículo 19° inciso a), por no cumplir con el 10% de la garantía de mantenimiento de oferta, según lo establecido en el artículo 12° del Pliego de Bases y Condiciones, Clausulas Generales.

Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Salud Pública e Higiene, a fs. 574/582, surge que las firmas "HERNANDEZ DENTAL S.A.", "SCAPICCHI NATALIA TAMARA", "DROGUERIA PROMEDIC S.R.L." y "BHAURAC S.A." cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 39/2026, con las salvedades que allí se mencionan.

Que para los ítems n° 111, 126, 142, 231, 232, 233, 260 y 275, registran cotizaciones que superan ampliamente el presupuesto oficial, por lo que, al encontrarse fuera de razonabilidad económica se sugiere desestimarlos y tramitarlos por otra vía.

Que para los ítems n° 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 58, 60, 62, 64, 66, 74, 103, 149, 221, 222, 226, 238 y 278, si bien las ofertas superan el presupuesto oficial, los mismos se encuentran dentro de los valores del mercado actual.

Que para los ítems n° 141, 164, 167, 172, 175, 178, 181, 184, 187, 190, 193, 196, 199, 202, 205, 212 y 213, al ser ofertas únicas, no se puede realizar la correspondiente comparativa de precios, lo que no permite tener la posibilidad de favorecer los intereses de la comuna, por lo que serán tramitarlos por otra vía.

Que para los ítems n° 249, 250 y 255, se recibió una única oferta por lo que, al no contar con valores comparativos que permitan efectuar un adecuado análisis, se sugiere desestimar los mismos y tramitarlos por otra vía.

Que la Comisión de Preadjudicación, teniendo en consideración las evaluaciones y consideraciones efectuadas por el cuerpo técnico competente, ha realizado el análisis de las propuestas presentadas y, en virtud de ello, aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, por resultar conveniente a los intereses de la Comuna, de la siguiente manera a la firma **"DROGUERIA PROMEDIC S.R.L."** los ítems N° 16, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 72, 81, 85, 96, 119, 120, 121, 122, 123, 125, 128, 144, 145, 146, 156, 157, 158, 159, 162, 163, 165, 166, 234, 235, 236, 237, 240, 241, 248, 266, 267 y 268; por mejor propuesta económica, y los ítems N° 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 58, 60, 62, 64, 66, 97, 160, 161, 168, 169 y 170 por mejor calidad; a la firma **"SCAPICCHI NATALIA TAMARA"** los ítems N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 23, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 77, 90, 140, 147, 149, 215, 221, 222, 226, 238, 246, 253, 256 y 257 por mejor propuesta económica, y los ítems N° 11, 12, 34, 35, 55, 57, 61, 63, 65, 91, 92, 93, 171, 173, 174, 176, 177, 179, 180, 182, 183, 185, 186, 206, 207, 227 y 258 por mejor calidad; a la firma **"HERNANDEZ DENTAL S.A."** los ítems N° 13, 14, 15, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 45, 56, 59, 67, 71, 73, 74, 78, 79, 82, 84, 86, 89, 95, 98, 100, 101, 102, 103, 104, 106, 107, 108, 109, 110, 112, 114, 116, 117, 118, 127, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 136, 138, 148, 150, 155, 188, 189, 191, 192, 194, 195, 197, 198, 200, 201, 203, 204, 214, 216, 217, 218, 219, 220, 223, 225, 228, 239, 243, 245, 251, 252, 254, 259, 269, 270, 273, 276 y 278 por mejor propuesta económica y los ítems N° ° 87, 113, 143, 151, 152, 153, 154 y 261 por mejor calidad; y a la firma **"BHAURAC S.A."** los ítems N° 1, 22, 68, 69, 70, 75, 76, 80, 83, 88, 94, 99, 105, 115, 124, 135, 139, 208, 209, 210, 211, 224, 229, 230, 242, 244, 247, 262, 263, 264, 265, 271, 272, 274 y 277 por mejor propuesta económica, y el ítem N° 137 por mejor calidad.

Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI

DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública Nº 39/2026, tramitada por Expediente Nº 4011-18679-SSPH-2026 ORIGINAL, C1 y C2 autorizada por Resolución Nº 131/2026.

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 39/2026, para el objeto: **"COMPRA DE INSUMOS PARA EL CENTRO ODONTOLÓGICO MUNICIPAL"**, por resultar conveniente a los intereses de la comuna, de la siguiente manera: a la firma **"DROGUERIA PROMEDIC S.R.L."** los ítems N° 16, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 72, 81, 85, 96, 119, 120, 121, 122, 123, 125, 128, 144, 145, 146, 156, 157, 158, 159, 162, 163, 165, 166, 234, 235, 236, 237, 240, 241, 248, 266, 267 y 268 por mejor propuesta económica, y los ítems N° 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 58, 60, 62, 64, 66, 97, 160, 161, 168, 169 y 170 por mejor calidad, por la suma de Pesos diez millones ochocientos sesenta y ocho mil doscientos noventa y dos con 00/100 ($10.868.292,00); a la firma **"SCAPICCHI NATALIA TAMARA",** los ítems N° 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 23, 33, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 77, 90, 140, 147, 149, 215, 221, 222, 226, 238, 246, 253, 256 y 257 por mejor propuesta económica, y los ítems N° 11, 12, 34, 35, 55, 57, 61, 63, 65, 91, 92, 93, 171, 173, 174, 176, 177, 179, 180, 182, 183, 185, 186, 206, 207, 227 y 258, por mejor calidad, por la suma

de Pesos veintiséis millones seiscientos cuarenta y nueve mil seiscientos con 00/100 ($26.649.600,00); a la firma "**HERNANDEZ DENTAL S.A.",** los ítems N° 13, 14, 15, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 45, 56, 59, 67, 71, 73, 74, 78, 79, 82, 84, 86, 89, 95, 98, 100, 101, 102, 103, 104, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 114, 116, 117, 118, 127, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 136, 138, 148, 150, 155, 188, 189, 191, 192, 194, 195, 197, 198, 200, 201, 203, 204, 214, 216, 217, 218, 219, 220, 223, 225, 228, 239, 243, 245, 251, 252, 254, 259, 269, 270, 273, 276 y 278, por mejor propuesta económica y los ítems N° ° 87, 113, 143, 151, 152, 153, 154 y 261, por mejor calidad, por la suma de Pesos veintinueve millones trescientos sesenta mil ochocientos con 00/100 ($29.360.800,00), y a la firma a la firma **"BHAURAC S.A."**, los ítems N° 1, 22, 68, 69, 70, 75, 76, 80, 83, 88, 94, 99, 105, 115, 124, 135, 139, 208, 209, 210, 211, 224, 229, 230, 242, 244, 247, 262, 263, 264, 265, 271, 272, 274 y 277, por mejor propuesta económica, y el ítem N° 137, por mejor calidad, por la suma de Pesos treinta y cinco millones ochocientos ocho mil seiscientos sesenta y cinco con 00/100 ($35.808.665,00). Lo que asciende a un total por la suma de Pesos ciento dos millones seiscientos ochenta y siete mil trescientos cincuenta y siete con 00/100 ($102.687.357,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Decreto Nº 1925

Publicado en versión extractada

Berazategui, 04/08/2026

Otorgar subsidio $800.000 al Centro de Jubilados y Pensionados Esperanza

Decreto Nº 1926

Publicado en versión extractada

Berazategui, 04/08/2026

Aprobar la ampliacion de la Lic Pca 61/25 para Escuela Agraria N°1 con la empresa De Los Cerros Construcciones SA

Decreto Nº 1927

Publicado en versión extractada

Berazategui, 04/08/2026

Establecer a partir del 1/8/26 valor de ocupacion en la via publica $500 1° hora - $700 2° hora y $1000 a partir de la 3° hora

Decreto Nº 1928

Publicado en versión extractada

Berazategui, 04/08/2026

Ampliar Oc 532 con la empresa Nactil SA para compra de cascote partido

Decreto Nº 1929

Berazategui, 04/08/2026

Visto

El Expediente Nº 4011-19079-SSP-2026 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó La Licitación Pública Nº 47/2026 para el Objeto: **"REPARACIÓN DE LOSAS DE HORMIGÓN".**

Considerando

Que por Resolución N° 160/2026 de fecha 23 de junio de 2026, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública Nº 47/2026 para el Objeto: **"REPARACIÓN DE LOSAS DE HORMIGÓN"**

con un presupuesto oficial de 249.400.000,00 (Pesos doscientos cuarenta y nueve millones cuatrocientos mil con 00/100).

Que del acta de apertura obrante a fs. 206 de fecha 16 de julio de 2026 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas “DINAGSA S.A” y “CHECA S.R.L”.

Que en virtud de que las ofertas presentadas superaban el Presupuesto Oficial establecido, se procedió a solicitar a las firmas oferentes una mejora de las mismas.

Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, a fs. 219, las empresas “CHECA S.R.L” y “DINAGSA S.A” cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, Clausulas Generales, de la Licitación Pública N° 47/2026, por lo que todos los ítems presentados resultan técnicamente de mérito.

Que la Comisión de Pre adjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, si bien superan el presupuesto oficial, habiéndose solicitado una mejora de las mismas, se considera que se encuentra acorde con los valores de mercado. En consecuencia, aconseja adjudicar la presente Licitación Pública a la firma "CHECA S.R.L.", por resultar conveniente a los intereses de la Comuna.

Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI

DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública Nº 47/2026 tramitada por Expediente Nº 4011-19079-SSP-2026 ORIGINAL y C1 autorizada por Resolución Nº 160/2026.

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 47/2026 para el objeto: **“REPARACIÓN DE LOSAS DE HORMIGÓN”** por resultar conveniente a los intereses de la comuna de la siguiente manera: a la firma “CHECA S.R.L” por la suma de Pesos doscientos cincuenta y cinco millones cuatrocientos veinte mil con 00/100 ($255.420.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Decreto Nº 1930

Berazategui, 04/08/2026

Visto

El Expediente Nº 4011-19078-SSP-2026 ORIGINAL a C2, por el cual se tramitó La Licitación Pública Nº 49/2026 para el Objeto: **“CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA BACHEO SANITARIO DE PAVIMENTO DE CARPETA ASFALTICA”.**

Considerando

Que por Resolución N° 162/2026 de fecha 23 de junio de 2026, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública Nº 49/2026 para el Objeto: **“CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA BACHEO SANITARIO DE PAVIMENTO DE CARPETA ASFALTICA ”** con un presupuesto oficial de $307.500.000,00 (Pesos trescientos siete millones quinientos mil con 00/100).

Que del acta de apertura obrante a fs. 398 de fecha 17 de julio de 2026 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas “DINAGSA S.A.”; “CHECA S.R.L.” y “KAVOS S.A.”

Que del acta a fs 493 se advirtió que, con posterioridad al acta de apertura, se observó que, por un error material involuntario, en la planilla de cotización adjunta en los pliegos retirados por los proveedores, se consignó una superficie de 4500 m² cuando la superficie total prevista para la ejecución de tareas es de 5000 m². En consecuencia, a lo expuesto, se solicitó a las mencionadas que informen si, al momento de elaborar la oferta, la

cotización fue realizada considerando lo solicitado en la documentación técnica o únicamente lo consignado en la planilla de cotización.

Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, a fs. 512, surge que las firmas “CHECA S.R.L.” y “DINAGSA S.A.” cumplen con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación.

Que la firma “KAVOS S.A” si bien cumplió con los requisitos, cotizó menos cantidad de la solicitada, por lo que su oferta resulta inadmisible.

Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, y conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma: “CHECA S.R.L.”

Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI

DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública Nº 49/2026 tramitada por Expediente Nº 4011-19078-SSP-2026 ORIGINAL a C2 autorizada por Resolución Nº 162/2026.

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 49/2026 para el objeto: **“CONTRATACION DE MANO DE OBRA Y EQUIPOS PARA BACHEO SANITARIO DE PAVIMENTO DE CARPETA ASFALTICA ”** por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “CHECA S.R.L.” por la suma de Pesos trescientos millones con 00/100 ($300.000.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Decreto Nº 1931

Berazategui, 04/08/2026

Visto

El Expediente Nº 4011-19121-SOP-2026 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó el Concurso de Precios Nº 179/2026, para el Objeto: **“OBRA: PUESTA EN VALOR DE LA PLAZA PASEO LA 24” .**

Considerando

Que por Resolución N° 186/2026 de fecha 17 de julio de 2026 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a Concurso de Precios Nº 179/2026, para el Objeto: **“OBRA: PUESTA EN VALOR DE LA PLAZA PASEO LA 24”** con un presupuesto oficial de $36.078.000,00 (Pesos treinta y seis millones setenta y ocho mil con 00/100).

Que del acta de apertura obrante a fs. 198 de fecha 23 de julio de 2026 surge la presentación de dos (2) ofertas correspondientes a las firmas “DINAGSA S.A.” y “COOPERATIVA DE TRABAJO LANUS HACE FUTURO LTDA.”

Que se rechazaron las ofertas de las firmas mencionadas en el acto de apertura de acuerdo al artículo 20° inciso d) por la falta total de la documentación solicitada en el artículo 9° inciso d) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Que del informe producido por la Secretaría de Obras Públicas surge que, no existiendo ofertas para realizar un correcto análisis, se sugiere se proceda a realizar un segundo llamado

Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI

DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARESE FRACASADO el primer llamado a Concurso de Precios Nº 179/2026, tramitada por Expediente Nº 4011-19121-SOP-2026, ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución Nº 186/2026.

ARTICULO 2º: AUTORÍCESE a la Contaduría General a realizar las adecuaciones presupuestarias que motiva el presente.

Decreto Nº 1932

Publicado en versión extractada

Berazategui, 04/08/2026

Ampliar OC 1044/25 para obra Centro Civico El Pato - Sector Administrativo con la empresa De Los Cerros Construcciones (plazo y monto)

Decreto Nº 1933

Publicado en versión extractada

Berazategui, 04/08/2026

Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la empresa REWORKTECH S.A contra dto 783/26

Decreto Nº 1934

Publicado en versión extractada

Berazategui, 05/08/2026

Declarar la 7° Feria de la Pasta el 23/7/26 en el Gimnasio Municipal - Cultura

Decreto Nº 1935

Publicado en versión extractada

Berazategui, 05/08/2026

Ampliar OC 176/26 con la Empresa Alejandro Caravaggio E Hijos para compra de caños de hormigon

Decreto Nº 1936

Publicado en versión extractada

Berazategui, 05/08/2026

Autorizar a devolver a la empresa Vezzato S.A importe en concepto de derechos de oficina

Decreto Nº 1937

Publicado en versión extractada

Berazategui, 05/08/2026

Autorizar a devolver a Monaco Luis importe en concepto de agua de construccion

Decreto Nº 1938

Publicado en versión extractada

Berazategui, 05/08/2026

Autorizar a devolver a la empresa Denver Farma S.A en concepto de derechos de oficina

Decreto Nº 1939

Publicado en versión extractada

Berazategui, 05/08/2026

Eximir a Villalarga Maria Graciela del pago de patente del 5 /26 sin vencimiento

Decreto Nº 1940

Publicado en versión extractada

Berazategui, 05/08/2026

Eximir a Castiglione Pablo del pago de patente del 01/01/26 al 5/2035

Decreto Nº 1941

Publicado en versión extractada

Berazategui, 05/08/2026

Eximir a Alegre Julio del pago de patente del 1/01/26 al 18/01/28

Decreto Nº 1942

Publicado en versión extractada

Berazategui, 05/08/2026

Eximir a Baez Juan del pago de patente del 1/01/26 al 10/2028

Decreto Nº 1943

Publicado en versión extractada

Berazategui, 05/08/2026

Eximir a Fernandez Rita del pago de patente del 1/26

Decreto Nº 1944

Berazategui, 06/08/2026

Visto

la Ordenanza Fiscal Nº 4967 y la Ordenanza Impositiva Nº 6771, promulgada por Decreto 2302/25, y

Considerando

Que el artículo 68° de la Ordenanza Nº 6771 reza, “El Departamento Ejecutivo podrá incrementar las tasas y derechos comprendidos en la Ordenanza Impositiva hasta un 150% (ciento cincuenta por ciento) de los valores vigentes al 31-03-2026. Dicho incremento podrá realizarse de una vez o en forma escalonada hasta el porcentaje mencionado, aplicándose en el período comprendido entre el 01 de Abril de 2026 y el 31 de diciembre de 2026”;

Que se ha verificado un incremento notable de los costos en los servicios prestados por el Municipio a los ciudadanos del Partido de Berazategui;

Que, en razón de ello, y con el fin de garantizar la prestación de los servicios de manera correcta el Poder Ejecutivo, se ve obligado a incrementar el valor de los tributos;

Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI

DECRETA

ARTICULO 1º: INCREMÉNTASE los valores correspondientes a la Tasa por alumbrado, barrido, limpieza y conservación de la vía pública y servicios genéricos urbanos y suburbanos, previstos en los Artículos de la Ordenanza Impositiva Nº 6771 que a continuación se detallan, exceptuando de dicho incremento a las alícuotas previstas en los mismos, los cuales quedarán redactados como se especifica a continuación:

ARTÍCULO 1º: A los efectos del pago de la presente tasa, la categoría BARRIOS CERRADOS, CLUBES DE CAMPO Y/O SIMILARES se calculará de acuerdo a los m2 de superficie de cada parcela, multiplicando la misma por el coeficiente resultante del producto de la ALICUOTA de cada zona y el valor BASE determinado para viviendas/comercios en Barrios cerrados.

Quedan incluidas aquellas parcelas con nomenclatura catastral, específicamente designada y cuyo destino sea exclusivamente para espacios de circulación y esparcimiento. Aquellas parcelas sin nomenclatura cuyo destino sea exclusivamente para espacios de circulación y esparcimiento prorratearan su superficie entre la totalidad de parcelas del barrio cerrado al cual pertenecen.

Quedan también comprendidos los barrios cerrados con edificaciones que aún no posean la obtención de la convalidación técnica final (factibilidad).

BASE

ZONA	1. VIVIENDA	2. COMERCIO
Barrios cerrados	$ 13.103,00	$ 22.545,00
Barrios con subdivisión en tramite	$ 8.328,00	$ 22.545,00

Barrios con lotes de superficie mayor 1000 m2	$ 13.103,00	$ 22.545,00
Barrios con superficie común por parcela mayor a 475 m2	$ 13.103,00	$ 22.545,00
Espacios circulatorios de esparcimiento c/ nomenclatura	$ 11.280,00	$ 22.545,00
catastral designada		

ARTICULO 2º: a) ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA – SERVICIOS GENERICOS

a.1) Urbano Suburbano

A los efectos del pago de las tasas establecidas en el presente inciso, se fijan las presentes escalas por unidad imponible y por bimestre, correspondientes a las zonas determinadas en Anexo A (Zonificación Urbano-Suburbano):

Zonas	1. domicilios	2.comercios	3. Industrias	4. Multiunidad
Zona 1- A	$ 15.908,00	$ 18.548,00	$ 18.548,00	$ 7.953,00
Zona 1- B	$ 12.031,00	$ 15.535,00	$ 15.535,00	$ 6.014,00
Zona 2	$ 5.892,00	$ 9.422,00	$ 9.422,00	$ 4.710,00
Zona 3	$ 2.019,00	$ 4.193,00	$ 4.193,00	$ 2.097,00

Zona 4	$ 15.908,00	$ 18.548,00	$ 18.548,00	$ 7.953,00

A los efectos de calcular el pago de la presente tasa se fijan las siguientes ALICUOTAS por zonas determinadas según Anexo B (Zonificación Barrios Cerrados) y por bimestre:

ALICUOTA DOMICILIOS – COMERCIOS

Zonas	1. Domicilios	2. Comercios
Zona A	0,0175	0,035
Zona B	0,015	0,035
Zona C	0,010	0,035
Sin subdivisión	0,010	0,035
Parcelas con superficie menor a 150 m2.	0,020	0,035

ALICUOTA ESPACIOS COMUNES Y/O CIRCULATORIOS

Zonas	1. Domicilios	2. Comercios
Zona A	0,00175	0,0035
Zona B	0,0015	0,0035
Zona C	0,0010	0,0035
Sin subdivisión	0,0010	0,0035
Parcelas con superficie menor a 150 m2.	0,0025	0,0035

ARTÍCULO 3º: a) ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA, REPARACION, CONSERVACION DE PAVIMENTOS, CALLES,

CAMINOS Y URBANIZACION:

a.1) Urbano – Suburbano

A los efectos del pago de las tasas establecidas en el presente inciso, se fija la siguiente escala por unidad imponible y por bimestre:

Zonas	1. Domicilios	2 Comercios.	3 .Industrias	4. Multiunidad
Zona 1- A	$ 10.572,00	$ 12.612,00	$ 12.612,00	$ 5.286,00
Zona 1- B	$ 7.965,00	$ 10.583,00	$ 10.583,00	$ 3.982,00
Zona 2	$ 3.573,00	$ 5.014,00	$ 5.014,00	$ 2.506,00
Zona 3	$ 2.105,00	$ 2.920,00	$ 2.920,00	$ 1.461,00
Zona 4	$ 10.572,00	$ 12.612,00	$ 12.612,00	$ 5.286,00

a.2) Barrios Cerrados – Clubes de Campo y/o similares

A los efectos de calcular el pago de la presente tasa se fijan las siguientes ALICUOTAS por zonas determinadas según Anexo B (Zonificación Barrios Cerrados) y por bimestre

ALICUOTAS

Zonas	1. Domicilios	2. Comercios
Zona A	0,00175	0,0035
Zona B	0,0015	0,0035
Zona C	0,0010	0,0035

Sin subdivisión	0,0010	0,0035
Parcelas con superficie menor a 150 m2	0,0025	0,0035

ARTICULO 4º ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA, – DESAGÜES PLUVIALES.

Apartado 1: desagües pluviales domiciliarios.

Superficie	Urbano/Suburbano
1- hasta 1.000 m2 de superficie	$ 2.736,00
2- de 1.001 a 5.000 m2. de superficie	$ 3.866,00
3- de 5.001 a 10.000 m2 de superficie	$ 4.436,00
4- más de 10.000 m2. de superficie	$ 4.767,00

Apartado 2: desagües pluviales industriales y comerciales: los comercios y/o industrias, pagaran por este concepto, las siguientes tasas:

superficie	

	Comercios e Industrias
1-hasta 1.000 m2 de superficie	$ 6.682,00
2-de 1.001 a 5.000 m2 de superficie	$ 13.120,00
3-de 5.001 a 10.000 m2 de superficie	$ 19.335,00
4-de 10.001 a 50.000 m2 de superficie	$ 69.987,00
5-más de 50.000 m2 de superficie	$ 78.699,00
6-por las has. de exceso c/u	$ 8.743,00

Apartado 3: desagües pluviales Barrios Cerrados, pagaran por este concepto, las siguientes tasas:

Superficie	BARRIOS CERRADOS
1-hasta 1.000m2 de superficie	$ 9.806,00
2-de 1.001 a 5.000 m2 de superficie	$ 19.259,00

3-de 5.001 a 10.000 m2 de superficie	$ 28.426,00
4-de 10.001 a 50.000 m2 de superficie	$ 102.655,00
5-más de 50.000 m2 de superficie	$ 115.474,00
6-por las has. de exceso c/u	$ 12.822,00

ARTICULO 5º: a) ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA – RECOLECCION DE RESIDUOS

a.1) Urbano Suburbano;

A los efectos del pago de las tasas establecidas en el presente inciso, se fija la siguiente escala por unidad imponible y por bimestre:

ZONAS	1.domicilios	2.comercios	3. industrias	4. Multiunidad
Zona 1- A	$ 15.315,00	$ 26.739,00	$ 26.739,00	$ 7.658,00
Zona 1- B	$ 14.185,00	$ 22.409,00	$ 22.409,00	$ 7.092,00
Zona 2	$ 3.357,00	$ 6.713,00	$ 6.713,00	$ 3.356,00
Zona 3	$ 1.906,00	$ 3.140,00	$ 3.140,00	$ 1.571,00
Zona 4	$ 15.315,00	$ 26.668,00	$ 26.668,00	$ 7.658,00

a.2) Barrios cerrados, clubes de campo y/o similares:

A los efectos de calcular el pago de la presente tasa se fijan las siguientes ALICUOTAS por zonas determinadas según Anexo B (Zonificación Barrios Cerrados) y por bimestre

ALICUOTAS

Zonas	1. Domicilios	2. Comercios
Zona A	0,00175	0,0035
Zona B	0,0015	0,0035
Zona C	0,0010	0,0035
Sin subdivisión	0,0010	0,0035
Parcelas con superficie menor a 150 m2	0,0025	0,0035

b. ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA - SERVICIO DE ALUMBRADO

b.1) Urbano – Suburbano

A los efectos del pago de las tasas establecidas en el presente inciso se fija la siguiente escala por unidad imponible y por bimestre:

ZONAS	1.domicilios	2.comercios	3. industrias	4. Multiunidad
Zona 1- A	$ 26.118,00	$ 46.517,00	$ 46.517,00	$ 13.058,00
Zona 1- B	$ 22.625,00	$ 39.132,00	$ 39.132,00	$ 11.311,00
Zona 2	$ 15.340,00	$ 21.568,00	$ 21.568,00	$ 10.784,00

Zona 3	$ 15.340,00	$ 15.340,00	$ 15.340,00	$ 7.670,00
	$ 26.118,00	$ 46.517,00	$ 46.517,00	$ 13.058,00
Zona 4				

c) ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA RIEGO Y/O BARRIDO

c.1) Urbano – Suburbano

A los efectos del pago de las tasas establecidas en el presente inciso se fija la siguiente escala por unidad imponible y por bimestre:

ZONAS	1.domicilios	2.comercios	3. industrias	4. Multiunidad
Zona 1- A	$ 5.139,00	$ 8.584,00	$ 8.584,00	$ 2.570,00
Zona 1- B	$ 3.887,00	$ 7.222,00	$ 7.222,00	$ 1.942,00
Zona 2	$ 966,00	$ 1.949,00	$ 1.949,00	$ 973,00
Zona 3	$ 470,00	$ 798,00	$ 798,00	$ 399,00
	$ 5.139,00	$ 8.584,00	$ 8.584,00	$ 2.570,00
Zona 4				

d) ALUMBRADO, BARRIDO, LIMPIEZA, FISCALIZACION, CUIDADO Y ORDENAMIENTO DE LOS ESPACIOS PUBLICOS

d.1) Urbano – Suburbano

A los efectos del pago de las tasas establecidas en el presente inciso se fija la siguiente escala por unidad imponible y por bimestre:

ZONAS	1.domicilios	2.comercios	3. industrias	4. Multiunidad
Zona 1- A	$ 10.489,00	$ 11.663,00	$92.872,00	$ 5.244,00
Zona 1- B	$ 7.830,00	$ 9.768,00	$ 79.350,00	$ 3.916,00
Zona 2	$ 5.716,00	$ 7.842,00	$ 64.456,00	$ 3.921,00
Zona 3	$ 3.438,00	$ 4.597,00	$ 55.147,00	$ 2.300,00
	$ 10.489,00	$ 11.663,00	$ 92.872,00	$ 5.244,00
Zona 4				

d.2) Barrio Cerrado

Zonas	1. Domicilios	2. Comercios
Zona A	$ 17.013,00	$ 17.013,00

Zona B	$ 14.252,00	$ 14.252,00
Zona C	$ 12.036,00	$ 12.036,00
Sin subdivisión	$ 6.216,00	$ 6.216,00
Espacios circulatorios	$ 12.036,00	$ 12.036,00

ARTICULO 6º: Los propietarios de dos (2) o más terrenos baldíos ubicados en la zona establecida como residencial jardín por ordenanza 353/67, abonaran un adicional del 100 con respecto a las tasas fijadas. En las demás zonas los propietarios pagaran un adicional por terreno baldío de acuerdo a la siguiente escala:

Terrenos baldíos (Sobretasa) los terrenos baldíos que hace referencia el artículo 66º de la ordenanza Fiscal vigente, estarán sujetos a los siguientes recargos

Urbana/ Suburbana	% Recargo
Zona 1- A	100%
Zona 1- B	100%
Zona 2	100%
Zona 3	100%

ARTICULO 2 º: INCREMÉNTASE los valores correspondientes a la Tasa por Servicios Sanitarios previstos en el Artículo 44º de la Ordenanza Impositiva Nº 6771, el cual quedará redactado como se especifica a continuación:

ARTÍCULO 44º: De acuerdo a lo establecido en el titulo pertinente de la ordenanza fiscal, fíjense las siguientes tasas bimestrales:

Inciso 1: aguas corrientes

			Barrio cerrado	
		Urbano/suburbano		

a)	c/ 10 m2. superficie de afectación (Art. 168)	$ 58,23	$ 67,12
b)	Mínimo lote baldío (Art. 168)	$ 19.481,00	$ 21.103,00
c)	unidad imponible (Art. 169)	$ 19.481,00	$ 21.103,00
d)	Adicional por pileta de natación (hasta 12 m3. (Art. 172)	$ 9.126,00	$ 17.860,00
e)	Adicional pileta de natación de más de 12 m3. (Art. 172)	$ 18.276,00	$ 35.706,00
f)	adicional para actividades comprendidas en el (Art. 170)	$ 39.641,00	$ 77.533,00
g)	adicional para actividades comprendidas en el (Art. 171)	$ 39.641,00	$ 77.533,00
Inciso 2º: desagües cloacales			
		Urbano/suburbano	Barrio cerrado
a)	c/ 10 m2. superficie de afectación (Art. 168)	$ 36.86	$ 58.23
b)	mínimo lote baldío (Art. 168)	$ 14.625,00	$ 15.648,00

c)	unidad imponible (Art. 169)	$ 14.625,00	$ 15.648,00
d)	adicional por pileta de natación (hasta 12 m3 Art.172)	$ 9.126,00	$ 15.411,00
e)	adicional pileta de natación de más de 12.m3 Art. 172)	$ 18.276,00	$ 34.639,00
f)	adicional para actividades comprendidas en Art. 170)	$ 27.401,00	$ 46.195,00
g)	adicional para actividades comprendidas en Art. 171)	$ 27.401,00	$ 46.195,00

Inciso 3º

	Urbano/ Suburbano	Barrio cerrado
a) Metro cúbico por exceso de uso de agua corriente familiar (Art. 173)	$ 48,00	$ 125,00
b) Metro cúbico por exceso de uso de agua corriente comercial (Art.173)	$ 155,00	$ 281,00
c) Metro cúbico por exceso de uso de agua corriente industrial(Art.173)	$ 155,00	$ 281,00

d) Metro cúbico por exceso de uso de agua pileta de natación (Art.173)	$ 155,00	$ 281,00
e) Metro cúbico por exceso desagote cloacal familiar (Art.173)	$ 372,00	$ 418,00
f) Metro cúbico por exceso desagote cloacal comercial (Art.173)	$ 57,00	$ 125,00
g) Metro cúbico por exceso desagote cloacal industria (Art.173)	$ 57,00	$ 125,00
H) adicional para actividades comprendidas en el Art. 170)	$ 57,00	$ 125,00
I) Adicional para actividades comprendidas en el (Art. 171)	$ 57,00	$ 125,00

Inciso 4: Derogado

Inciso 5: Medidores de agua

	Barrio Cerrado	Urbano /suburbano
Cuando no posea medidor instalado abonara por m3. p/h de capacidad		
1- instalada y por mes		
a) industrial		

	por m3/ hora de capacidad instalada de cada bomba:	$ 39,00	$ 48,00
	mínimo: por m3/ hora y por mes	$ 14.779,00	$ 17.489,00
	b) comercial		
	c) natatorios:		
	por m3/ hora de capacidad instalada de cada bomba:	$ 39,00	$ 48,00
	mínimo: por m3/hora y por mes	$ 14.779,00	$ 17.489,00
2-	cuando posea medidor instalado abonaran por m3 extraído:		
	a) industrias, comercios o natatorios	$ 18,00	$ 24,00
	b) mínimos, industrias, comercios, natatorios por mes	$ 66.912,00	$ 79.550,00

ARTICULO 3º: Los incrementos previstos en la presente norma regirán desde el 1º de Septiembre del año 2026.

Decreto Nº 1945

Publicado en versión extractada

Berazategui, 06/08/2026

Abonar subsidio por fallecimiento a los hijos del agente Miguel Angel Valenzuela leg. 12094

Decreto Nº 1946

Publicado en versión extractada

Berazategui, 06/08/2026

Suspender a Gonzalez Diego Leg 16538 del 7/08/26 al 26/08/26 . Servicios Pcos.

Decreto Nº 1947

Publicado en versión extractada

Berazategui, 06/08/2026

Eximir del pago de patente automotor a Nuñez Carlos del 1/1/26 sin vencimiento

Decreto Nº 1948

Publicado en versión extractada

Berazategui, 06/08/2026

Eximir del pago de patente automotor a Ortiz Gonzalez Norma del 1/1/26 al 5/7/2032

Decreto Nº 1949

Publicado en versión extractada

Berazategui, 06/08/2026

Eximir del pago de patente automotor a Diaz Nancy del 1/1/26 al 09/2032

Decreto Nº 1950

Publicado en versión extractada

Berazategui, 06/08/2026

Eximir del pago de patente automotor a Leguizamon Rodolfo del 1/1/26 al 3/12/26

Decreto Nº 1951

Publicado en versión extractada

Berazategui, 06/08/2026

Eximir del pago de patente automotor a D´emilio Silvana del 1/1/26 al 02/2030

Decreto Nº 1952

Publicado en versión extractada

Berazategui, 06/08/2026

Eximir del pago de patente automotor a Cañete Roberto del 1/1/26 al 04/2033

Decreto Nº 1953

Publicado en versión extractada

Berazategui, 06/08/2026

Eximir del pago de patente automotor a Herrera Walter del 1/1/26 al 01/2028

Decreto Nº 1954

Publicado en versión extractada

Berazategui, 06/08/2026

Eximir del pago de patente automotor a Benitez Diego del 1/1/26 al 07/2029

Decreto Nº 1955

Publicado en versión extractada

Berazategui, 07/08/2026

Designar A partir del 1/08 a Pringles Leg 17907-Sanchez Leg 17908 - Cabrera Leg 17909 y Acosta Leg 17910. Subsecretaria Mujeres - S Gob

Decreto Nº 1956

Berazategui, 07/08/2026

Visto

El Expediente Nº 4011-18989-SSP-2026 ORIGINAL a C2, por el cual se tramitó La Licitación Pública Nº 48/2026 para el Objeto: **“REPOSICIÓN DE CÁMARAS DE REGISTRO CLOACAL, BROCALES Y TECHOS DE CÁMARA” .**

Considerando

Que por Resolución N° 161/2026 de fecha 23 de junio de 2026, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública Nº 48/2026 para el Objeto: **“REPOSICIÓN DE CÁMARAS DE REGISTRO CLOACAL, BROCALES Y TECHOS DE CÁMARA”** con un presupuesto oficial de $194.561.280,00 (Pesos ciento noventa y cuatro millones quinientos sesenta y un mil doscientos ochenta con 00/100).

Que del acta de apertura obrante a fs. 331 de fecha 17 de julio de 2026 surge la presentación de CUATRO (4) propuestas correspondientes a las firmas “RW CONTRUCCIONES S.R.L.”, “CHECA S.R.L.”, “HICLOS S.R.L.” y “CONTRUCCIONES Y SERVICIOS GUSVAL S.R.L”

Que, analizadas las ofertas presentadas por las firmas participantes por parte de la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, y habiéndose considerado la posible adjudicación a la firma “RW CONSTRUCCIONES S.R.L.”, se solicitó a esta última la presentación de documentación complementaria.

Que la firma “RW CONSTRUCCIONES S.R.L.”, no cumplimentó con lo solicitado en el plazo establecido motivo por el cual su oferta resulta inadmisible.

Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, a fs. 429, surge que las firmas “CHECA S.R.L.”, “HICLOS S.R.L.” y “CONTRUCCIONES Y SERVICIOS GUSVAL S.R.L” cumplen con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, siendo técnicamente de mérito.

Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, y conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “HICLOS S.R.L.”

Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI

DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública Nº 48/2026 tramitada por Expediente Nº 4011-18989-SSP-2026 ORIGINAL a C2 autorizada por Resolución Nº 161/2026.

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 48/2026 para el objeto: **“REPOSICIÓN DE CÁMARAS DE REGISTRO CLOACAL, BROCALES Y TECHOS DE CÁMARA”** por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “HICLOS S.R.L.” por la suma de Pesos ciento setenta y ocho millones setecientos cinco mil con 00/100 ($178.705.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Decreto Nº 1957

Berazategui, 07/08/2026

Visto

El Expediente Nº 4011-18546-SG-2026 ORIGINAL, C1 y C2 por el cual se tramitó La Licitación Privada Nº 105/2026, para el Objeto: **“COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL PAÑOL DE LA SUBSECRETARÍA DE AUTOMOTORES”.**

Considerando

Que por Resolución N° 181/2026 de fecha 14 de julio de 2026 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada Nº 105/2026, para el Objeto: **“COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL PAÑOL DE LA SUBSECRETARÍA DE AUTOMOTORES”** con un presupuesto oficial de $68.157.600,00 (Pesos sesenta **y ocho millones ciento cincuenta y siete mil seiscientos** con 00/100).

Que del acta de apertura obrante a fs. 318/319 de fecha 21 de julio de 2026 surge la presentación de CUATRO (4) propuestas correspondientes a las firmas “ENERGIA LOCAL S.A.”, “NEA-ELEC S.A.”, “CAIV S.A.” y “ENCENDIDO MARIO S.R.L.”.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 3° de las clausulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, *solo serán consideradas las propuestas presentadas hasta la hora fijada para el acto de apertura, no admitiéndose ofertas una vez vencido dicho plazo, aun cuando el acto de apertura no hubiere comenzado, y que aquellas recibidas por correspondencia con posterioridad deberán agregarse al expediente sin abrir*. En ese marco, se deja constancia de que, habiéndose dado inicio al acto de apertura de sobres, no se recibió oferta alguna por parte de las firmas CAVEGO S.A., JLF MATERIALES ELECTRICOS S.A. y JANDOGUY PABLO NICOLAS, pese a haber sido oportunamente invitadas a participar del presente procedimiento licitatorio.

Que se solicitaron aclaraciones a la firma “CAIV S.A.” respecto de determinados ítems, en virtud de haberse advertido diferencias en los precios unitarios consignados, a fin de determinar si los valores ofertados correspondían a unidades individuales o a cajas/packs, y de este modo efectuar una correcta comparación y evaluación de las ofertas.

Que del Informe producido por la Secretaría General, Subsecretaria de Automotores, a fs. 376/377, surge que las propuestas de las firmas “ENERGIA LOCAL S.A.”, “NEA-ELEC S.A.”, “CAIV S.A.” y “ENCENDIDO MARIO S.R.L.”, cumplen con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 105/2026, con las siguientes salvedades.

Que para el ítem N° 97, solo se recibió una única oferta, por tal motivo, al no contarse con otras propuestas que permitan efectuar una adecuada comparación de precios, se sugiere tramitar dicho ítem por otra vía.

Que para los ítems N° 11, 12, 16, 33, 35, 39, 41, 102, 119, 120, 121, 127 y 128, las cotizaciones presentadas superan el presupuesto oficial, por lo que, al encontrarse fuera de razonabilidad económica se sugiere desestimarlos y tramitarlos por otra vía.

Que para los ítems N° 1, 40, 43, 46, 47, 56, 116 y 117, si bien las ofertas presentadas superan el presupuesto oficial, se consideran se encuentran acordes a los valores de mercado.

Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y conforme a ella, correspondería

efectuar la adjudicación de la presente Licitación, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la Comuna de la siguiente manera: a la firma “CAIV S.A.” los ítems N° 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 13, 15, 17, 20, 27, 28, 36, 37, 38, 40, 52, 53, 54, 55, 60, 64, 68, 69, 70, 73, 77, 80, 82, 83, 84, 85, 87, 90, 91, 93, 94, 96, 99, 100, 101, 112, 113, 114, 115, 117, 118, 122, 123, 124, 125, 129 y 130; a la firma “ENCENDIDO MARIO S.R.L.” los ítems N° 5, 8, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 32, 34, 49, 50, 51, 61, 62, 63, 71, 72, 74, 75, 76, 81, 88, 92, 95, 98, 103, 104, 116 y 126; a la firma “NEA-ELEC S.A.” los ítems N° 14, 42, 56, 57, 58, 59, 67, 78, 79, 86 y 89 y a la firma “ENERGIA LOCAL S.A.” los ítems N° 26, 29, 30, 31, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 65, 66, 105, 106, 107, 108, 109, 110 y 111.

Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI

DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada Nº 105/2026, tramitada por Expediente Nº 4011-18546-SG-2026 ORIGINAL, C1 y C2, autorizada por Resolución Nº 181/2026.

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 105/2026, para el objeto: **“COMPRA DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL PAÑOL DE LA SUBSECRETARÍA DE AUTOMOTORES”** por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la Comuna de la siguiente manera: a la firma **“CAIV S.A.”** los ítems N° 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 13, 15, 17, 20, 27, 28, 36, 37, 38, 40, 52, 53, 54, 55, 60, 64, 68, 69, 70, 73, 77, 80, 82, 83, 84, 85, 87, 90, 91, 93, 94, 96, 99, 100, 101, 112, 113, 114, 115, 117, 118, 122, 123, 124, 125, 129 y 130, por la suma de Pesos nueve **millones quinientos cincuenta y tres mil trescientos sesenta y cinco** con 04/100 ($9.553.365,04), a la firma **“ENCENDIDO MARIO S.R.L.”** los ítems N° 5, 8, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 32, 34, 49, 50, 51, 61, 62, 63, 71, 72, 74, 75, 76, 81, 88, 92, 95, 98, 103, 104, 116 y 126, por la suma de Pesos cinco **millones quinientos setenta y cuatro mil quinientos con 00/100** ($5.574.500,00) y la firma **“NEA-ELEC S.A.”** los ítems N° 14, 42, 56, 57, 58, 59, 67, 78, 79, 86 y 89; por la suma de Pesos un **millón quinientos veintiséis mil doscientos treinta y cinco con 21/100** ($1.526.235,21) y a la firma **“ENERGIA LOCAL S.A.”** los ítems N° 26, 29, 30, 31, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 65, 66, 105, 106, 107, 108, 109, 110 y 111, por la suma de Pesos veinte **millones doscientos treinta y ocho mil novecientos setenta y cinco con 00/100** ($20.238.975,00). Lo que asciende a la suma de Pesos treinta y seis **millones ochocientos noventa y tres mil setenta y cinco con 25/100** ($36.893.075,25). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Decreto Nº 1958

Berazategui, 07/08/2026

Visto

El Expediente Nº 4011-19535-SCE-2026 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó La Licitación Privada Nº 111/2026, para el Objeto: **“SERVICIO DE ALQUILER PARA INFRAESTRUCTURA DE LA 19° MUESTRA NACIONAL BERAZATEGUI ARTESANÍAS, A REALIZARSE EN AGOSTO DE 2026, EN EL CENTRO DE ACTIVIDADES ROBERTO DE VICENZO”.**

Considerando

Que por Resolución N° 194/2026 de fecha 29 de julio de 2026 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada Nº 111/2026, para el Objeto: **“SERVICIO DE ALQUILER PARA INFRAESTRUCTURA DE LA 19° MUESTRA NACIONAL BERAZATEGUI ARTESANÍAS, A REALIZARSE EN AGOSTO DE 2026, EN EL CENTRO DE ACTIVIDADES ROBERTO DE VICENZO”** con un presupuesto oficial de $59.690.600,00 (Pesos cincuenta y nueve millones seiscientos noventa mil seiscientos con 00/100).

Que del acta de apertura obrante a fs. 168 de fecha 05 de agosto de 2026 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas: “SHOW SERVICE S.A.”, “ARCREA S.R.L.” y “ACEVEDO CLAUDIO GABRIEL”.

Que, se rechazó la oferta de la firma ACEVEDO CLAUDIO GABRIEL de acuerdo al artículo 19° incisos a) y c) por no cumplir con el 10% de la garantía de mantenimiento de oferta establecido en el artículo 13° y apartarse de la formalidad de presentación establecida en el artículo 7° del pliego de bases y condiciones, clausulas generales.

Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Cultura y Educación, a fs. 197, surge que las propuestas presentadas por las firmas “SHOW SERVICE S.A.” y “ARCREA S.R.L.”, cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación, resultando técnicamente de mérito.

Que considerando que la oferta más ventajosa técnica y económicamente conveniente a los intereses de la Comuna, resulto ser la presentada por la firma “ARCREA S.R.L.”, se solicitó la documentación comprometida en el ANEXO I, en carácter de Declaración Jurada, para la prosecución del trámite, en un término de 48 horas, la cual cumplimentó en tiempo y forma, resultando la misma técnicamente de mérito.

Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada a la firma “ARCREA S.R.L.” por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna.

Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI

DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada Nº 111/2026, tramitada por Expediente Nº 4011-19535-SCE-2026 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución Nº 194/2026.

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 111/2026, para el objeto: **“SERVICIO DE ALQUILER PARA INFRAESTRUCTURA DE LA 19° MUESTRA NACIONAL BERAZATEGUI ARTESANÍAS, A REALIZARSE EN AGOSTO DE 2026, EN EL CENTRO DE ACTIVIDADES ROBERTO DE VICENZO”**, a la firma “ARCREA S.R.L.” por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, por la suma de Pesos cincuenta y ocho millones seiscientos noventa mil seiscientos con 00/100 ($58.690.600,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Decreto Nº 1959

Publicado en versión extractada

Berazategui, 07/08/2026

Declarar la invitacion al Congreso de Educacion Musical en Entre Rios a Palotta Edgardo Leg 2685 - Cultura

Decreto Nº 1960

Publicado en versión extractada

Berazategui, 07/08/2026

Declarar la invitacion del Festival Agrofiesta en Italia y Suiza a Ceresani Lucia Leg N° 10315 y Javier Ceresani Leg 17857 . Cultura

Decreto Nº 1961

Publicado en versión extractada

Berazategui, 10/08/2026

Declarar las actividades organizadas por la Subsria de Culto y DD HH - Gobierno

Decreto Nº 1962

Publicado en versión extractada

Berazategui, 10/08/2026

Aprobar ampliacion con. de precios 77/26 y OC 885/26 Ref . a reforma interna de sala de exposiciones del Centro Cultural Rigolleau

Decreto Nº 1963

Publicado en versión extractada

Berazategui, 10/09/2026

A partir del 1/08/26 a los agentes Montes de Oca Leg 17497 , Cespedes Leg 17504 , Steir Leg 17521 , Gomez Leg 17542 y Bustos Leg 17557 . Comunicación Pca

Decreto Nº 1964

Publicado en versión extractada

Berazategui, 10/08/2026

Designar A partir del 16/08 a los agentes Medrano Leg 13239 , Deangelis 17892 y Martinez Leg 17893 . SOP

Decreto Nº 1965

Publicado en versión extractada

Berazategui, 10/08/2026

Designar A partir del 16/07 a Popp Leg 17895 - Bañagasta Leg 17897 - Fernandez Victor Leg 17898 . SOP

Decreto Nº 1966

Publicado en versión extractada

Berazategui, 10/08/2026

Designar A partir del 1/08 a Mar Bel Vazquez Leg 17894 . Mujeres -Gobierno como Jefa Depto de Diversidad - Gobierno

Decreto Nº 1967

Publicado en versión extractada

Berazategui, 10/08/2026

Aceptar Renuncia a partir del 14/07/26 de Fernandez Micaela Leg 17072 - DIEGEP .DSC

Decreto Nº 1968

Publicado en versión extractada

Berazategui, 10/09/2026

Aceptar renuncia a partir del 29/07 de Perea Arzer Malena Leg 17889 . DSC

Decreto Nº 1969

Berazategui, 10/08/2026

Visto

El Expediente Nº 4011-19034-SG-2026 ORIGINAL, C1 y C2 por el cual se tramitó La Licitación Privada Nº 107/2026, para el Objeto: **“COMPRA DE REPUESTOS MECÁNICOS PARA CAMIONETAS PICK UP VOLKSWAGEN SAVEIRO”.**

Considerando

Que por Resolución N° 183/2026 de fecha 16 de julio de 2026 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada Nº 107/2026, para el Objeto: **"COMPRA DE REPUESTOS MECÁNICOS PARA CAMIONETAS PICK UP VOLKSWAGEN SAVEIRO"** con un presupuesto oficial de $66.477.500,00 (Pesos sesenta **y seis millones cuatrocientos setenta y siete mil quinientos** con 00/100).

Que del acta de apertura obrante a fs. 461/462 de fecha 23 de julio de 2026 surge la presentación de SEIS (6) propuestas correspondientes a las firmas "CORGNALI MARIO EDGARDO", "SC SILABRA S.R.L.", "MN PARTS S.A.", "SIMAO VIVIANA ESTELA", "CAIV S.A." y "ENCENDIDO MARIO S.R.L.".

Que se rechazó la oferta de la firma "MN PARTS S.A." en el acto de apertura de acuerdo al artículo 20° inciso a), por no cumplir con el 10% de la garantía de mantenimiento de oferta, según lo establecido en el artículo 12° del Pliego de Bases y Condiciones Clausulas Generales.

Que del Informe Técnico producido por la Secretaría General, Subsecretaria de Automotores, a fs. 529/530, surge que las propuestas de las firmas "CORGNALI MARIO EDGARDO", "SC SILABRA S.R.L.", "SIMAO VIVIANA ESTELA", "CAIV S.A." y "ENCENDIDO MARIO S.R.L.", cumplen con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 107/2026, con las siguientes salvedades.

Que para los ítems N° 67, 77, 78 y 79, solo se recibió una única oferta, por tal motivo, al no contarse con otras propuestas que permitan efectuar una adecuada comparación de precios, se sugiere tramitar dichos ítems por otra vía.

Que para los ítems N° 23 y 26, las ofertas presentadas superan ampliamente el presupuesto oficial, por lo que, al encontrarse fuera de razonabilidad económica se sugiere desestimarlos y tramitarlos por otra vía.

Que para los ítems N° 3, 21, 43, 44, 45, 48, 49, 50, 51 y 72, las cotizaciones presentadas superan el presupuesto oficial, sin embargo, habiéndose solicitado una mejora de las mismas, se considera se encuentran dentro de los valores de mercado.

Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y conforme a ella, correspondería efectuar la adjudicación de la presente Licitación, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la Comuna de la siguiente manera: a la firma "CORGNALI MARIO EDGARDO" los ítems N° 31, 32, 33, 36, 37, 56, 57, 66 y 72; a la firma "SC SILABRA S.R.L." los ítems N° 1, 9, 10, 11, 12, 27, 28, 29, 30, 60, 61, 65, 68, 69, 70, 75, 76 y 80; a la firma "SIMAO VIVIANA ESTELA", los ítems N° 3, 4, 5, 6, 7, 14, 18 y 81; a la firma "ENCENDIDO MARIO S.R.L.", los ítems N° 2, 8, 15, 16, 19, 20, 21, 22 y 25; y a la firma "CAIV S.A.", los ítems N° 13, 17, 24, 34, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 71, 73 y 74 .

Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI

DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada Nº 107/2026, tramitada por Expediente Nº 4011-19034-SG-2026 ORIGINAL, C1 y C2, autorizada por Resolución Nº 183/2026.

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 107/2026, para el objeto: **"COMPRA DE REPUESTOS MECÁNICOS PARA CAMIONETAS PICK UP VOLKSWAGEN SAVEIRO"** por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la Comuna de la siguiente manera: a la firma "CORGNALI MARIO EDGARDO" los ítems N° 31, 32, 33, 36, 37, 56, 57, 66 y 72,por la suma de Pesos cuatro **millones noventa y cinco mil** con 00/100 ($4.095.000,00), a la firma "SC SILABRA S.R.L.", los ítems N° 1, 9, 10, 11, 12, 27, 28, 29, 30, 60, 61, 65, 68, 69, 70, 75, 76 y 80, por la suma de Pesos siete **millones setecientos veintiún mil treinta con 00/100** ($7.721.030,00) y la firma "SIMAO VIVIANA ESTELA", los ítems N° 3, 4, 5, 6, 7, 14, 18 y 81, por la suma de Pesos tres **millones setecientos cincuenta mil quinientos cincuenta y cinco con 00/100** ($3.750.555,00), a la firma "ENCENDIDO MARIO S.R.L.", los ítems N° 2, 8, 15, 16, 19, 20, 21, 22 y 25, por la suma de Pesos seis millones ciento veinte mil con 00/100 ($6.120.000,00) y a la firma "CAIV S.A.", los ítems N° 13, 17, 24, 34, 35, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 71, 73 y 74, por la suma de Pesos dieciocho **millones seiscientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta y cinco con 17/100** ($18.695.655,17). Lo que

asciende a la suma de Pesos cuarenta **millones trescientos ochenta y dos mil doscientos cuarenta con 17/100** ($40.382.240,17). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Decreto Nº 1970

Berazategui, 11/08/2026

Visto

El Expediente Nº 4011-19317-SOP-2026 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó la Licitación Privada Nº 109/2026 para el Objeto: **“CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA REALIZAR TRABAJOS DE SANEAMIENTO Y RECAMBIO DE CAÑERÍAS EN ZANJAS DENTRO DEL PARTIDO”.**

Considerando

Que por Resolución N° 191/2026 de fecha 22 de julio de 2026 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada Nº 109/2026 para el Objeto: **“CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA REALIZAR TRABAJOS DE SANEAMIENTO Y RECAMBIO DE CAÑERÍAS EN ZANJAS DENTRO DEL PARTIDO”** con un presupuesto oficial de $136.568.437,50 (Pesos ciento treinta y seis millones quinientos sesenta y ocho mil cuatrocientos treinta y siete con 50/100).

Que del acta de apertura obrante a fs. 255 de fecha 29 de julio del 2026 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas: “DINAGSA S.A.”, “CHECA S.R.L.” y “CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUSVAL S.R.L.”.

Que se rechazó la oferta de la firma “CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GUSVAL S.R.L” de acuerdo al artículo 20° inciso d) del Pliego de Bases y Condiciones Clausulas Generales, por no cumplir con el inciso d) del artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares.

Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, a fs. 262 surge que las firmas “DINAGSA S.A.” y “CHECA S.R.L.”, cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada, por lo que resultan técnicamente de mérito.

Que considerando que la oferta más ventajosa técnica y económicamente conveniente a los intereses de la Comuna, resulto ser la presentada por la firma “CHECA S.R.L.”, se solicitó la documentación comprometida en el ANEXO I, en carácter de Declaración Jurada, para la prosecución del trámite, en un término de 48 horas, la cual cumplimentó en tiempo y forma, resultando la misma técnicamente de mérito.

Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “CHECA S.R.L.”.

Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI

DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada Nº 109/2026, tramitada por Expediente Nº 4011-19317-SOP-2026 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución Nº 191/2026.

ARTICULO 2º: ADJUDÍCASE la Licitación Privada N° 109/2026, para el objeto: **“CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA REALIZAR TRABAJOS DE SANEAMIENTO Y RECAMBIO DE CAÑERÍAS EN ZANJAS DENTRO DEL PARTIDO”** por resultar técnica y económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “CHECA S.R.L.” por la suma de Pesos ciento nueve millones cuatrocientos noventa y cinco mil con 00/100 ($109.495.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Decreto Nº 1971

Publicado en versión extractada

Berazategui, 10/09/2026

Declarar cesantia para el agente Jonatan Benitez Leg 11857 por inasistencias . SOP

Decreto Nº 1972

Publicado en versión extractada

Berazategui, 11/08/2026

Dar la baja a partir del 12/8 a Colares Matias Leg 16561 Servicios Pcos

Decreto Nº 1973

Publicado en versión extractada

Berazategui, 12/08/2026

IMPUTAR al agente CORTES DARIO EZEQUIEL, LEGAJO 12673 por la trasgresión al Art. 107 incisos 3 y 4 y el Artículo 109 de la Ley 14.656.- SUMARIO

Decreto Nº 1974

Publicado en versión extractada

Berazategui, 12/08/2026

Designar A partir del 23/07 a Legajos 17899 - 18900 - 17901 - 17902 - 17903 -17904 - y 17905 . SOP

Decreto Nº 1975

Publicado en versión extractada

Berazategui, 12/08/2026

Modificar regimen de horario a partir del 30/07 de Alleborn Federico Leg 16718 . DSC

Decreto Nº 1976

Publicado en versión extractada

Berazategui, 12/08/2026

Designar A partir del 27/07 a Binnewies MartinaLeg 17906 . DSC

Decreto Nº 1977

Publicado en versión extractada

Berazategui, 12/08/2026

A partir del 8/08 aceptar renuncia de Melian Fernandez Eduardo Leg 17281. Secretaria Trabajo

Decreto Nº 1978

Publicado en versión extractada

Berazategui, 12/08/2026

A partir del 1/08 reubicar a Villafañe Norberto Leg 12 418. Secretaria de Gobierno

Decreto Nº 1979

Publicado en versión extractada

Berazategui, 12/08/2026

Modificar regimen de horario a partir del 1/08 Avalos Leg 17232 y de Alegre Leg 17500 . DSC

Decreto Nº 1980

Publicado en versión extractada

Berazategui, 12/08/2026

Modificar regimen de horario a partir del 1/08 Carrera Natalia Leg 14586 .Cultura

Decreto Nº 1981

Publicado en versión extractada

Berazategui, 12/08/2026

Asignar bonificacion a partir del 1/08 a Del Savio Karina Leg 9263 25% por Dedicacion Exclusiva . Cultura

Decreto Nº 1982

Publicado en versión extractada

Berazategui, 12/08/2026

Otorgar LAO del 13/08 al 1/09 a Mercado Jose Leg 5775 y Designar a Gutierrez Karla Leg 14510 como Directora Gral de Cementerio interina .SOP

Decreto Nº 1983

Publicado en versión extractada

Berazategui, 12/08/2026

Dar de baja del patrimonio municipal a vehiculos según anexo . Autorizar compactacion

Decreto Nº 1984

Publicado en versión extractada

Berazategui, 12/08/2026

Autorizar la transferencia gratuita s/ord 1802/89 a Delgado Alejandro y Del Greco Natalia excedente designado como IV-S-5-10B

Decreto Nº 1985

Publicado en versión extractada

Berazategui, 12/08/2026

Rechazar solicitud de Godoy Fernando por renovacion de registro de conducir

Decreto Nº 1986

Publicado en versión extractada

Berazategui, 12/08/2026

Eximir a Lidia Bikadorow del pago de tasas 2026

Decreto Nº 1987

Publicado en versión extractada

Berazategui, 12/08/2026

Eximir a Cabral Rita del pago de tasas ABL 2026

Decreto Nº 1988

Publicado en versión extractada

Berazategui, 12/08/2026

Eximir a Giaimo Guillermo del pago de tasas 2026

Decreto Nº 1989

Publicado en versión extractada

Berazategui, 12/08/2026

Eximir a Theriano Noelia del pago de patente del 1/01/26 al 03/2029

Decreto Nº 1990

Publicado en versión extractada

Berazategui, 12/08/2026

Eximir a Rodriguez Neri del pago de patente del 1/01/26 al 11/01/31

Decreto Nº 1991

Publicado en versión extractada

Berazategui, 12/08/2026

Eximir a Zarate Victor del pago de patente del 1/01/26 al 14/09/2032

Decreto Nº 1992

Publicado en versión extractada

Berazategui, 12/08/2026

Eximir a Salerno Oscar del pago de patente del 1/01/26 al 10/2029

Decreto Nº 1993

Publicado en versión extractada

Berazategui, 12/08/2026

Ampliar plazo de entrega Compra de 18000 m3 de cascote partido con Nactil SA al 18/10/26 - SOP

Decreto Nº 1994

Publicado en versión extractada

Berazategui, 12/08/2026

Eximir a Lopez Lidia del pago de patente del 1/01/26 sin vencimiento

Decreto Nº 1995

Publicado en versión extractada

Berazategui, 12/08/2026

Eximir a Gonzalez Eduardo del pago de patente del 1/01/26 al 7/2028

Decreto Nº 1996

Publicado en versión extractada

Berazategui, 12/08/2026

Eximir a Ozuna Ramon del pago de tasas municipales

Decreto Nº 1997

Publicado en versión extractada

Berazategui, 12/08/2026

Eximir a Clausi Rodolfo del pago de tasas municipales

Decreto Nº 1998

Publicado en versión extractada

Berazategui, 12/08/2026

Declarar el evento Expo Sabores Bonaerenses en Septiembre - Sria de Trabajo

Decreto Nº 1999

Publicado en versión extractada

Berazategui, 12/08/2026

Eximir a Sequeira Arrondo del pago de tasas municipales 2026

Decreto Nº 2000

Publicado en versión extractada

Berazategui, 12/08/2026

Eximir a Vallejo Melanie del pago de patente del 1/01/26 al 10/2032

Decreto Nº 2001

Publicado en versión extractada

Berazategui, 12/08/2026

Eximir a Lopez Stella del pago de patente del 1/01/26 al 4/2029

Decreto Nº 2002

Publicado en versión extractada

Berazategui, 12/08/2026

Eximir a Alvarez Gonzalez Sofia del pago de patente del 1/01/26 sin vencimiento

Decreto Nº 2003

Publicado en versión extractada

Berazategui, 12/08/2026

Eximir a Castrioti Rosana del pago de patente del 1/01/26 al 6/2033

Decreto Nº 2004

Publicado en versión extractada

Berazategui, 12/08/2026

Eximir a Zurita Raul del pago del 1/01/26 al 5/04/2029

Decreto Nº 2005

Publicado en versión extractada

Berazategui, 12/08/2026

Eximir a Acosta Eva del pago de patente del 1/01/26 al 11/02 /2029

Decreto Nº 2006

Publicado en versión extractada

Berazategui, 12/08/2026

Prorrogar al 30/11/26 el plazo de vencimiento del pago anual de tasa de comunicaciones radiolectricas - antenas

Decreto Nº 2007

Publicado en versión extractada

Berazategui, 13/08/2026

Registrar el Reconocimiento de la ONG "Asociacion Bomberos Voluntarios de Hudson" - ONG

Decreto Nº 2008

Publicado en versión extractada

Berazategui, 13/08/2026

Otorgar subsidio $1.800.000 a la ONG Bomberos Voluntarios de Hudson

Decreto Nº 2009

Publicado en versión extractada

Berazategui, 13/08/2026

Designar A partir del 3/8 a Pelozo Cristina leg. 17872 DIEGEP -Desarrollo Social

Decreto Nº 2010

Publicado en versión extractada

Berazategui, 13/08/2026

Eximir a Aslla Jorge del pago de patente del 1/01/26 al 4/2031

Decreto Nº 2011

Publicado en versión extractada

Berazategui, 14/08/2026

Prom. Ord N° 6861 -Ref a recision de convenio con UNAJ por sede en el emprendimiento Interpark

Decreto Nº 2012

Publicado en versión extractada

Berazategui, 14/08/2026

Aceptar renuncia por jubilacion a partir del 31/8/26 de Garcia Juan leg 5729 SSP

Decreto Nº 2013

Publicado en versión extractada

Berazategui, 14/08/2026

Aceptar renuncia por jubilacion a partir del 31/8/26 de Montero Jorge leg 9855 Salud

Decreto Nº 2014

Publicado en versión extractada

Berazategui, 14/08/2026

Aceptar renuncia por jubilacion a partir del 31/8/26 de Gutierre Aurora leg 3773 Salud

Decreto Nº 2015

Berazategui, 14/08/2026

Visto

El Expediente Nº 4011-18929-SSP-2026 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó La Licitación Privada Nº 102/2026, segundo llamado, para el Objeto: **“ALQUILER DE CAMIONES HIDROGRÚA CON BARQUILLA AISLADA HASTA 13.2 KV”.**

Considerando

Que por Resolución N° 185/2026 de fecha 17 de julio de 2026 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada Nº 102/2026, segundo llamado, para el Objeto **“ALQUILER DE CAMIONES**

HIDROGRÚA CON BARQUILLA AISLADA HASTA 13.2 KV” con un presupuesto oficial de $121.824.000,00 (Pesos ciento veintiún millones ochocientos veinticuatro mil con 00/100).

Que del acta de apertura obrante a fs. 179 de la fecha 24 del mes de julio de 2026 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas “REDIN TRADING S.A.”, “MD COMERCIAL S.R.L.” y “FERRERAS MACARENA EVELYN”.

Que se rechazó la oferta de la firma “FERRERAS MACARENA EVELYN” en el acto de apertura de acuerdo al artículo 18° inciso a), por no cumplir con el 10% garantía de mantenimiento de oferta establecido en el artículo 12° del Pliego de Bases y Condiciones, Clausulas Generales.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 3° de las clausulas Generales del Pliego de Bases y Condiciones, *solo serán consideradas las propuestas presentadas hasta la hora fijada para el acto de apertura, no admitiéndose ofertas una vez vencido dicho plazo, aun cuando el acto de apertura no hubiere comenzado, y que aquellas recibidas por correspondencia con posterioridad deberán agregarse al expediente sin abrir*. En ese marco, se deja constancia de que, habiéndose dado inicio al acto de apertura de sobres, no se recibió oferta alguna por parte de la firma OLCA S.A., pese a haber sido oportunamente invitada a participar del presente procedimiento licitatorio

Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Alumbrado Público, Electromecánica y Obras Eléctricas, a fs. 216, surge que las propuestas presentadas por las firmas “REDIN TRADING S.A.” y “MD COMERCIAL S.R.L.”, cumplen con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Privada, por lo que los ítems presentados resultan técnicamente de mérito.

Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada por resultar conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “REDIN TRADING S.A.”.

Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI

DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada Nº 102/2026, segundo llamado, tramitada por Expediente Nº 4011-18929-SSP-2026 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución Nº 185/2026.

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 102/2026, segundo llamado, para el objeto: **“ALQUILER DE CAMIONES HIDROGRÚA CON BARQUILLA AISLADA HASTA 13.2 KV”** por resultar conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “REDIN TRADING S.A.”, por la suma de Pesos ciento diecinueve millones trescientos ochenta y siete mil quinientos veinte con 00/100 ($119.387.520,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Decreto Nº 2016

Publicado en versión extractada

Berazategui, 18/08/2026

Declarar la escrituracion del inmueble del Cano Julio calle 262 B N° 73

Decreto Nº 2017

Publicado en versión extractada

Berazategui, 18/08/2026

Declarar la escrituracion del inmueble de Arias Luciana calle 403 N° 1557

Decreto Nº 2018

Publicado en versión extractada

Berazategui, 18/08/2026

Autorizar devolucion de dinero por error a Vera Angel Vicente

Decreto Nº 2019

Publicado en versión extractada

Berazategui, 18/08/2026

Eximir a Pereyra Sandra del pago de tasas municipales

Decreto Nº 2020

Publicado en versión extractada

Berazategui, 18/08/2026

Promulga Ord N° 6857 Ref a reconocer a Gabriel Eduardo Islas por el desempeño deportivo

Decreto Nº 2021

Publicado en versión extractada

Berazategui, 18/08/2026

Prom Ord N° 6858 Ref a declarar Dia del Barrio El Ciclon cada 1° de Abril

Decreto Nº 2022

Publicado en versión extractada

Berazategui, 18/08/2026

Prom Ord N° 6859 Ref a declarar Dia del Barrio Santa Rita cada 24 de Mayo

Decreto Nº 2023

Publicado en versión extractada

Berazategui, 18/08/2026

Otorgar subsidio $800.000 al Centro de Jubilados 12 de Octubre

Decreto Nº 2024

Publicado en versión extractada

Berazategui, 18/08/2026

Otorgar subsido $800.000 al Circulo de Ajedrez de Berazategui

Decreto Nº 2025

Publicado en versión extractada

Berazategui, 18/08/2026

Otorgar subsidio $800.000 a la Casa del Arte

Decreto Nº 2026

Publicado en versión extractada

Berazategui, 18/08/2026

Otorgar subsidio $800.000 a la Sociedad de Fomento B° San Juan

Decreto Nº 2027

Publicado en versión extractada

Berazategui, 18/08/2026

Modificar sueldo a partir del 1/08/26 el Dtro 1833/26 Referente a aumento de la escala salarial

Decreto Nº 2028

Publicado en versión extractada

Berazategui, 19/08/2026

Conceder licencia a partir del 16/08 al 2/09 sin goce a Keenan Gustavo Leg N° 13901 . DSC

Decreto Nº 2029

Publicado en versión extractada

Berazategui, 19/08/2026

Rechazar de la firma CEDIAC Berazategui SRL contra res de Rentas N° 132923

Decreto Nº 2030

Publicado en versión extractada

Berazategui, 19/08/2026

Conceder del 20/8 al 28/9 a Morbelli Paula leg. 16623 licencia sin goce de haberes. Desarrollo Social

Decreto Nº 2031

Berazategui, 19/08/2026

Visto

El Expediente Nº 4011-19401-SOP-2026 ORIGINAL, por el cual se tramitó la Licitación Pública Nº 56/2026 para el Objeto: **“COMPRA DE 40.000 BOLSAS DE CAL HIDRATADA DE 25 KG C/U Y 60.000 BOLSAS DE CEMENTO DE 25 KG C/U”.**

Considerando

Que por Resolución N° 188/2026 con fecha 21 de julio de 2026 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública Nº 56/2026 para el Objeto: **“COMPRA DE 40.000 BOLSAS DE CAL HIDRATADA DE 25 KG C/U Y 60.000 BOLSAS DE CEMENTO DE 25 KG C/U”** con un presupuesto oficial de $835.600.000,00 (Pesos ochocientos treinta y cinco millones seiscientos mil con 00/100).

Que del acta de apertura obrante a fs. 120 de fecha 14 de agosto de 2026 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas: “DINAGSA S.A.” y “ESTABLECIMIENTOS SOURIGUES S.A.”.

Que del Informe Técnico producido por la Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, a fs. 126, surge

que las firmas “DINAGSA S.A.” y “ESTABLECIMIENTOS SOURIGUES S.A.” cumplimentaron con la documentación solicitada en el artículo 12° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, de la presente Licitación Pública, por lo que los ítems presentados resultan técnicamente de mérito.

Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “ESTABLECIMIENTOS SOURIGUES S.A.”.

Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI

DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública Nº 56/2026, tramitada por Expediente Nº 4011-19401-SOP-2026 ORIGINAL, autorizada por Resolución Nº 188/2026.

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 56/2026, para el objeto: **“COMPRA DE 40.000 BOLSAS DE CAL HIDRATADA DE 25 KG C/U Y 60.000 BOLSAS DE CEMENTO DE 25 KG C/U”** por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “ESTABLECIMIENTOS SOURIGUES S.A.” por la suma de Pesos ochocientos treinta y un millones cuatrocientos mil con 00/100 ($831.400.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Decreto Nº 2032

Publicado en versión extractada

Berazategui, 19/08/2026

Ampliar OC 1448/26 con Checa SRL para readecuacion de contenedor para clases de spinning en Club Malteria

Decreto Nº 2033

Publicado en versión extractada

Berazategui, 20/08/2026

Designar A partir del 31/07 a Lopez Vanesa Leg 17911 - Mayordomia / Gobierno

Decreto Nº 2034

Publicado en versión extractada

Berazategui, 20/08/2026

Designar A partir del 30/07 a Herencia Jonatan Leg 17915. SOP

Decreto Nº 2035

Publicado en versión extractada

Berazategui, 20/08/2026

Designar A partir del 30/07 a Fernandez Leila Leg 17916 . SOP

Decreto Nº 2036

Publicado en versión extractada

Berazategui, 20/08/2026

Designar A partir del 30/07 a Gomez Matias Leg 17917 . SOP

Decreto Nº 2037

Publicado en versión extractada

Berazategui, 20/08/2026

Designar A partir del 30/07 a Llauco Evelyn Leg 17918 . Cultura

Decreto Nº 2038

Publicado en versión extractada

Berazategui, 20/08/2026

Designar A partir del 30/07 a Gonzalez Mauro Leg 17919 . Control Urbano

Decreto Nº 2039

Publicado en versión extractada

Berazategui, 20/08/2026

Designar A partir del 31/07 a Pirollo Lucía leg 17923

Decreto Nº 2040

Publicado en versión extractada

Berazategui, 20/08/2026

Designar A partir del 31/07 a Martinez Mariano leg 17924

Decreto Nº 2041

Publicado en versión extractada

Berazategui, 20/08/2026

Designar A partir del 5/08 a Formigo Thiago leg 17925 SOP

Decreto Nº 2042

Publicado en versión extractada

Berazategui, 20/08/2026

Designar A partir del 5/08 a Aaron Rodriguez leg 17926 SOP

Decreto Nº 2043

Publicado en versión extractada

Berazategui, 20/08/2026

Designar A partir del 3/08 /26 a Reyes Adan Leg 17928 . Control Urbano

Decreto Nº 2044

Publicado en versión extractada

Berazategui, 20/08/2026

Designar A partir del 5/08/26 a Diaz Jorge Leg 17929 . Control Urbano

Decreto Nº 2045

Publicado en versión extractada

Berazategui, 20/08/2026

Designar a partir del 3/08/26 a Campana Paula leg 17930 Salud

Decreto Nº 2046

Publicado en versión extractada

Berazategui, 20/08/2026

Designar A partir del 27/7/26 a Benitez Marianela leg 17931 Salud

Decreto Nº 2047

Publicado en versión extractada

Berazategui, 20/08/2026

Designar A partir del 24/07/26 a Cuba Cesar leg 17932 Salud

Decreto Nº 2048

Publicado en versión extractada

Berazategui, 20/08/2026

Designar A partir del 3/08/26 a Trnka Nayla Leg 17933 . Salud

Decreto Nº 2049

Publicado en versión extractada

Berazategui, 20/08/2026

Designar A partir del 5/08 a Ferreyra Jonathan Leg 17934 . DSC

Decreto Nº 2050

Publicado en versión extractada

Berazategui, 20/08/2026

Designar a partir del 3/08 a Lomaqui SergioLeg 17938 . DSC

Decreto Nº 2051

Publicado en versión extractada

Berazategui, 20/08/2026

Designar a partir del 3/08 a Abrigo Jorge Leg 17939 . DSC

Decreto Nº 2052

Publicado en versión extractada

Berazategui, 20/08/2026

Designar a partir del 27/07/26 a Reina Maia leg 17940 Salud

Decreto Nº 2053

Publicado en versión extractada

Berazategui, 20/08/2026

Designar a partir del 27/07/26 a Jofre Tejada Iara leg 17941 Salud

Decreto Nº 2054

Publicado en versión extractada

Berazategui, 20/08/2026

Designar a partir del 13/8/26 a Müller Milagros leg 17942 Comunicación Pca

Decreto Nº 2055

Publicado en versión extractada

Berazategui, 20/08/2026

Designar a partir de 3/08/26 a Miguel Maria leg 17943 Salud

Decreto Nº 2056

Publicado en versión extractada

Berazategui, 20/08/2026

Designar a partir del 01/08/26 a Mendoza Radrigo leg 16357 SOP

Decreto Nº 2057

Publicado en versión extractada

Berazategui, 20/08/2026

Designar A partir del 3/08 a Catal Leg 17935 , Benitez Leg 17936 y a Contreras Leg 17937 . DSC

Decreto Nº 2058

Publicado en versión extractada

Berazategui, 20/08/2026

Designar a partir del 31/07 a Leg 17912 Rivero - 17913 Villani - 17914 Uberti . Control Urbano

Decreto Nº 2059

Publicado en versión extractada

Berazategui, 20/08/2026

Designar A partir del 22/07 a Primon Leg 17920 - a partir del 23/07 a Abate Leg 17921 y a Cabrera Leg 17922 . SOP

Decreto Nº 2060

Publicado en versión extractada

Berazategui, 20/08/2026

Dar baja por fallecimiento a partir del 14/7/26 a Martinez Pablo leg 5777 SSP

Decreto Nº 2061

Publicado en versión extractada

Berazategui, 20/08/2026

Aceptar renuncia a partir del 03/09/26 de Cabaleiro Aran Ileana leg 16302 Gobierno

Decreto Nº 2062

Publicado en versión extractada

Berazategui, 20/08/2026

Aceptar renuncia a partir del 3/08 de Alfonso Facundo Leg 16980 - Automotores / Sria General

Decreto Nº 2063

Publicado en versión extractada

Berazategui, 20/08/2026

Aceptar renuncia a partir del 01/09/26 Laboda Camila leg 17823 Salud

Decreto Nº 2064

Publicado en versión extractada

Berazategui, 20/08/2026

Aceptar renuncia a partir del 01/09/26 de Martin Julia leg 15397 Salud

Decreto Nº 2065

Publicado en versión extractada

Berazategui, 20/08/2026

Aceptar renuncia a partir del 15/08/26 de Casco Daiana leg 17654 Gobierno

Decreto Nº 2066

Publicado en versión extractada

Berazategui, 20/08/2026

Aceptar renuncia a partir del 11/8/26 de Rivero Zarratea Alejandro leg 17912 Control Urbano

Decreto Nº 2067

Publicado en versión extractada

Berazategui, 20/08/2026

Aceptar renuncia a partir del 10/08 de Cabrera Jonathan Leg 17597 . Automotores / Sria General

Decreto Nº 2068

Publicado en versión extractada

Berazategui, 20/08/2026

Aceptar renuncia a partir del 1/09de Rubbo Claudio Leg 17840 . Salud

Decreto Nº 2069

Publicado en versión extractada

Berazategui, 20/08/2026

Declarar la escrituracion de Medina Hector calle 26 N° 632

Decreto Nº 2070

Publicado en versión extractada

Berazategui, 20/08/2026

Prom Ord N° 6856 Cambio de circulación calle 22 e/ Av. Camino Gral. Belgrano y 109

Decreto Nº 2071

Publicado en versión extractada

Berazategui, 20/08/2026

Prom Ord N° 6860 ref. a condonar a Starnari Erika patente automotor 2024/25

Decreto Nº 2072

Publicado en versión extractada

Berazategui, 20/08/2026

Prom Ord N° 6862 ref a Derogar Ordenanza N°6328/23 Polo Tecnologico Berazategui

Decreto Nº 2073

Publicado en versión extractada

Berazategui, 20/08/2026

Prom Ord N° 6863 ref a acuerdo de partes con Tecnología Modular S.A. para sede Berazategui de la UNAJ

Decreto Nº 2074

Publicado en versión extractada

Berazategui, 20/08/2026

Prom Ord N° 6864 ref a declarar de Interes Legislativo al vecino Ariel Escalante

Decreto Nº 2075

Publicado en versión extractada

Berazategui, 20/08/2026

Prom Ord N° 6865 ref a declarar el festival de cine en conmemoracion de la Independencia de la India

Decreto Nº 2076

Publicado en versión extractada

Berazategui, 20/08/2026

Prom Ord N° 6866 ref a declarar el 1° Congreso de Educación Física los dias 25 y 26/8

Decreto Nº 2077

Publicado en versión extractada

Berazategui, 21/08/2026

Designar A partir del 15/8/26 a Sosa Marcos leg 17944 Desarrollo Social

Decreto Nº 2078

Publicado en versión extractada

Berazategui, 21/08/2026

Designar a partir del 13/8/26 a Marx Federico leg 17945 Control Urbano

Decreto Nº 2079

Publicado en versión extractada

Berazategui, 20/08/2026

Designar A partir del 14/8/26 a Comerci Sofia leg 17946 Salud

Decreto Nº 2080

Publicado en versión extractada

Berazategui, 21/08/2026

Designar A partir del 18/8/26 Bordon Camacho Marisabel leg 17947 Salud

Decreto Nº 2081

Publicado en versión extractada

Berazategui, 21/08/2026

Dejar sin efecto a partir del 01/8/26 Plus Automotores a Salguero Andres leg 16477 y a Aquino Cecilia leg 16456 Secretaría Gral.

Decreto Nº 2082

Publicado en versión extractada

Berazategui, 21/08/2026

Dejar sin efecto a partir del 01/8/26 Plus Automotores a Alfonso Facundo leg 16980 Secretaría Gral.

Decreto Nº 2083

Publicado en versión extractada

Berazategui, 21/08/2026

Trasladar A partir del 7/08 DE Servicios Pcos a SOP a Valenzuela Damian Leg 13194

Decreto Nº 2084

Publicado en versión extractada

Berazategui, 21/08/2026

Asignar bonificacion a partir del 01/8/26 por funcion a Novosad Damian leg 13745 Comunicación Pca.

Decreto Nº 2085

Publicado en versión extractada

Berazategui, 21/08/2026

Asignar bonificacion a partir del 01/08/26 por funcion a Morbidelli Gisela leg 15362 Comunicación Publica

Decreto Nº 2086

Publicado en versión extractada

Berazategui, 21/08/2026

Asignar plus a partir del 01/08/26 a Merlo Angel leg 9627 Plus Barrendero SOP

Decreto Nº 2087

Publicado en versión extractada

Berazategui, 21/08/2026

Asignar plus a partir del 06/8/26 Plus Conductor a Vergara Javier leg 9866 SOP

Decreto Nº 2088

Publicado en versión extractada

Berazategui, 21/08/2026

Asignar plus a partir del 23/07 a Gonzalez Jose Leg 11887 Plus Personal Operativo . SOP

Decreto Nº 2089

Publicado en versión extractada

Berazategui, 21/08/2026

Asignar plus a partir del 01/8/26 Plus Conductor a Avila Ricardo leg 16860 SOP

Decreto Nº 2090

Publicado en versión extractada

Berazategui, 21/08/2026

Asignar plus a partir del 01/8/26 Plus Personal Operativo a Lopez Armando leg 17874 SOP

Decreto Nº 2091

Publicado en versión extractada

Berazategui, 21/08/2026

Asignar plus a partir del 01/8/26 Plus Zoonosis a Gimenez Mari Cruz leg 13330 Salud

Decreto Nº 2092

Publicado en versión extractada

Berazategui, 21/08/2026

Dejar sin efecto a partir del 1/07 servicio y chofer a Marti Enrique Leg 12036 . Cultura

Decreto Nº 2093

Publicado en versión extractada

Berazategui, 21/08/2026

Asignar a partir del 1/8 Plus Conductor y Dejar sin efecto Plus Personal Operativo a Orrade leg 10548, Lencina leg 11146, Lugones leg. 11969, Oviedo leg 16454, Palavecino leg 16455, Gonzalez leg. 16472, Martinez Luis leg 16471 y a Iriarte leg 16792. SOP

Decreto Nº 2094

Publicado en versión extractada

Berazategui, 21/08/2026

Incrementar bonificacion a partir del 1/08 dedicacion exclusiva al 50 % y asignar bonificacion por funcion a Ojeda Matias Leg 12232 . CP

Decreto Nº 2095

Publicado en versión extractada

Berazategui, 21/08/2026

Otorgar LAO del 10/09 al 23/09 a Fernandez Marcos Leg 14269 .Designar a Roxana Rodriguez Leg 8728 como tesorera interina

Decreto Nº 2096

Publicado en versión extractada

Berazategui, 21/08/2026

A partir del 01/08/26 reubicar a Luque Carolina leg 13248 y a Cimino Patricia leg 13273 Salud

Decreto Nº 2097

Publicado en versión extractada

Berazategui, 21/08/2026

Autorizar a la Secretaría de Economía ajustes a CONTRACARGOS BAPRO Ejercicio 2026 por pago duplicado

Decreto Nº 2098

Publicado en versión extractada

Berazategui, 21/08/2026

A partir del 01/08/26 reubicar a Rosas Florencia leg 15748 Salud

Decreto Nº 2099

Publicado en versión extractada

Berazategui, 21/08/2026

A partir del 1/08 reubicar a Rodriguez Juan Abel Leg 16927 . Gobierno

Decreto Nº 2100

Publicado en versión extractada

Berazategui, 21/08/2026

A partir del 1/08 reubicar a Maidana Leg 17496 y a Lopez Leg 17531 . CP

Decreto Nº 2101

Publicado en versión extractada

Berazategui, 21/08/2026

A partir del 7/8/26 trasladar a Rodriguez Aldo leg 4292 de Salud a SOP

Decreto Nº 2102

Publicado en versión extractada

Berazategui, 21/08/2026

A partir del 14/8/26 trasladar a Juarez Leandro leg 16217 de Secretaría General a SOP

Decreto Nº 2103

Publicado en versión extractada

Berazategui, 21/08/2026

Ampliar plazo de obra Lic 26/26 para perforaccion hipo-puelche en Los Privilegiados

Decreto Nº 2104

Publicado en versión extractada

Berazategui, 24/08/2026

Declarar la Escrituracion de Diaz Marcelo de calle 208 N°1455 - Sourigues

Decreto Nº 2105

Publicado en versión extractada

Berazategui, 24/08/2026

Suspender a Palavecino Christopher leg 14464 del 26/8 al 14/9 SOP

Decreto Nº 2106

Publicado en versión extractada

Berazategui, 24/08/2026

Suspender a Orellana Martin leg 15607 del 26/8 al 9/9 SOP

Decreto Nº 2107

Publicado en versión extractada

Berazategui, 24/08/2026

Ampliar OC 1516 y 1517/26 para alquiler de dos camiones balancin del monto original

Decreto Nº 2108

Publicado en versión extractada

Berazategui, 24/08/2026

Eximir a Mansilla Diego del pago de patente del 1/1/26 sin vencimiento

Decreto Nº 2109

Publicado en versión extractada

Berazategui, 24/08/2026

Eximir a Grillo Alberto del pago de patente del 1/1/26 sin vencimiento

Decreto Nº 2110

Publicado en versión extractada

Berazategui, 24/08/2026

Eximir a Borrone Yessica del pago de patente del 1/1/26 al 30/6/26

Decreto Nº 2111

Publicado en versión extractada

Berazategui, 24/08/2026

Eximir a Gleim Sandra del pago de patente del 1/1/26 al 07/2029

Decreto Nº 2112

Publicado en versión extractada

Berazategui, 24/08/2026

Otorgar subsidio $800000 a la Sociedad de fomento Santa Carmen

Decreto Nº 2113

Berazategui, 24/08/2026

Visto

El Expediente Nº 4011-19286-SSP-2026 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó La Licitación Privada Nº 112/2026, para el Objeto: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PINTURA DE COLUMNAS DE ALUMBRADO PÚBLICO”.**

Considerando

Que por Resolución N° 195/2026 de fecha 03 de agosto de 2026 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada Nº 112/2026, para el Objeto **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PINTURA DE COLUMNAS DE ALUMBRADO PÚBLICO”** con un presupuesto oficial de $69.930.000,00 (Pesos sesenta y nueve millones novecientos treinta mil con 00/100).

Que del acta de apertura obrante a fs. 338 de la fecha 11 del mes de agosto de 2026 surge la presentación de CINCO (5) propuestas correspondientes a las firmas “COBAKI S.R.L.”, “FJS LANZAMIENTOS CIVILES S.A.”, “FARRERAS MACARENA EVELYN”, “CASCIARO MATIAS ADRIAN” e “INDELAF S.A.”.

Que se rechazó la oferta de la firma FARRERAS MACARENA EVELYN, en el acto de apertura de acuerdo al artículo 18° inciso a) por la falta total de la garantía de mantenimiento de oferta establecido en artículo 12° del Pliego de Bases y Condiciones, Clausulas Generales.

Que por igualdad de ofertas de las firmas “COBAKI S.R.L.” E “INDELAF S.A.”, se procedió a solicitar a las mencionadas una mejora de las mismas.

Que las firmas “CASCIARO MATIAS ADRIAN” e “INDELAF S.A.” no cumplimentaron con los incisos i), o) y p), e inciso k), respectivamente, del artículo 11° del Pliego de Bases y Condiciones, Clausulas Generales, en el plazo establecido, por lo que sus ofertas resultan inadmisibles.

Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Alumbrado Público, Electromecánica y Obras Eléctricas, a fs. 384, surge que las propuestas presentadas por las firmas “COBAKI S.R.L.” y “FJS LANZAMIENTOS CIVILES S.A.”, cumplen con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Privada, por lo que los ítems presentados resultan técnicamente de mérito.

Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, y conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “COBAKI S.R.L.”.

Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI

DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada Nº 112/2026, tramitada por Expediente Nº 4011-19286-SSP-2026 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución Nº 195/2026.

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 112/2026 para el objeto: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PINTURA DE COLUMNAS DE ALUMBRADO PÚBLICO”** por resultar conveniente a los intereses de la comuna a la firma “COBAKI S.R.L.”, por la suma de Pesos sesenta y siete millones ciento treinta y dos mil ochocientos **con 00**/100 ($67.132.800,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Decreto Nº 2114

Berazategui, 24/08/2026

Visto

El Expediente Nº 4011-19285-SSP-2026 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó La Licitación Privada Nº 113/2026, para el Objeto: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PODA Y DESPEJE LUMÍNICO DENTRO DEL PARTIDO”.**

Considerando

Que por Resolución N° 196/2026 de fecha 03 de agosto de 2026 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada Nº 113/2026, para el Objeto **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PODA Y DESPEJE LUMÍNICO DENTRO DEL PARTIDO”** con un presupuesto oficial de $117.748.800,00 (Pesos ciento diecisiete millones setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos con 00/100).

Que del acta de apertura obrante a fs. 290 de la fecha 11 del mes de agosto de 2026 surge la presentación de CUATRO (4) propuestas correspondientes a las firmas “COBAKI S.R.L.”, “FJS LANZAMIENTOS CIVILES S.A.”, “CASCIARO MATIAS ADRIAN” e “INDELAF S.A.”.

Que las firmas “CASCIARO MATIAS ADRIAN” e “INDELAF S.A.” no cumplimentaron con los incisos i), o) y p), e inciso k), respectivamente, del artículo 11° del Pliego de Bases y Condiciones, Clausulas Generales, en el plazo establecido, por lo que sus ofertas resultan inadmisibles.

Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Alumbrado Público, Electromecánica y Obras Eléctricas, a fs. 327, surge que las propuestas presentadas por las firmas “COBAKI S.R.L.” y “FJS LANZAMIENTOS CIVILES S.A.”, cumplen con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación Privada, por lo que los ítems presentados resultan técnicamente de mérito.

Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, y conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada por resultar económicamente conveniente a los intereses de la comuna a la firma “FJS LANZAMIENTOS CIVILES S.A.”.

Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI

DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada Nº 113/2026, tramitada por Expediente Nº 4011-19285-SSP-2026 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución Nº 196/2026.

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Privada N° 113/2026 para el objeto: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PODA Y DESPEJE LUMÍNICO DENTRO DEL PARTIDO ”** por resultar conveniente a los intereses de la comuna a la firma “FJS LANZAMIENTOS CIVILES S.A.”, por la suma de Pesos ciento diez millones ciento doce mil **con 00**/100 ($110.112.000,00). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Decreto Nº 2115

Publicado en versión extractada

Berazategui, 25/08/2026

Ampliar Orden de Compra 194/26 con CASSVILLE S.A. para compra de materiales para uso general de Municipio

Decreto Nº 2116

Publicado en versión extractada

Berazategui, 25/08/2026

Conceder licencia del 26/8 al 24/9 a Diaz Natalia leg 15150 sin goce de haberes - Desarrollo Social

Decreto Nº 2117

Publicado en versión extractada

Berazategui, 25/08/2026

Establecer a partir del 1/9 montos de la Bonificacion Asistencia Profesional Sanitaria

Decreto Nº 2118

Publicado en versión extractada

Berazategui, 25/08/2026

Otorgar subsidio $800000 al Centro de Jubilados Centro de Vida

Decreto Nº 2119

Publicado en versión extractada

Berazategui, 25/08/2026

Otorgar subsidio $800000 a la Sociedad de Fomento Islas Malvinas Argentinas

Decreto Nº 2120

Publicado en versión extractada

Berazategui, 25/08/2026

A partir del designar 19/8 a Portales Javier leg 17948 Sria General

Decreto Nº 2121

Publicado en versión extractada

Berazategui, 25/08/2026

Aceptar renuncia a partir del 25/8 de Portales Javier leg 17948 Sria General

Decreto Nº 2122

Berazategui, 25/08/2026

Visto

El Expediente Nº 4011-19001-SG-2026 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó La Licitación Pública Nº 50/2026, para el Objeto: **“COMPRA DE DOS (2) CHASIS CABINA SIMPLE TIPO MARCA IVECO TECTOR 110.190 O SIMILAR Y UN (1) CHASIS CABINA SIMPLE TIPO MARCA IVECO DAILY 70-170 O SIMILAR”.**

Considerando

Que por Resolución N° 176/2026 de fecha 06 de julio del 2026 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública Nº 50/2026, para el Objeto: **“COMPRA DE DOS (2) CHASIS CABINA SIMPLE TIPO MARCA IVECO TECTOR 110.190 O SIMILAR Y UN (1) CHASIS CABINA SIMPLE TIPO MARCA IVECO DAILY 70-170 O SIMILAR”,** con un presupuesto oficial de $391.780.000,00 (Pesos trescientos noventa y un millones setecientos ochenta mil con 00/100).

Que del acta de apertura obrante a fs. 236 de fecha 31 de julio del 2026 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas “IVECAM S.A.”, “AURELIA S.A.C.Y F.” y “BURDEOS AUTOMOVILES S.A.”.

Que del Informe Técnico producido por la Secretaría General, Subsecretaría de Automotores, obrante a fs. 247/248, surge que, del análisis de las propuestas presentadas por las firmas “IVECAM S.A.”, “AURELIA S.A.C.Y F.” y “BURDEOS AUTOMÓVILES S.A.”, las dos primeras cumplen con los requisitos técnicos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 50/2026, mientras que la propuesta presentada por la firma “BURDEOS AUTOMÓVILES S.A.” presenta las salvedades que se detallan a continuación.

Que la propuesta presentada por la firma “BURDEOS AUTOMÓVILES S.A.” no cumple con la ficha técnica requerida en la Memoria Descriptiva de la presente licitación.

Que, a los fines de efectuar la evaluación técnica, y considerando las distintas exigencias mecánicas requeridas para la prestación del servicio de recolección, se analizaron, entre otros aspectos, la exigencia mecánica, la capacidad operativa, los requerimientos de mantenimiento y la vida útil de las unidades ofrecidas.

Que, como resultado de dicho análisis, se determinó que las unidades "FOTON AUMARK 1016" y "FOTON AUMARK 615" no resultan técnicamente de mérito, por presentar desvíos respecto de las especificaciones requeridas en cuanto a la cilindrada del motor, potencia y capacidad de carga.

Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, por resultar conveniente a los intereses de la comuna a la firma **"IVECAM S.A."**

Que, habiéndose determinado que la oferta presentada por la firma "IVECAM S.A." cuenta con el mayor grado de adecuación a las características técnicas requeridas y, considerando que la propuesta de la firma "BURDEOS AUTOMÓVILES S.A.", pese a resultar económicamente inferior, no cumplía con las especificaciones técnicas requeridas, se solicitó a la firma "IVECAM S.A." que manifestara si se encontraba dentro de sus posibilidades efectuar una mejora de su oferta económica, atendiendo a la diferencia existente entre ambas propuestas.

Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI

DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública Nº 50/2026, tramitada por Expediente Nº 4011-19001-SG-2026 ORIGINAL y C1 autorizada por Resolución Nº 176/2026.

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 50/2026, para el objeto: **"COMPRA DE DOS (2) CHASIS CABINA SIMPLE TIPO MARCA IVECO TECTOR 110.190 O SIMILAR Y UN (1) CHASIS CABINA SIMPLE TIPO MARCA IVECO DAILY 70-170 O SIMILAR"** por resultar conveniente a los a los intereses de la comuna a la firma **"IVECAM S.A."**, por la suma de Pesos trescientos veintinueve millones trescientos doce mil doscientos cuarenta y seis con 00/100 ($329.312.246,00).- En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Decreto Nº 2123

Berazategui, 25/08/2026

Visto

El Expediente Nº 4011-18550-SOP-2026 Original y C1, por el cual la Secretaría de Obras Publicas solicita se llame a Licitación Pública, para el objeto: **"OBRA: PASEO PÚBLICO Y PREDIO FERIAL EN AV. 7 Y CALLE 105".**

Considerando

Que por Resolución N° 180/2026 de fecha 8 de julio de 2026, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública Nº 54/2026 para el Objeto: **"OBRA: PASEO PÚBLICO Y PREDIO FERIAL EN AV. 7 Y CALLE 105"** con un presupuesto oficial de $328.251.984,00 (Pesos trescientos veintiocho millones doscientos cincuenta y un mil novecientos ochenta y cuatro con 00/100).

Que del acta de apertura obrante a fs. 209 de fecha 6 de agosto de 2026 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas "REWORKTECH S.A." y "DINAGSA S.A.".

Que del informe producido por la Subsecretaría de Obras Públicas, obrante a fojas 219, surge que la firma "REWORKTECH S.A." no cumple con el inciso f) del artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, por lo que de acuerdo a lo establecido en el inciso e) del artículo 20° Pliego de Bases y Condiciones Legales Generales, su oferta resultó inadmisible.

Que, en consecuencia, del análisis efectuado, surge que la firma **DINAGSA S.A. califica técnicamente**, mientras que las firmas **REWORKTECH S.A. no califica.**

Que, atento a que **solo una de las firmas oferentes resulta técnicamente de mérito ,** no se cuenta con un grado suficiente de concurrencia que permita disponer de valores comparativos adecuados para efectuar una evaluación técnica y económica integral de las propuestas.

Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI

DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARESE FRACASADO el primer llamado a la Licitación Pública Nº 54/2026, tramitada por Expediente Nº 4011-18550-SOP-2026, ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución Nº 180/2026.

ARTICULO 2º: AUTORÍCESE a la Contaduría General a realizar las adecuaciones presupuestarias que motiva el presente.

Decreto Nº 2124

Berazategui, 25/08/2026

Visto

El Expediente Nº 4011-19209-SSP-2026 ORIGINAL a C2, por el cual se tramitó La Licitación Pública Nº 55/2026 para el Objeto: **“OBRA: VINCULACIÓN DEL ACUEDUCTO PEREYRA CON LA CISTERNA DEL ACUEDUCTO EL PATO”.**

Considerando

Que por Resolución N° 187/2026 de fecha 21 de julio de 2026, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública Nº 49/2026 para el Objeto: **“OBRA: VINCULACIÓN DEL ACUEDUCTO PEREYRA CON LA CISTERNA DEL ACUEDUCTO EL PATO”** con un presupuesto oficial de $173.396.139,42 (Pesos ciento setenta y tres millones trescientos noventa y seis mil ciento treinta y nueve con 42/100).

Que del acta de apertura obrante a fs. 529 de fecha 14 de agosto de 2026 surge la presentación de TRES (3) propuestas correspondientes a las firmas “AGUAS CORLETTI S.R.L.”; “CHECA S.R.L.” e “INGENIERIA GLOBAL S.A.”

Que se rechazó la oferta de la firma “INGENIERIA GLOBAL S.A.”, en el acto de apertura de acuerdo al artículo 20° inciso a) por no cumplir con el 10% de la garantía de mantenimiento de oferta establecido en artículo 12° del Pliego de Bases y Condiciones, Clausulas Generales.

Que en virtud de que las ofertas presentadas superaban el Presupuesto Oficial establecido, se procedió a solicitar a las firmas oferentes una mejora de las mismas

Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, a fs. 550, surge que las firmas “CHECA S.R.L.” y “AGUAS CORLETTI S.R.L.” cumplen con los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, por lo que resultan técnicamente de mérito.

Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, y conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Pública, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma: “AGUAS CORLETTI S.R.L.”

Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI

DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Pública Nº 55/2026 tramitada por Expediente Nº 4011-19209-SSP-2026 ORIGINAL a C2 autorizada por Resolución Nº 187/2026.

ARTICULO 2º: ADJUDICASE la Licitación Pública N° 55/2026 para el objeto: **"OBRA: VINCULACIÓN DEL ACUEDUCTO PEREYRA CON LA CISTERNA DEL ACUEDUCTO EL PATO"** por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "AGUAS CORLETTI S.R.L." por la suma de Pesos ciento setenta y dos millones quinientos mil ochenta con 97/100 ($172.500.080,97). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Decreto Nº 2125

Berazategui, 25/08/2026

Visto

El Expediente Nº 4011-19496-SSP-2026 ORIGINAL, por el cual se tramitó La Licitación Privada Nº 114/2026, para el Objeto: **"COMPRA DE ELEMENTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE DEL PARTIDO (DESESTIMADOS EN LA LICITACIÓN PUBLICA 37/2026)".**

Considerando

Que por Resolución N° 198/2026 de fecha 10 de agosto de 2026 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada Nº 114/2026, para el Objeto: **"COMPRA DE ELEMENTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE DEL PARTIDO (DESESTIMADOS EN LA LICITACION PUBLICA 37/2026)."** con un presupuesto oficial de $119.829.441,90 (Pesos ciento diecinueve millones, ochocientos veintinueve mil, cuatrocientos cuarenta y uno con 00/100).

Que del acta de apertura obrante a fs. 148 de fecha 18 de agosto de 2026 surge la presentación de dos (2) ofertas, correspondientes a las firmas: "ENERGIA LOCAL S.A." y "PEZET JORGE N."

Que del Informe técnico producido por la Secretaría de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Sanitarios, a fs. 161, surge que, "ENERGIA LOCAL S.A." y "PEZET JORGE N." cumplen con los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones de la licitación privada N° 114/2026.

Que se deja constancia que más del 50% de los ítems licitados han recibido una única oferta, circunstancia que impide efectuar una adecuada comparación de precios y evaluar su razonabilidad, por lo que se sugiere proceder a un segundo llamado, a fin de propiciar una mayor concurrencia de oferentes.

Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI

DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARESE FRACASADO el primer llamado a la Licitación Privada Nº 114/2026, tramitada por Expediente Nº 4011-19496-SSP-2026, ORIGINAL, autorizada por Resolución Nº 198/2026.

ARTICULO 2º: AUTORÍCESE a la Contaduría General a realizar las adecuaciones presupuestarias que motiva el presente.

Decreto Nº 2126

Publicado en versión extractada

Berazategui, 25/08/2026

Aprobar el acta de neutralizacion de obra Pavimentacion Barrio 3 de Junio I con la empresa Kavos SA

Decreto Nº 2127

Publicado en versión extractada

Berazategui, 26/08/2026

Ampliar plazo de entrega de compra de tosca al 31/12/26 con la empresa Transplus SRL

Decreto Nº 2128

Publicado en versión extractada

Berazategui, 26/08/2026

Suspender del 28/8 al 26/9 a Ortiz Antonio leg 11620 SOP

Decreto Nº 2129

Publicado en versión extractada

Berazategui, 26/08/2026

Eximir a Saucedo Elba del pago de patente del 1/01/26 al 11/02/27

Decreto Nº 2130

Berazategui, 26/08/2026

Visto

El Expediente Nº 4011-19400-SOP-2026 ORIGINAL y C1, por el cual se tramitó la Licitación Privada Nº 115/2026 para el Objeto: **“RECONSTRUCCIÓN DE CORDONES INTEGRALES”.**

Considerando

Que por Resolución N° 200/2026 de fecha 12 de agosto de 2026 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Privada Nº 115/2026 para el Objeto: **“RECONSTRUCCIÓN DE CORDONES INTEGRALES”** con un presupuesto oficial de $126.800.000,00 (Pesos ciento veintiséis millones ochocientos mil con 00/100).

Que del acta de apertura obrante a fs. 219 de fecha 20 de agosto del 2026 surge la presentación de DOS (2) propuestas correspondientes a las firmas: “CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A.” y “DINAGSA S.A.”.

Que del Informe Técnico producido por la Secretaría de Obras Públicas, Dirección General de Obras Municipales y Vialidad Urbana, a fs. 223 surge que las firmas “CONSTRUCTORA CALCHAQUI S.A.” y “DINAGSA S.A.”, cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada, resultando técnicamente de mérito.

Que considerando que la oferta más ventajosa técnica y económicamente conveniente a los intereses de la Comuna, resulto ser la presentada por la firma “DINAGSA S.A.”, se solicitó la documentación comprometida en el ANEXO I, en carácter de Declaración Jurada, para la prosecución del trámite, en un término de 48 horas, la cual cumplimentó en tiempo y forma, resultando la misma técnicamente de mérito.

Que la Comisión de Preadjudicación ha realizado el estudio de las propuestas, y que, conforme a ella, se aconseja adjudicar la presente Licitación Privada, por resultar técnica, financiera y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma “DINAGSA S.A.”.

Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI

DECRETA

ARTICULO 1º: APRUÉBASE la Licitación Privada Nº 115/2026, tramitada por Expediente Nº 4011-19400-SOP-2026 ORIGINAL y C1, autorizada por Resolución Nº 200/2026.

ARTICULO 2º: ADJUDÍCASE la Licitación Privada N° 115/2026, para el objeto: **"RECONSTRUCCIÓN DE CORDONES INTEGRALES"** por resultar técnica y económicamente conveniente a los intereses de la comuna, a la firma "DINAGSA S.A.", por la suma de Pesos ciento veintiséis millones setecientos sesenta mil con 00/100 ($126.760.000,00). - En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones.

Decreto Nº 2131

Publicado en versión extractada

Berazategui, 27/08/2026

Suspender a Racedo Dario Leg 13847 del 31/08 al 14/09/26

Decreto Nº 2132

Publicado en versión extractada

Berazategui, 31/08/2026

Eximir a Alvarez Francisco del pago de tasas 2026

Decreto Nº 2133

Publicado en versión extractada

Berazategui, 31/08/2026

Eximir a Bossio Gladys del pago de tasas municipales año 2026

Decreto Nº 2134

Publicado en versión extractada

Berazategui, 31/08/2026

Eximir a Guardo Margarita del Carmen del pago de tasas 2026

Decreto Nº 2135

Publicado en versión extractada

Berazategui, 31/08/2026

Eximir a Ponce Olga del pago de tasas 2026

Decreto Nº 2136

Berazategui, 31/08/2026

Visto

El Expediente Nº 4011-19345-SOP-2026 Original a C2, por el cual la Secretaría de Obras Publicas solicita se llame a Licitación Pública, para el objeto: **"OBRA: REFACCIONES GENERALES EN EL JARDÍN DE INFANTES N° 901".**

Considerando

Que por Resolución N° 189/2026 de fecha 21 de julio de 2026, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a la Licitación Pública Nº 57/2026 para el Objeto: **“OBRA: REFACCIONES GENERALES EN EL JARDÍN DE INFANTES N° 901”** con un presupuesto oficial de $195.457.678,65 (Pesos ciento noventa y cinco millones cuatrocientos cincuenta y siete mil seiscientos setenta y ocho con 65/100).

Que del acta de apertura obrante a fs. 440 de fecha 19 de agosto de 2026 surge la presentación de TRES (3) propuesta correspondiente a la firma “ZOOM RS S.A.”, “REWORKTECH S.A.” y “DAC DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.R.L.”.

Que se rechazó la oferta de la firma “REWORKTECH S.A.” en el acto de apertura conforme al artículo 20° inciso e) del Pliego de Bases y Condiciones Clausulas Generales, por no cumplir con el artículo 9° inciso f) de las Legales Particulares.

Que, con posterioridad a dicho acto, se advirtió que la empresa “DAC DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.R.L.” incurrió en el incumplimiento de la totalidad de la documentación solicitada en el artículo 9° inciso e) del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, motivo por el cual su oferta resultó inadmisible.

Que del informe producido por la Dirección General de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Obras Públicas, obrante a fojas 444, surge que la firma “ZOOM RS S.A.” cumple con los requisitos establecidos del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, resultando **técnicamente de mérito.**

Que, en consecuencia, del análisis efectuado, surge que la firma **ZOOM RS S.A. califica técnicamente** , mientras que las firmas **REWORKTECH S.A. y DAC DISEÑO Y CONSTRUCCIONES S.R.L. no califican** .

Que, atento a que **solo una de las firmas oferentes resulta técnicamente de mérito** , no se cuenta con un grado suficiente de concurrencia que permita disponer de valores comparativos adecuados para efectuar una evaluación técnica y económica integral de las propuestas.

Por ello, seguidamente en uso de las facultades que le son propias.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERAZATEGUI

DECRETA

ARTICULO 1º: DECLARESE FRACASADO el primer llamado a la Licitación Pública Nº 57/2026, tramitada por Expediente Nº 4011-19345-SOP-2026, ORIGINAL a C2, autorizada por Resolución Nº 189/2026.

ARTICULO 2º: AUTORÍCESE a la Contaduría General a realizar las adecuaciones presupuestarias que motiva el presente.

RESOLUCIONES HCD

Resolución Nº 121

Berazategui, 06/08/2026

Visto

El Expediente N° **7122-HCD-2026**; Ref. a: Sol Adhesión a la Instauración con el nombre compañero Saúl Ubaldini al Salón de Recepción del Centro de Jubilados de ATE Seccional Berazategui; y

Considerando

Que mediante nota recibida a fs. 1 por miembros, de Atte. Asociación Trabajadores del Estado se dirigen a la Presidenta del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui: Lic. Lucía Magdalena Vega a fin de solicitar la Adhesión a la iniciativa en relación a la instauración con el nombre Dirigente Gremial “Saúl Edolver Ubaldini, al Centro de Jubilados que funciona en la sede, ubicada en calle 148 entre 9 y 10 Partido de Berazategui;

Que esta iniciativa tiene como propósito rendir un merecido homenaje a quien fuera uno de los más importantes dirigentes del Movimiento Obrero Argentino, reconocido por su lucha incansable por el regreso a la democracia –Multipartidaria-, su firme defensa de los Derechos de los Trabajadores, su compromiso con la Justicia Social y su permanente reclamo por la Soberanía Nacional de las Islas Malvinas;

Que la trayectoria del liderazgo de Ubaldini comienza a fines de los años sesenta cuando se incorporó a la Compañía Argentina de Levaduras, dentro del rubro cervecero y se convirtió rápidamente en delegado gremial. En 1972 fue elegido secretario general del sindicato que nucleaba a los trabajadores del sector y poco después, asumió como líder de la Federación de Sindicatos Cerveceros y, con la llegada de la dictadura militar en 1976, pasó a formar parte de la "Comisión Nacional de los 25", un grupo de sindicatos combativos que se oponían abiertamente al régimen;

Que la protesta había sido anunciada días antes. El 21 de abril, la Comisión de los 25 llamó a una Jornada de Protesta Nacional para el 27, reclamando por la recuperación del poder adquisitivo, la vigencia de las convenciones colectivas y la normalización sindical. Anticipando represalias, los dirigentes -entre ellos Ubaldini- asistieron a una reunión en el Ministerio de Trabajo, sabiendo que podían ser arrestados. Así fue: salieron detenidos uno por uno. Aun así, el paro se cumplió gracias a un Comité de Huelga previamente organizado;

Que en plena dictadura militar, cuando el terror silenciaba voces y criminalizaba la organización colectiva, un sector del sindicalismo argentino decidió plantarse. El 27 de abril de 1979, bajo el liderazgo de Saúl Ubaldini y la Comisión de los 25, se realizó la primera huelga general contra el régimen. A casi medio siglo de esa jornada, su legado sigue vigente como símbolo de lucha y dignidad obrera;

Que desde la cárcel, Ubaldini fue testigo del paro que paralizó industrias del conurbano e interior del país, además de los ferrocarriles Mitre, Roca y Sarmiento. Fue la primera huelga nacional contra el gobierno militar. El dirigente fue liberado en julio de ese mismo año;

Que el día 7 de noviembre de 1981, como referente de la CGT Brasil, encabezó una masiva movilización a la Iglesia de San Cayetano bajo la consigna "Pan, paz y trabajo". Más de diez mil personas marcharon ese día y fueron reprimidas con dureza. Fue la primera gran protesta callejera desde el golpe de 1976 y anticipó el ciclo de movilizaciones que marcarían el fin del régimen;

Que el histórico paro del 27 de abril de 1979, el legado de Saúl Ubaldini sigue vigente como símbolo de lucha. Su liderazgo en tiempos de dictadura y su firme defensa de los derechos de los trabajadores marcaron un camino de resistencia que aún hoy inspira a nuevas generaciones sindicales. En tiempos de ajuste y ofensiva contra los derechos laborales, su ejemplo recuerda que la organización colectiva y la movilización siguen siendo herramientas fundamentales para defender la justicia social;

Que en los tiempos democrático el distinguido dirigente gremial es designado Secretario General de la CGT Nacional y en el año 1997 fue elegido diputado nacional por el Partido Justicialista, cumpliendo mandato hasta 2001, resultando reelecto ese año hasta 2005. , continuando cumpliendo funciones laborales en el Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, durante la Presidencia del Dr. Néstor Carlos Kirchner, falleciendo el 19 de noviembre de 2006

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N N° 121

ARTICULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Berazategui manifiesta el más profundo beneplácito a la nombradía: Compañero “Saúl Edolver Ubaldini” al Centro de Jubilados que funciona en la Sede de la Asociación Trabajadores del Estado -ATE- Seccional Berazategui, ubicado en calle 148 entre 9 y 10 del Partido de Berazategui.-

ARTICULO 2°: ENVIESE copia de la presente norma a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a las Organizaciones Sindicales C.G.T Nacional, CTA –Autónoma y CTA de los trabajadores, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, a todos los Partidos Políticos en general y a Entidades de Bien Público del Distrito.-

Resolución Nº 122

Berazategui, 06/08/2026

Visto

El Expediente N° **7123-HCD-2026**; Ref. a: Sol. Instituir el 1° de Agosto como “Día de la Pachamama”, y;

Considerando

Que mediante nota recibida a fs. 1 por miembros de La Huerta de Bera, se dirigen a la Presidenta del Honorable Concejo Deliberante de Berazategui Lic. Lucía Magdalena Vega a fin de solicitar se instituya el día 1 de agosto como “Día de la Pachamama” en el ámbito del Partido de Berazategui;

Que dicha iniciativa tiene por objeto reconocer y revalorizar una tradición ancestral de pueblos originarios, promoviendo el respeto por la madre tierra, el cuidado del ambiente, la diversidad cultural y la conciencia sobre la importancia de preservar los recursos naturales;

Que el día 1° de agosto es muy importante para la cultura andina porque se recuerda el Día de la Pachamama, el Día de la Madre Tierra. Este concepto proviene de la lengua quechua: *Pacha*: **"Mundo"** o **"Tierra"**, y *mama*: **"Madre"**;

Que en el norte argentino esta celebración se vive con mucha intensidad. Se la conmemora durante todo el mes agosto, pero, como indica la tradición, es el primer día del mes cuando se realiza la ceremonia de ofrenda a la madre tierra por todo lo que ella ha provisto y brinda;

Que la Pachamama es una ceremonia, un ritual, una fiesta, una celebración que debe tener dos mil o tres mil años, desde que los pueblos originarios son agricultores. Que, de acuerdo al calendario Inca, se eligió el mes de agosto como uno de los fundamentos, ya que es el mes en el cual la tierra se prepara para recibir una nueva siembra. Obviamente que fue cambiando a lo largo del tiempo. La Pachamama se inserta dentro del ciclo agro pastoril a lo largo del año, que en el mundo andino se divide solamente en la época seca y en la época húmeda**. En la época seca se celebra la Pachamama, agradeciendo lo cosechado en el período anterior del verano, y se ofrenda comidas, sahumamos, se toma yerbeado, chichas culpada, api y la tistincha que es toda comida hervida hecha con mote de haba, mote de maíz, tamales;**

Que la Pachamama viene a simbolizar el espacio y el tiempo , la Pacha, y la Mama, la naturaleza, en ese transitar del espacio, el tiempo y la naturaleza, están los elementos importantes para **la vida, el aire, el fuego, la tierra** y combinados todos ellos hacia la vida. La ceremonia es ofrendarle, agradecerle al universo, y a la tierra;

Que los valores y principios que sustenta la referida cultura tienen una fuerte vinculación con la biodiversidad, la naturaleza y el universo, respetando sólidamente la defensa del planeta tierra;

Que esta cultura sostiene, que la Pachamama es la diosa de la tierra, la que concibe la vida, la madre protectora, que protege, nutre y sustenta a los seres humanos, es una diosa de la fertilidad que preside la siembra y la cosecha y, por todos estos atributos, es honrada. Siendo el día de la Pachamama un rito que las comunidades andinas celebran desde hace varios siglos;

Que dicha Ceremonia de la Pachamama tendrá lugar a desarrollarse en el mes de agosto del corriente año en el predio donde funciona el espacio municipal agroecológico “La Huerta de Bera”. Esta ceremonia significa brindarles un profundo respeto a estas comunidades como así también, a la tierra misma donde se generarán los alimentos para toda la región.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N N° 122

ARTICULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Berazategui manifiesta su más profundo beneplácito, a la realización de la Ceremonia de la Pachamama a desarrollarse en el mes de agosto del corriente año en el predio donde funciona el espacio municipal agroecológico “La Huerta de Bera”.-

ARTICULO 2°: ENVIESE copia de la presente norma a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, Honorable

Consejo Escolar de Berazategui, Entidades de Bien Público de Berazategui.-

Resolución Nº 123

Berazategui, 06/08/2026

Visto

El Expediente N° **7136-HCD-2026**; Ref. a: Sol. Rechazo y Repudio al Proyecto de Ley inviolabilidad de la Propiedad privada; y

Considerando

Que mediante nota recibida a fs. 1, 2 y 3 por la Multisectorial de Berazategui, integrada por diferentes organizaciones y vecinos del distrito, se dirigen a la Presidenta del Honorable Concejo Deliberante Lic. Lucia Magdalena Vega solicitando el más profundo repudio y rechazo al Expediente N°13/26 caratulado: “Mensaje N° 22/26 y Proyecto de Ley sobre inviolabilidad de la Propiedad”, que impulsa el Poder Ejecutivo Nacional en el Senado de la Nación;

Que este proyecto no agrega protección a la propiedad privada que ya de por sí está amparada por la Constitución Nacional, sino que pretende ser una ley que facilite la entrega sin límites de todo nuestro territorio y riquezas;

Que en el Senado tuvo que postergar el tratamiento de este proyecto que tenía previsto para el día siguiente al partido contra la selección de Inglaterra en el mundial de futbol, producto de la oleada patriótica que generó la Selección Nacional. Luego del triunfo deportivo, los jugadores argentinos mostraron al mundo una bandera desplegada y el reclamo de la soberanía de nuestras Malvinas;

Que la gigantesca campaña desmalvinizadora que el gobierno nacional ha desplegado, empezando que nunca reclamó la soberanía argentina, se encontró con el profundo sentimiento de nuestro pueblo que lleva a las islas y a los excombatientes en el corazón;

Que además, a lo largo de estos años se fueron desmoronando las desvalorizaciones que Milei y sus funcionarios fueron haciendo sobre las islas. Vista la enorme riqueza ictícola en las Islas y ahora, como es de público conocimiento, la explotación petrolera de magnitud que van realizar ya no podrán minimizar su valor económico. Mucho menos se puede relativizar su central y estratégico valor geopolítico, su proyección sobre la Antártida y el control del Atlántico Sur;

Que el gobierno nacional ha demostrado en innumerables oportunidades su política absolutamente contraria a nuestros intereses, celebrando despidos, cierre de organismos claves, reprimiendo a jubilados, eliminando presupuestos para educación, ciencia y salud, eliminando planes sociales, abriendo las importaciones para arrasar con las empresas nacionales y las economías regionales, entregando nuestras vías navegables, violando la Constitución permitiendo maniobras militares con tropas extranjeras, etc.;

Que el Poder Ejecutivo buscará en el Congreso de la Nación insistir con el proyecto de “Inviolabilidad de la propiedad privada”, que en realidad es un proyecto que atenta contra nuestro desarrollo como país, nuestra soberanía territorial y alimentaria, nuestra autodeterminación, impulsando la concentración y extranjerización de la tierra, promoviendo los desalojos rurales, eliminando todos los límites legales, incluso para tierras fronterizas, ancestrales y para acuíferos, eliminando la prohibición de hacer negocios inmobiliarios o cambiar el destino cuando se incendian terrenos, bosques y reservas, ataca el medioambiente y nuestros principales reservorios de agua agravando aún más la modificación de la ley de Glaciares, facilita los desalojos, elimina las planificaciones urbanas reservadas a viviendas populares, etc. Que por todo lo expresado anteriormente la Multisectorial de Berazategui manifiesta su profundo rechazo y repudio al Expediente N°13/26 Caratulado: “Mensaje N°22/26 y Proyecto de Ley sobre inviolabilidad de la Propiedad al Proyecto de Ley” y exigen que los Senadores de la Nación lo rechacen;

Que en este mismo sentido, la Multisectorial de Berazategui considera sumamente importante que este Honorable Cuerpo rechace y repudie este proyecto, como parte de los sectores populares a los que sí nos interesa la Patria.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N N° 123

ARTICULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Berazategui expresa su más enérgico repudio y rechazo al Expediente N° 13/26 Caratulado: “Mensaje N° 22/26 y Proyecto de Ley sobre inviolabilidad de la Propiedad”, que impulsa el Poder Ejecutivo Nacional en la Honorable Cámara de Senadores de la Nación.-

ARTICULO 2°: ENVIESE copia de la presente norma a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, Multisectorial de Berazategui, a Organizaciones Gremiales, Sociales, Políticas y a Entidades de Bien Público del Distrito.

Resolución Nº 124

Berazategui, 20/08/2026

Visto

El Expediente N° **7140-HCD-2026**; Ref. a: Sol. Declarar Ciudadanos Ilustres al plantel de la Selección Argentina Subcampeona de la Copa Mundial de la FIFA 2026; y

Considerando

Que la Selección Argentina volvió a representar al país con compromiso, excelencia deportiva y un profundo sentido de pertenencia, alcanzando el subcampeonato del mundo en la Copa Mundial de la FIFA 2026;

Que entre los integrantes del plantel se encuentran 14 (CATORCE) futbolistas nacidos en distintas localidades de la Provincia de Buenos Aires, quienes con esfuerzo, dedicación y talento se convirtieron en referentes del deporte argentino;

Que sus trayectorias constituyen un ejemplo para las nuevas generaciones, promoviendo valores como el trabajo en equipo, la perseverancia, la disciplina, el respeto y el compromiso con los colores de la Patria;

Que resulta oportuno reconocer a quienes, además de destacarse por sus logros deportivos, representan con orgullo a la Provincia de Buenos Aires y fortalecen la identidad bonaerense en el ámbito internacional;

Que la destacada actuación de la Selección Argentina en la Copa Mundial de la FIFA 2026 constituye un nuevo motivo de orgullo para todos los argentinos. El esfuerzo, la dedicación y el compromiso demostrados por sus integrantes representan los valores más nobles del deporte y reflejan el espíritu de superación que caracteriza a nuestro pueblo;

Que los futbolistas nacidos en la Provincia de Buenos Aires que integraron dicho plantel son ejemplo de perseverancia, sacrificio y excelencia deportiva. Muchos de ellos dieron sus primeros pasos en clubes de barrio e instituciones deportivas bonaerenses, poniendo en valor el trabajo cotidiano de miles de dirigentes, entrenadores y familias que sostienen el deporte como herramienta de inclusión y desarrollo;

Que de acuerdo al Anteproyecto de Ley presentado ante la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, mediante el cual se propone declarar Ciudadanos Ilustres de la Provincia de Buenos Aires en el marco de la Ley 14.622, en su Artículo 4°, se declara Ciudadanos Ilustres de la Provincia de Buenos Aires, a los siguientes futbolistas nacidos en territorio bonaerense, integrantes del plantel de la Selección Nacional de Futbol de la República Argentina consagrada Sub Campeón de la Copa Mundial de FIFA de 2026:

- Nicolás Hernán Gonzalo Otamendi (El Talar).-

- Nicolás Alejandro Tagliafico (Rafael Calzada).-

- Leandro Daniel Paredes (San Justo).-

- Facundo Medina (Villa Fiorito).-

- Gonzalo Ariel Montiel (González Catán).-

- Lautaro Javier Martínez (Bahía Blanca).-

- Gerónimo Rulli (La Plata).-

- Thiago Ezequiel Almada (Ciudadela).-

- Nicolás Iván González (Escobar).-

- Enzo Jeremías Fernández (San Martín).-

- Rodrigo Javier De Paul Ferraroti (Sarandí).-

- Valentín Barco (25 de Mayo).-

- Juan Agustín Musso (San Nicolás).-

- Damián Emiliano "Dibu" Martínez (Mar del Plata).

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N N° 124

ARTICULO 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Berazategui expresa su mayor beneplácito al Anteproyecto de Ley presentado ante la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires mediante el cual se propone declarar Ciudadanos Ilustres de la Provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley Nº 14.622, a los futbolistas bonaerenses integrantes del plantel de la Selección Argentina Subcampeona de la Copa Mundial de la FIFA 2026.

ARTICULO 2°: ENVIESE copia de la presente norma a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense, a la AFA (Asociación del Futbol Argentino) y Entidades de Bien Público del Distrito.

Resolución Nº 125

Berazategui, 20/08/2026

Visto

El Expediente N° **7149-HCD-2026**; Ref. a: Sol. Adhesión a la designación Alberto Obando a la sala de recepción de la Sociedad de Fomento Rio Encantado; y

Considerando

Que mediante nota recibida a fs. 1 por la comunidad del Barrio Río Encantado se dirigen a la Presidenta del Honorable Concejo Deliberante, Lic. Lucia Magdalena Vega donde solicitan designar con el nombre del vecino Alberto Luis Obando a la Sala de Recepción de la Sociedad de Fomento Rio Encantado;

Que sin lugar a dudas resulta meritorio divulgar las historias de cada una de aquellas altruistas figuras que forjaron e inspiraron con generosidad incansable la identidad del barrio y por ende resulta meritorio expresar el noble trabajo que dedican especiales vecinos en aras de mejorar la calidad de vida de su propia comunidad;

Que corresponde en esta oportunidad brindar sin margen a dudas, la irrevocable decisión de reconocer y visibilizar la abnegada trayectoria del vecino Alberto Luis Obando (DNI N° 11.103.999) con domicilio en calle 136 esquina 51 del descripto barrio Rio Encantado de Hudson, Partido Berazategui;

Que con humildad en forma silenciosa y desde una vocación social incalculable Alberto Obando colaboró incansablemente junto a un nutrido contingente de vecinos cumpliendo el rol de Presidente de la institución durante varios períodos institucionales, además de ejercer la función legislativa de Concejal del Distrito de Berazategui, período 1999-2003, en representación del Partido Justicialista;

Que también colmado con profunda gratitud solidaria y valiosa calidad humana transitó por el barrio, tratando de resolver todas las inquietudes del mismo, asimismo es de público conocimiento vecinal el respeto, admiración y cariño que recibía en forma constante de la propia comunidad del Barrio Rio Encantado;

Que simboliza una medida de estricta justicia adherirse al valido e indiscutible homenaje emprendido por la Comisión Directiva de la Entidad hudsense en relación a la designación especial con la nombradía "Alberto Luis Obando a la Sala de Recepción de la Sociedad de Fomento Rio Encantado, situada en calle 136 entre 48 y 49 de Hudson.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA SIGUIENTE:

R E S O L U C I O N N° 125

ARTICULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Berazategui manifiesta el más profundo beneplácito y adhesión a la designación del nombre de: "Vecino Presidente Alberto Luis Obando", a la sala de Recepción de la Sociedad de Fomento Río Encantado, de la Localidad de Guillermo Enrique Hudson, Partido de Berazategui.-

ARTICULO 2°: ENVIESE copia de la presente norma a las Honorables Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, a todos los Honorables Concejos Deliberantes del ámbito bonaerense Secretaria de Organizaciones no Gubernamentales de la Municipalidad de Berazategui y a Entidades de Bien Público del Distrito.

RESOLUCIONES DE

Resolución Nº 195

Publicado en versión extractada

Berazategui, 03/08/2026

LLÁMESE a Licitación Privada Nº 112/2026 para el objeto: "CONTRATACION DE SERVICIO DE PINTURA DE COLUMNAS DE ALUMBRADO PUBLICO". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial $69.930.000,00 (Pesos sesenta y nueve millones novecientos treinta mil con 00/100).

Resolución Nº 196

Publicado en versión extractada

Berazategui, 03/08/2026

LLÁMESE a Licitación Privada Nº 113/2026 para el objeto: "CONTRATACION DE SERVICIO DE PODA Y DESPEJE LUMINICO DENTRO DEL PARTIDO". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial $117.748.800,00 (Pesos ciento diecisiete millones setecientos cuarenta y ocho mil ochocientos con 00/100).

Resolución Nº 197

Publicado en versión extractada

Berazategui, 03/08/2026

LLÁMESE a Licitación Pública Nº 59/2026 para el Objeto: "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE TALA AL RAS, PODA, DESPEJE, TERCIADO, LEVANTADO DE COPA Y PODA DE RAICES DEL ARBOLADO URBANO". En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de $238.022.400,00 (Pesos doscientos treinta y ocho millones veintidós mil cuatrocientos con 00/100).

Resolución Nº 198

Publicado en versión extractada

Berazategui, 10/08/2026

LLÁMESE a Licitación Privada Nº 114/2026 para el objeto: “COMPRA DE ELEMENTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE DEL PARTIDO (DESESTIMADOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA 37/2026)”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial $119.829.441,90 (Pesos ciento diecinueve millones ochocientos veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y uno con 90/100).

Resolución Nº 199

Publicado en versión extractada

Berazategui, 10/08/2026

LLÁMESE a Licitación Privada Nº 114/2026 para el objeto: “COMPRA DE ELEMENTOS Y ACCESORIOS PARA EL MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE DEL PARTIDO (DESESTIMADOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA 37/2026)”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial $119.829.441,90 (Pesos ciento diecinueve millones ochocientos veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y uno con 90/100).

Resolución Nº 200

Publicado en versión extractada

Berazategui, 12/08/2026

LLÁMESE a Licitación Privada Nº 115/2026 para el Objeto: “RECONSTRUCCIÓN DE CORDONES INTEGRALES”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de $126.800.000,00 (Pesos ciento veintiséis millones ochocientos mil con 00/100).

Resolución Nº 201

Publicado en versión extractada

Berazategui, 13/08/2026

LLÁMESE a Licitación Privada Nº 116/2026 para el Objeto: “CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE DESMALEZADO, MANTENIMIENTO Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS NO HABITUALES EN LA LOCALIDAD DE HUDSON”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de $125.330.000,00 (Pesos ciento veinticinco millones trescientos treinta mil con 00/100).

Resolución Nº 202

Publicado en versión extractada

Berazategui, 14/08/2026

LLÁMESE a Licitación Privada Nº 117/2026 para el Objeto: “REFACCIONES GENERALES EN ESCUELA TÉCNICA N° 4”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de $134.177.051,30 (Pesos ciento treinta y cuatro millones ciento setenta y siete mil cincuenta y uno con 30/100)

Resolución Nº 203

Publicado en versión extractada

Berazategui, 14/08/2026

LLÁMESE a Licitación Privada Nº 118/2026 para el Objeto: “REFACCIONES GENERALES EN ESCUELA SECUNDARIA N° 17”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto

oficial de $140.028.034,27 (Pesos ciento cuarenta millones veintiocho mil treinta y cuatro con 27/100).

Resolución Nº 204

Publicado en versión extractada

Berazategui, 18/08/2026

LLÁMESE a Licitación Pública Nº 61/2026 para el Objeto: “COMPRA DE JUEGOS INFANTILES Y AERÓBICOS PARA PLAZAS”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de $323.900.000,00 (Pesos trecientos veintitrés millones novecientos mil con 00/100).

Resolución Nº 205

Publicado en versión extractada

Berazategui, 24/08/2026

LLÁMESE a Licitación Privada Nº 119/2026 para el Objeto: “OBRA: TRATAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO – CRUCE VARELA, SECTOR SURESTE”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de $115.024.624,00 (Pesos ciento quince millones veinticuatro mil seiscientos veinticuatro con 00/100).

Resolución Nº 206

Publicado en versión extractada

Berazategui, 24/09/2026

LLÁMESE a Licitación Privada Nº 120/2026 para el objeto: “COMPRA DE JUNTAS DESARMABLES PARA CAÑERIA DE ASBESTO CEMENTO”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial $81.949.300,00 (Pesos ochenta y un millones novecientos cuarenta y nueve mil trescientos con 00/100).

Resolución Nº 207

Publicado en versión extractada

Berazategui, 26/08/2026

LLÁMESE a Licitación Pública Nº 54/2026, segundo llamado, para el objeto: “OBRA: PASEO PÚBLICO Y PREDIO FERIAL EN AV. 7 Y CALLE 105”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial $328.251.984,00 (Pesos trescientos veintiocho millones doscientos cincuenta y un mil novecientos ochenta y cuatro con 00/100).

Resolución Nº 208

Publicado en versión extractada

Berazategui, 26/08/2026

LLÁMESE a Licitación Pública Nº 62/2026 para el Objeto: “COMPRA DE CÁMARAS (DOMOS Y FIJAS) Y EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA LA AMPLIACIÓN DE LAS CAPACIDADES DE PROCESAMIENTO Y GESTIÓN DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA URBANA”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de $250.890.000,00 (Pesos doscientos cincuenta millones ochocientos noventa mil con 00/100).

Resolución Nº 209

Publicado en versión extractada

Berazategui, 31/08/2026

LLÁMESE a Concurso de Precios Nº 179/2026, segundo llamado, para el Objeto: “OBRA: PUESTA EN VALOR PASEO LA 24”. En un todo de acuerdo a las especificaciones insertas en el Pliego de Bases y Condiciones con un presupuesto oficial de $36.078.000,00 (Pesos treinta y seis millones setenta y ocho mil con 00/100).